



En virtud de lo establecido en el artículo 9.4 de la Ordenanza de Transparencia del Ayuntamiento de Madrid se dispone la publicación en la página web del Ayuntamiento de Madrid del texto íntegro de los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión ordinaria celebrada el día 14 de noviembre de 2019.

VICEALCALDÍA

A PROPUESTA CONJUNTA DEL TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD Y DE LA TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS

- 1.- Avocar las competencias para la ejecución del proyecto de rehabilitación del parque Martin Luther King, aprobado por Decreto de 26 de marzo de 2019 de la Delegada del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, y delegarla en el Concejal Presidente del Distrito de Retiro.

ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA

A PROPUESTA DE LAS CONCEJALÍAS PRESIDENCIAS DE LOS DISTRITOS

- 2.- Convalidar el gasto de 22.797,74 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Centro.
- 3.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente el plan especial de control urbanístico ambiental de usos para la implantación de la actividad de oficinas en la planta primera, puerta derecha, del edificio sito en el paseo del Pintor Rosales número 18, promovido por Sesball Inversiones S.L. Distrito de Moncloa-Aravaca.
- 4.- Convalidar el gasto de 199.830,91 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Carabanchel.
- 5.- Convalidar el gasto de 27.648,18 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Villaverde.
- 6.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.425.411,13 euros correspondiente a la prórroga del lote 1 del contrato de limpieza y reposición de contenedores higiénico-sanitarios en equipamientos adscritos al distrito, mediante tramitación anticipada del expediente. Distrito de Villa de Vallecas.
- 7.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 557.534,47 euros correspondiente a la prórroga del lote 2 del contrato de limpieza y reposición de contenedores higiénico-sanitarios en equipamientos



adscritos al distrito, mediante tramitación anticipada del expediente.
Distrito de Villa de Vallecas.

ÁREA DE GOBIERNO DE PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

- 8.- Autorizar el contrato basado número 16 del acuerdo marco de las obras de reforma, reparación, conservación y demolición del conjunto de edificios demaniales y patrimoniales incluidos los espacios libres de parcela adscritos al Área de Gobierno, en los que se ubican las distintas dependencias destinadas a Policía Municipal y Samur para las obras de acondicionamiento y conservación del edificio caballerizas del escuadrón de la Policía Municipal, y autorizar y disponer el gasto de 1.799.226,59 euros, como presupuesto del mismo. Distrito de Moncloa-Aravaca.

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y EMPLEO

- 9.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 627.990,00 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios para el servicio de asesoramiento a emprendedores y Pymes de la Dirección General de Comercio y Emprendimiento.

ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

- 10.- Autorizar y disponer un gasto de 1.926.892,60 euros, correspondiente a la tercera modificación del contrato de gestión del servicio público, modalidad concesión, de contenerización, recogida y transporte de residuos en la ciudad de Madrid, lote 1.
- 11.- Autorizar y disponer un gasto de 2.071.968,08 euros, correspondiente a la tercera modificación del contrato de gestión del servicio público, modalidad concesión, de contenerización, recogida y transporte de residuos en la ciudad de Madrid, lote 2.
- 12.- Autorizar y disponer un gasto de 1.718.985,35 euros, correspondiente a la tercera modificación del contrato de gestión del servicio público, modalidad concesión, de contenerización, recogida y transporte de residuos en la ciudad de Madrid, lote 3.
- 13.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 16.989.167,63 euros, correspondiente a la modificación del contrato de gestión del servicio público de tratamiento de residuos sólidos urbanos producidos en el término municipal de Madrid (Las Dehesas).

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO

- 14.- Disponer el ejercicio de acción judicial de solicitud de autorización. Distrito de Ciudad Lineal.
- 15.- Designar representantes del Ayuntamiento de Madrid de la Comisión Local de Patrimonio Histórico en el Municipio de Madrid.



ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y PERSONAL

- 16.- Aprobar las bases generales de convocatoria de las ayudas de acción social para 2020 y las bases específicas reguladoras de cada una de las líneas de acción social.
- 17.- Aprobar las líneas fundamentales del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2020.
- 18.- Aprobar el proyecto inicial de Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2020.

ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIAS, IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

- 19.- Autorizar el contrato de servicios para la gestión de cursos de capacitación curricular para las campañas de primavera, verano y otoño joven de Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual de 1.344.068,00 euros, como presupuesto del mismo.
- 20.- Convalidar el gasto de 165.560,15 euros, a favor de la entidad que figura en el expediente.

ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS

- 21.- Autorizar el contrato basado del lote 3 del acuerdo marco para la realización de obras de reforma, reparación, conservación y demolición del conjunto de edificios demaniales, patrimoniales y aquellos que estén sujetos a cualquier tipo de uso del Ayuntamiento de Madrid, para el proyecto de IFS reforma de vaso y galerías en la piscina de verano del Centro Deportivo Municipal La Elipa, Distrito de Moratalaz, y autorizar y disponer el gasto de 2.090.942,09 euros, como presupuesto del mismo.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

VICEALCALDÍA

A PROPUESTA CONJUNTA DEL TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD Y DE LA TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS

1.- Avocar las competencias para la ejecución del proyecto de rehabilitación del parque Martin Luther King, aprobado por Decreto de 26 de marzo de 2019 de la Delegada del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, y delegarla en el Concejal Presidente del Distrito de Retiro.

Con cargo al programa de Inversiones Financieramente Sostenibles del año 2019 vinculado al Área de Gobierno del Medio Ambiente y Movilidad (inversión 2019/03817) se ha formalizado la aprobación del "Proyecto de Rehabilitación del Parque Martin Luther King", con un presupuesto de ejecución material de 613,578,90 euros y un presupuesto total de 883.492,26 euros. El referido proyecto fue objeto de aprobación por Decreto de 26 de marzo de 2019 de la Delegada de la Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad.

La actuación recogida en el proyecto consiste en la rehabilitación global del segundo tramo del mencionado parque, delimitado por la Avenida de Ciudad de Barcelona y el cruce entre las calles Luis Mitjans y Carlos y Guillermo Fernández Shaw, incluyendo la isleta triangular de ordenación de tráfico delimitada por la Calle Carlos y Guillermo Fernández Shaw y la Avenida de la Paz (M-30), todo ello con el alcance que una actuación de estas características conlleva (jardinería, mobiliario urbano, sistema de drenaje, pavimentación, alumbrado público, etc.).

Conforme lo dispuesto en el apartado 9º.1.1 b) y 1.4 a) del Acuerdo de 4 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno, de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, la Dirección General de Gestión del Agua y Zonas Verdes es competente, por una parte, para proyectar, supervisar y ejecutar todas aquellas infraestructuras, incluidas las fuentes ornamentales de nueva implantación, cuya planificación sea competencia del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, sin perjuicio de las atribuidas a la Dirección General de Servicios de Limpieza y Residuos; y por otra parte, para proteger y conservar, mejorar y restaurar los espacios que figuran en la relación de Zonas Verdes y Espacios Ajardinados de Conservación Municipal, así como el arbolado de alineación, el arbolado viario y la jardinería y plantaciones de las redes supramunicipales que hayan sido cedidas al Ayuntamiento de Madrid, todo ello sin perjuicio de las competencias atribuidas a los distritos.

Asimismo, según lo previsto en el apartado 10º.1.2 c) del mismo acuerdo, Corresponde a la Dirección General de Servicios de Limpieza y



Residuos la competencia de adquirir e instalar el mobiliario urbano y equipamientos en colaboración con la Dirección General del Espacio Público, Obras e Infraestructuras y el Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, excepto la adquisición e instalación de elementos de señalización de polígonos industriales MU-215 y MU-216, sin perjuicio de las competencias atribuidas a los distritos.

A su vez, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8º.1.2 a) y c) del Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno, de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, la Dirección General de Conservación de Vías Públicas es competente, por una parte, para renovar y reparar los pavimentos del viario y espacios públicos municipales, excepto los comprendidos en otros terrenos dotacionales y los integrados en los grandes parques, sin perjuicio de las competencias atribuidas a los Distritos, así como realizar su conservación y mantenimiento en coordinación con los mismos; y, por otra parte, para renovar, reparar y conservar el alumbrado público exterior, el de monumentos, el Centro de Control de Telegestión y otras instalaciones eléctricas municipales, así como controlar y supervisar el consumo de energía del mismo, excepto el de las infraestructuras de carácter supramunicipal y las integradas en los grandes parques.

No obstante lo anterior, existen razones económicas, territoriales, técnicas y de urgencia que aconsejan que, de forma puntual, las actuaciones proyectadas se realicen por el propio Distrito de Retiro.

Dichas razones se derivan, por una parte, de que la referida actuación ha sido aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno del día 23 de mayo de 2019 y en el Pleno de 29 de julio de 2019, habiendo sido contabilizado con fecha 1 de agosto de 2019 como Inversión Financieramente Sostenible por el Distrito de Retiro, de cara al Programa de Inversiones Financieramente Sostenibles para el año 2019 con un presupuesto previsto de 900.000 euros (2019/003649 - "Parque Martin Luther King. Remodelación y Mejora"); y por otra parte, de que la actuación puede ser abordada por el propio Distrito desde una perspectiva de mayor cercanía con sus vecinos, así como una mayor celeridad, ello básicamente por la aplicación del vigente Acuerdo Marco de Obras de Reforma, Reparación y Conservación del Conjunto de Edificios y Zonas Verdes así como la realización de obras en las vías y espacios públicos cuya competencia corresponda al Distrito de Retiro para los años 2019-2022, Lote 4 Espacios Públicos" de fecha 16 de septiembre de 2019 que posibilita la ejecución de este tipo de actuaciones mediante la tramitación de un contrato basado, procedimiento que acorta sensiblemente los plazos de tramitación.

Para ello, resulta preciso que la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, conforme lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, avoque las competencias previamente delegadas en la Dirección General de Gestión del Agua y Zonas



Verdes en el apartado 9º.1.1 b) y 1.4 a) del Acuerdo de 4 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno, de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, en la Dirección General de Servicios de Limpieza y Residuos en el apartado 10º.1.2 c) del mismo acuerdo; y en la Dirección General de Conservación de Vías Públicas en el apartado 8º.1.2 a) y c) del Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno, de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos; y que tales competencias sean posteriormente delegadas en el Concejal Presidente del Distrito de Retiro, única y exclusivamente en lo relativo a redactar el proyecto, preparar, tramitar, adjudicar, formalizar y ejecutar los contratos relativos a la realización del proyecto de rehabilitación del Parque Martin Luther King, aprobado por Decreto de 26 de marzo de 2019 de la Delegada del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.e) y 17.2 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid, a propuesta conjunta del titular del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad y de la titular del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, que eleva la Vicealcaldesa y, previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Avocar las competencias delegadas en la Dirección General de Gestión del Agua y Zonas Verdes en el apartado 9º.1.1 b) y 1.4 a), y en la Dirección General de Servicios de Limpieza y Residuos en el apartado 10º.1.2 c), del Acuerdo de 4 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno, de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad; y en la Dirección General de Conservación de Vías Públicas en el apartado 8º.1.2 a) y c) del Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno, de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, única y exclusivamente en lo relativo a redactar el proyecto, preparar, tramitar, adjudicar, formalizar y ejecutar los contratos relativos a la realización del proyecto de rehabilitación del Parque Martin Luther King, aprobado por Decreto de 26 de marzo de 2019 de la Delegada del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad.

Segundo.- Delegar en el Concejal Presidente del Distrito de Retiro las competencias avocadas en el apartado anterior.

Las competencias en materia de contratación y gastos que se deriven de dichas actuaciones se ejercerán de conformidad con lo previsto en el Acuerdo de 25 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los Distritos.

Tercero.- Se faculta a la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía a dictar los decretos precisos para el desarrollo y ejecución del presente acuerdo.



Cuarto.- Se faculta a la titular de la Coordinación General de la Alcaldía para resolver las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente acuerdo.

Quinto.- Quedan sin efecto todos los acuerdos que se opongan o contradigan lo establecido en el presente acuerdo.

Sexto.- El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

Séptimo.- Del presente acuerdo se dará cuenta al Pleno, a fin de que quede enterado del mismo.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA

A PROPUESTA DE LAS CONCEJALÍAS PRESIDENCIAS DE LOS DISTRITOS

2.- Convalidar el gasto de 22.797,74 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Centro.

El presente acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto total de 22.797,74 euros, IVA incluido, correspondiente a la prestación del servicio mantenimiento de los edificios e instalaciones deportivas del distrito de Centro, durante el periodo comprendido entre el 1 y el 30 de septiembre de 2019.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el año 2019.

En su virtud, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Centro, que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto total de 22.797,74 euros, IVA incluido, a favor de la UTE CLECE S.A.- CLECE SEGURIDAD S.A.U, con C.I.F. U87760948, correspondiente al servicio de mantenimiento de los edificios e instalaciones deportivas del distrito Centro, durante el periodo comprendido entre el 1 y el 30 de septiembre de 2019, ambos inclusive, con cargo a las aplicaciones presupuestarias: 001/201/933.02/212.00 por importe de 21.705,38 euros y 001/201/342.01/212.00 por importe de 1.092,36 euros, del Presupuesto de 2019.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

3.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente el plan especial de control urbanístico ambiental de usos para la implantación de la actividad de oficinas en la planta primera, puerta derecha, del edificio sito en el paseo del Pintor Rosales número 18, promovido por Sesball Inversiones S.L. Distrito de Moncloa-Aravaca.

La mercantil Sesball Inversiones, S.L. solicita la implantación de la actividad de oficinas en la planta primera, puerta derecha del inmueble sito en la el Paseo del Pintor Rosales, número 18. Distrito de Moncloa-Aravaca.

Del contenido de las actuaciones y del informe de los Servicios Técnicos del Distrito de Moncloa-Aravaca se deduce que el inmueble citado se encuentra ubicado en un sector en el que se aplica la Norma Zonal 1, grado 3º Nivel A, dentro del área de planeamiento específico 00.01 (Centro Histórico).

La propuesta fue examinada por la Comisión para la Protección del Patrimonio Histórico, Artístico y Natural del Ayuntamiento de Madrid.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5.2.7 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, con carácter previo a la concesión de la licencia urbanística y con objeto de valorar la incidencia sobre el medio ambiente urbano de determinados usos, entre ellos los autorizables, se requiere la aprobación de un Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 17.1.d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la admisión a trámite y la aprobación inicial del presente Plan.

En su virtud, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Moncloa-Aravaca, que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos solicitado por SESBALL INVERSIONES, S.L. para la implantación de la actividad de oficinas en el inmueble sito en la planta primera puerta derecha del Paseo del Pintor Rosales número 18. Distrito de Moncloa-Aravaca.

Segundo.- Someter el expediente al trámite de información pública por el plazo de un mes, mediante la inserción de un anuncio en el Boletín



Oficial de la Comunidad de Madrid y en un periódico de los de mayor circulación.

Tercero.- Notificar a las personas interesadas el presente Acuerdo.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

4.- Convalidar el gasto de 199.830,91 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Carabanchel.

El presente acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto de 199.830,91 euros, IVA incluido, correspondiente a la prestación del servicio de auxiliares de información, atención al público y control de entradas en los equipamientos adscritos al Distrito de Carabanchel del 1 de junio al 30 de septiembre de 2019.

El órgano competente para autorizar la convalidación de gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 36.2 de las bases de ejecución presupuestaria correspondientes al presupuesto vigente de 2019.

En su virtud, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Carabanchel, que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 199.830,91 euros, IVA incluido, a favor de INTEGRA MANTENIMIENTO GESTIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS CENTRO ESPECIAL DEL EMPLEO S.L. con CIF B82992744, correspondiente a la prestación del servicio de auxiliares de información, atención al público y control de entradas en los equipamientos adscritos al Distrito de Carabanchel del 1 de junio al 30 de septiembre de 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/211/933.02/227.99 del presupuesto vigente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

5.- Convalidar el gasto de 27.648,18 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Villaverde.

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto de 27.648,18 euros (IVA exento), a favor de ACAIS, Comunidad y Desarrollo, S. Coop. Mad. y Garua Intervención Educativa, S. Coop. Mad. UTE, con CIF U87738613 correspondiente a la ejecución del programa Plan Integral de Convivencia y Desarrollo de la Inteligencia Emocional en Centros Educativos del Distrito de Villaverde durante el período comprendido entre el 2 y el 30 de septiembre de 2019, ambos inclusive.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente.

En su virtud, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Villaverde, que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 27.648,18 euros (IVA exento), a favor de ACAIS, Comunidad y Desarrollo, S. Coop. Mad. y Garua Intervención Educativa, S. Coop. Mad. UTE, con CIF U87738613, correspondiente a la ejecución del programa Plan Integral de Convivencia y Desarrollo de la Inteligencia Emocional en Centros Educativos del Distrito de Villaverde durante el período comprendido entre el 2 y el 30 de septiembre de 2019, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/217/325.01/227.99 "Absentismo. Otros trabajos realizados por empresas y profesionales", del presupuesto municipal vigente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

6.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.425.411,13 euros correspondiente a la prórroga del lote 1 del contrato de limpieza y reposición de contenedores higiénico-sanitarios en equipamientos adscritos al distrito, mediante tramitación anticipada del expediente. Distrito de Villa de Vallecas.

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.425.411,13 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de limpieza y reposición de contenedores higiénico-sanitarios en equipamientos adscritos al Distrito Villa de Vallecas, lote 1, mediante tramitación anticipada del expediente, con un plazo de ejecución de 12 meses desde el 17 de enero de 2020 al 16 de enero de 2021.

El plazo de ejecución del contrato finaliza el 16 de enero de 2020 y el pliego de cláusulas administrativas particulares contempla la posibilidad de prórroga, de 12 meses. El Distrito de Villa de Vallecas propone hacer uso de dicha cláusula, contando para ello con la conformidad del contratista.

El órgano competente para autorizar y disponer el gasto plurianual es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 25 de julio de 2019, de organización y competencias de los Distritos.

En su virtud, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Villa de Vallecas, que eleva la Delegada del Área de Vicealcaldía, previa deliberación, a Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.425.411,13 euros, IVA incluido, a favor de OHL SERVICIOS INGESAN SA con CIF-A27178789, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de limpieza y reposición de contenedores higiénico-sanitarios en equipamientos adscritos al Distrito Villa de Vallecas, lote 1, mediante tramitación anticipada del expediente, desde el 17 de enero de 2020 al 16 de enero de 2021, ambos inclusive, con cargo a las aplicaciones presupuestarias o equivalentes del presupuesto municipal que se indican y con el siguiente desglose por anualidades:

Año 2020

001/218/32301/22700 por importe de 1.243.275,26 euros

Año 2021

001/218/32301/22700 por importe de 182.135,87 euros.



Segundo.- El presente Acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

7.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 557.534,47 euros correspondiente a la prórroga del lote 2 del contrato de limpieza y reposición de contenedores higiénico-sanitarios en equipamientos adscritos al distrito, mediante tramitación anticipada del expediente. Distrito de Villa de Vallecas.

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 557.534,47 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de limpieza y reposición de contenedores higiénico-sanitarios en equipamientos adscritos al Distrito Villa de Vallecas, lote 2, mediante tramitación anticipada del expediente, con un plazo de ejecución de 12 meses desde el 17 de enero de 2020 al 16 de enero de 2021.

El plazo de ejecución del contrato finaliza el 16 de enero de 2020 y el pliego de cláusulas administrativas particulares contempla la posibilidad de prórroga, de 12 meses. El Distrito de Villa de Vallecas propone hacer uso de dicha cláusula, contando para ello con la conformidad del contratista.

El órgano competente para autorizar y disponer el gasto plurianual es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 25 de julio de 2019, de organización y competencias de los Distritos.

En su virtud, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Villa de Vallecas, que eleva la Delegada del Área de Vicealcaldía, previa deliberación, a Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 557.534,47 euros, IVA incluido, a favor de OHL SERVICIOS INGESAN SA con CIF-A27178789, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de limpieza y reposición de contenedores higiénico-sanitarios en equipamientos adscritos al Distrito Villa de Vallecas, lote 2, mediante tramitación anticipada del expediente, desde el 17 de enero de 2020 al 16 de enero de 2021, ambos inclusive, con cargo a las aplicaciones presupuestarias o equivalentes del presupuesto municipal que se indican y con el siguiente desglose por anualidades:

Año 2020

001/218/93302/22700 por importe de 466.458,12 euros

001/218/34201/22700 por importe de 19.835,83 euros

Año 2021

001/218/93302/22700 por importe de 68.334,63 euros



001/218/34201/22700 por importe de 2.905,89 euros

Segundo.- El presente acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

8.- Autorizar el contrato basado número 16 del acuerdo marco de las obras de reforma, reparación, conservación y demolición del conjunto de edificios demaniales y patrimoniales incluidos los espacios libres de parcela adscritos al Área de Gobierno, en los que se ubican las distintas dependencias destinadas a Policía Municipal y Samur para las obras de acondicionamiento y conservación del edificio caballerizas del escuadrón de la Policía Municipal, y autorizar y disponer el gasto de 1.799.226,59 euros, como presupuesto del mismo. Distrito de Moncloa-Aravaca.

El Acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato basado número 16 del Acuerdo Marco de las obras de reforma, reparación, conservación y demolición del conjunto de edificios demaniales y patrimoniales incluidos los espacios libres de parcela, adscritos al Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias del Ayuntamiento de Madrid, en los que se ubican las distintas dependencias destinadas a Policía Municipal y Samur, adjudicado a la empresa Ortiz, Construcciones y Proyectos, S.A., para el proyecto de IFS de las obras de acondicionamiento y conservación del edificio de caballerizas del escuadrón de la Policía Municipal, sito en carretera del Pardo 3, con un plazo de ejecución de 11 meses a contar desde el día siguiente a la firma del acta de comprobación de replanteo, así como autorizar y disponer el gasto de 1.799.226,59 euros, IVA incluido.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid autorizar el contrato, así como autorizar y disponer el gasto, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno, de organización y competencias del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar el contrato basado número 16 del Acuerdo Marco de las obras de reforma, reparación, conservación y demolición del conjunto de edificios demaniales y patrimoniales incluidos los espacios libres de parcela, adscritos al Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias del Ayuntamiento de Madrid, en los que se ubican las distintas dependencias destinadas a Policía Municipal y Samur, adjudicado a la empresa Ortiz, Construcciones y Proyectos, S.A., para el proyecto IFS de las



obras de acondicionamiento y conservación del edificio de caballerizas del escuadrón de la Policía Municipal, sito en carretera del Pardo 3, con un plazo de ejecución de 11 meses a contar desde el día siguiente a la firma del acta de comprobación de replanteo.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto de 1.799.226,59 euros, IVA incluido, a favor de Ortiz, Construcciones y Proyectos, S.A., con CIF A19001205, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/067/933.03/632.00 del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y EMPLEO

9.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 627.990,00 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios para el servicio de asesoramiento a emprendedores y Pymes de la Dirección General de Comercio y Emprendimiento.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 627.990,00 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios para el servicio de asesoramiento a emprendedores y Pymes de la Dirección General de Comercio y Emprendimiento (actual Dirección General de Innovación y Emprendimiento), adjudicado a SERCOSOFT, S.L. NIF.: B84614734, con vigencia de 24 meses, desde el 28 de diciembre de 2019 hasta el 27 de diciembre de 2021, ambos inclusive.

Dado que el plazo de ejecución del contrato finaliza el 27 de diciembre de 2019, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en su cláusula 26, permite prorrogarlo, se propone hacer uso de dicha cláusula contando para ello con la conformidad del contratista.

El órgano competente para autorizar y disponer el gasto plurianual es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo de fecha 27 de junio de 2019.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer un gasto plurianual por importe de 627.990,00 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios para el servicio de asesoramiento a emprendedores y Pymes de la Dirección General de Comercio y Emprendimiento (actual Dirección General de Innovación y Emprendimiento), adjudicado a SERCOSOFT, S.L. NIF.: B84614734, con vigencia de 24 meses, desde el 28 de diciembre de 2019 hasta el 27 de diciembre de 2021 ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/075/433.05/227.06 "Estudios y Trabajos Técnicos" del Programa "Emprendimiento" o equivalente del presupuesto municipal del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con la siguiente distribución por anualidades:

0,00 euros con cargo al ejercicio de 2019
290.445,37 euros con cargo al ejercicio de 2020
337.544,63 euros con cargo al ejercicio de 2021

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

10.- Autorizar y disponer un gasto de 1.926.892,60 euros, correspondiente a la tercera modificación del contrato de gestión del servicio público, modalidad concesión, de contenerización, recogida y transporte de residuos en la ciudad de Madrid, lote 1.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 1.926.892,60 euros, IVA incluido, correspondiente a la tercera modificación del contrato de gestión del servicio público, modalidad concesión, de contenerización, recogida y transporte de residuos en la ciudad de Madrid, lote 1, Oeste, en la anualidad 2019.

El lote 1 del contrato fue adjudicado mediante Decreto de la Delegada del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, de 29 de septiembre de 2016, a la empresa FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. y en la actualidad FCC MEDIO AMBIENTE, S.A., por un importe de 250.311.011,17 euros, IVA incluido, y con un plazo de ejecución de 4 años, prorrogable por dos años más.

La modificación del contrato se realiza de conformidad con lo que establece el artículo 106 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

La modificación supone un incremento del 0,77% sobre el precio de adjudicación del contrato.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid autorizar y disponer el gasto, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 4 de julio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer un gasto de 1.926.892,60 euros, IVA incluido, a favor de la empresa Fomento Construcciones y Contratas y en la actualidad FCC Medio Ambiente, S.A. (CIF A28541639), correspondiente a la tercera modificación del contrato de gestión del servicio público, modalidad concesión, de contenerización, recogida y transporte de residuos en la ciudad de Madrid, lote 1, Oeste, en la anualidad 2019, con cargo a la



aplicación presupuestaria 001/097/162.10/227.00, o equivalente del presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

11.- Autorizar y disponer un gasto de 2.071.968,08 euros, correspondiente a la tercera modificación del contrato de gestión del servicio público, modalidad concesión, de contenerización, recogida y transporte de residuos en la ciudad de Madrid, lote 2.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer un gasto de 2.071.968,08 euros, IVA incluido, correspondiente a la tercera modificación del contrato de gestión del servicio público, modalidad concesión, de contenerización, recogida y transporte de residuos en la ciudad de Madrid, lote 2, Este, en la anualidad 2019.

El lote 2 del contrato fue adjudicado mediante Decreto de la Delegada del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, de 29 de septiembre de 2016, a la unión temporal de empresas formada por Valoriza Servicios Medioambientales, S.A., Acciona Servicios Urbanos, S.R.L, OHL Servicios Ingesan, S.A. y Ascan Servicios Urbanos, S.L., UTE RM2, por un importe de 240.211.414,48 euros, IVA incluido, y con un plazo de ejecución de 4 años.

La modificación del contrato se realiza de conformidad con lo que establece el artículo 106 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

La modificación supone un incremento del 0,863% sobre el precio de adjudicación del contrato.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid autorizar y disponer el gasto, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 4 de julio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer un gasto de 2.071.968,08 euros, IVA incluido, correspondiente a la tercera modificación del contrato de gestión del servicio público, modalidad concesión, de contenerización, recogida y transporte de residuos en la ciudad de Madrid, lote 2, Este, en la anualidad 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/097/162.10/227.00 o equivalente del presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

12.- Autorizar y disponer un gasto de 1.718.985,35 euros, correspondiente a la tercera modificación del contrato de gestión del servicio público, modalidad concesión, de contenerización, recogida y transporte de residuos en la ciudad de Madrid, lote 3.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer un gasto de 1.718.985,35 euros, IVA incluido, correspondiente a la tercera modificación del contrato de gestión del servicio público, modalidad concesión, de contenerización, recogida y transporte de residuos en la ciudad de Madrid, lote 3, Sur, en la anualidad 2019.

El lote 3 del contrato fue adjudicado mediante Decreto de la Delegada del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, de 29 de septiembre de 2016, a la unión temporal de empresas formada por Recogida Sur Madrid, Cespa Compañía Española de Servicios Públicos Auxiliares, S.A. y Urbaser, S.A., por un importe de 191.316.460,19 euros, IVA incluido, y con un plazo de ejecución de 4 años.

La modificación del contrato se realiza de conformidad con lo que establece el artículo 106 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

La modificación supone un incremento del 0,899% sobre el precio de adjudicación del contrato.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid autorizar y disponer el gasto, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 4 de julio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer un gasto de 1.718.985,35 euros, IVA incluido, correspondiente a la tercera modificación del contrato de gestión del servicio público, modalidad concesión, de contenerización, recogida y transporte de residuos en la ciudad de Madrid, lote 3, Sur, en la anualidad 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/097/162.10/227.00, o equivalente del presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

13.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 16.989.167,63 euros, correspondiente a la modificación del contrato de gestión del servicio público de tratamiento de residuos sólidos urbanos producidos en el término municipal de Madrid (Las Dehesas).

El Acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 16.989.167,63 euros, IVA incluido, correspondiente a la cuarta modificación del contrato de gestión del servicio público de tratamiento de residuos sólidos urbanos producidos en el término municipal de Madrid (las Dehesas).

El contrato fue adjudicado mediante Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 29 de julio de 1997, a la UTE VERTRESA-RWE ENTSORGUNG AG-RF PROCESS S.A. (actualmente UTE LAS DEHESAS) por un precio de 349.265.547,15 euros, IVA incluido, y con un plazo de ejecución de 25 años.

La modificación del contrato se realiza de conformidad con lo que establecen los artículos 102 y 164 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

La modificación supone un incremento del 4,86% sobre el precio de adjudicación del contrato, un porcentaje acumulado del 28,59% respecto del mismo.

Consta en el expediente el trámite de audiencia concedido al contratista.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid autorizar y disponer el gasto plurianual, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 4 de julio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 16.989.167,63 euros, IVA incluido, correspondiente a la cuarta modificación del contrato de gestión del servicio público de tratamiento de residuos sólidos urbanos producidos en el término municipal de Madrid (Las Dehesas), con cargo a la aplicación



presupuestaria 001/097/162.30/227.00 o equivalente del presupuesto municipal y de acuerdo con la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	IMPORTE (euros)
2019	1.106.625,59
2020	4.712.638,22
2021	2.141.696,22
2022	2.141.696,22
2023	2.141.696,22
2024	2.141.696,22
2025	2.141.696,22
2026	461.422,72
TOTAL	16.989.167,63

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO

14.- Disponer el ejercicio de acción judicial de solicitud de autorización. Distrito de Ciudad Lineal.

La Dirección General de Control de la Edificación dictó Resolución el 10 de julio de 2019, por la que se requirió a la propiedad de la finca sita en calle

para que facilitara el acceso, el día 10 de septiembre de 2019 a las 10:00 horas, al interior del inmueble a los técnicos municipales para realizar visita de inspección y adoptar en su caso las medidas de seguridad necesarias.

La visita de inspección no pudo realizarse toda vez que no hubo persona alguna que facilitara dicho acceso a la hora y día notificados.

Para el cumplimiento de los artículos 8.6 y 45.2 d) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, es necesaria la adopción de un acuerdo de ejercicio de acción judicial de solicitud de autorización para la entrada en domicilio y restantes lugares cuyo acceso requiere el consentimiento del titular.

Constan en el expediente informes de la Asesoría Jurídica y de la Dirección General de la Edificación en los que se propone que se proceda al ejercicio de la acción judicial para la autorización de entrada en domicilio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 i) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la competencia para adoptar el presente Acuerdo.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Ejercitar la acción judicial de solicitud de autorización de entrada en domicilio, en relación con el expediente 711/2016/01388, finca sita

Distrito Ciudad Lineal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

15.- Designar representantes del Ayuntamiento de Madrid de la Comisión Local de Patrimonio Histórico en el Municipio de Madrid.

Por Orden 361/2007, de 5 de marzo, del Consejero de Cultura y Deportes de la Comunidad de Madrid, se creó la Comisión Local de Patrimonio Histórico en el Municipio de Madrid.

Por su parte, el Reglamento que regula la composición, organización y funcionamiento de las Comisiones Locales de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid aprobado por el Decreto 53/2003, de 10 de abril, establece en su artículo 4 que las Comisiones Locales de Patrimonio Histórico estarán compuestas por:

- El Presidente, que será el titular de la Dirección General de Patrimonio Histórico o la persona que éste designe, entre los funcionarios de la Dirección General.
- El Vicepresidente.
- Los Vocales.
- Y los Ponentes técnicos de la Comisión.

En representación del correspondiente municipio, formarán parte de la Comisión, además del Vicepresidente, los siguientes Vocales:

- Un especialista en materia de Patrimonio Histórico del municipio.
- Un representante técnico municipal con responsabilidad en la tramitación de los expedientes que se eleven a la Comisión.

En su virtud, de conformidad con lo establecido por el artículo 17.1 n) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el artículo 127.1 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la Disposición adicional 5ª de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Designar como miembros de la Comisión Local de Patrimonio Histórico en el municipio de Madrid, en representación del Ayuntamiento de Madrid, a:

Vicepresidente:

Calle Montalbán 1, 6ª planta
28014 Madrid
T: +34 915 881 794
cgobiernoordendia@madrid.es



- Titular: D. Mariano Fuentes Sedano, Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano.

Primer suplente: D^a Myriam Inmaculada Peón González, Gerente del organismo autónomo Agencia de Actividades.

Segundo suplente: D^a Teresa Riestra Rodríguez-Losada, Subdirectora General de Planeamiento.

Vocales:

- Titular: D. Luis Lafuente Batanero, Director General de Patrimonio Cultural del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte.

Primer suplente: D^a M^a José Rodríguez Relaño, Jefa del Departamento de Patrimonio Histórico.

Segundo suplente: D^a M^a Cristina Moreno Lorente, arquitecta con experiencia en materia de patrimonio histórico, adscrita a la citada Dirección General.

- Titular: D. Juan Carlos Álvarez Rodríguez, Director General de Control de la Edificación.

Primer suplente: D^a M^a José Piccio-Marchetti Prado, Subdirectora General de Licencias.

Segundo suplente: D. Pablo Buenaventura Valle Ramos, Jefe del Servicio de Licencias.

Segundo.- Dejar sin efecto las designaciones efectuadas hasta la fecha en la Comisión Local de Patrimonio Histórico en el municipio de Madrid.

Tercero.- El presente Acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y PERSONAL

16.- Aprobar las bases generales de convocatoria de las ayudas de acción social para 2020 y las bases específicas reguladoras de cada una de las líneas de acción social.

El Acuerdo Convenio sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos para el periodo 2019-2022 (publicado en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid del 2 de enero de 2019) en su capítulo VIII regula la "Acción Social".

En su artículo 44 atribuye a la Comisión Técnica de Acción Social la competencia para llevar a efecto el desarrollo de lo específicamente relativo a la materia de Acción Social regulada en ese texto convencional, con sometimiento a lo establecido en el mismo y a las determinaciones que establezca la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos.

Al amparo de lo establecido en el citado precepto, la Comisión Técnica de Acción Social, en su sesión de 25 de octubre de 2019, ha aprobado las bases generales de convocatoria de las ayudas de acción social para 2020, así como las bases específicas reguladoras de cada una de las líneas de acción social. El acuerdo alcanzado por la Comisión Técnica de Acción Social se estructura en dos partes, de un lado, las bases generales de convocatoria de las ayudas de acción social para 2020 y, de otro, las bases específicas reguladoras de cada una de las líneas de acción social.

Las bases específicas son las reguladoras de cada una de las líneas de acción social. Se estructuran en artículos que se refieren al objeto, las cuantías de la ayuda, las incompatibilidades, la documentación justificativa que se ha de aportar, el procedimiento específico, en su caso, y el plazo de presentación de solicitudes.

Con arreglo a este esquema general se desarrollan las bases específicas de las siguientes líneas de ayudas:

- Ayuda de transporte, en sus modalidades de abono transporte, ayuda de transporte en metálico y transporte para personas con discapacidad.
- Ayudas asistenciales.
- Ayuda de educación infantil (0 a 3 años).
- Ayudas por gastos de adopción o acogimiento.
- Ayuda de estudios para la formación del personal
- Ayuda de estudios para la formación de hijos e hijas (3 a 28 años).
- Ayuda de comedor escolar para hijos e hijas (3 a 16 años).



- Ayuda para la preparación de procesos selectivos de promoción interna.
- Ayuda por discapacidad física, intelectual o sensorial.
- Ayuda por discapacidad de ascendientes a cargo.
- Ayuda para tratamiento psicológico o psiquiátrico.

No obstante, hay que tener en cuenta que, al encontrarse prorrogados los Presupuestos Generales del Estado de 2018, se mantiene la limitación establecida por el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público (publicado en el Boletín Oficial del Estado el 27 de diciembre de 2018 y convalidado por el Congreso de los Diputados el 22 de enero de 2019) que establece que los gastos de acción social, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a los de 2018, y que al ser normativa básica, aun cuando haya entrado en vigor tras la aprobación del Acuerdo Convenio, resulta de aplicación prevalente por el principio de jerarquía normativa.

De este modo, se incluyen únicamente las modificaciones que ya estaban aprobadas antes de la entrada en vigor del Real Decreto ley que se entiende que no entran en conflicto directo con la previsión legal básica citada.

En consecuencia, si la próxima Ley General de Presupuestos suprime la actual limitación del gasto en materia de acción social, podrán incorporarse a las Bases, el incremento de oficio de todas las ayudas, excepto la de transporte, el incremento en 100 euros de la cuantía máxima anual a percibir de la ayuda asistencial para el personal municipal con un grado de discapacidad igual o superior al 33% reconocido por el organismo competente y la ayuda por natalidad.

Entre las novedades más destacables introducidas en las Bases generales, figura la incorporación del personal jubilado a la tramitación electrónica del procedimiento evitando la gestión en papel.

Esta modificación se introduce en aplicación del Reglamento de Ordenación del Personal del Ayuntamiento de Madrid (modificado por Acuerdo del Pleno de 24 de julio de 2018) y de la Ordenanza de Atención a la Ciudadanía y Administración Electrónica (aprobada el 26 de febrero de 2019) que han establecido para el personal jubilado la obligatoriedad de utilizar como cauce a través del cual se relacionan con la Administración en procedimientos relativos a prestaciones sociales, el electrónico.

No sucede lo mismo con el personal pensionista, que no ha sido incluido entre los colectivos obligados a relacionarse por medios electrónicos, por lo que podrán elegir entre seguir relacionándose "en papel" o tramitar electrónicamente sus ayudas en la página web "jubilación.madrid.es".



El acceso a la aplicación de Acción Social "Mis Ayudas" para realizar las gestiones relativas a las solicitudes de ayudas o de unidad familiar, de momento sólo se puede realizar a través de la página web "jubilación.madrid.es", si bien está prevista su incorporación como servicio de la Sede Electrónica dentro de la Carpeta Ciudadana.

Con carácter específico, en relación con cada línea de ayuda, se significan las siguientes modificaciones principales:

- En las distintas modalidades de la ayuda de transporte se prevé la posibilidad de autorizar al Ayuntamiento de Madrid a obtener de la Agencia Estatal de Administración Tributaria el justificante del domicilio fiscal necesarios.
- En las ayudas asistenciales, manteniéndose el mismo importe máximo que en 2019:
 - Se determina expresamente que en los justificantes o informes médicos debe constar el nombre y apellidos de quien tiene necesidad del tratamiento.
 - Se clarifica el contenido de las facturas por tratamientos fisioterapéuticos que deben identificar al profesional que presta el servicio e indicar su número de colegiado. Asimismo, si la factura contiene más de una sesión, deberán aparecer detalladas las fechas en las que se hayan realizado cada una de ellas.
- En la ayuda de educación infantil, además de acreditar los gastos abonados, en atención a lo dispuesto en el Acuerdo Convenio, es un requisito indispensable la asistencia del niño o niña a un centro de primer ciclo de educación infantil inscrito en el registro estatal de centros docentes no universitarios, circunstancia que se verificará de oficio por el órgano gestor.
- En las ayudas de educación infantil, formación del personal, formación de hijos e hijas y comedor escolar, se amplían los responsables que pueden firmar los justificantes en nombre del centro para acreditar los datos correspondientes.
- En las ayudas de formación del personal y formación de hijos e hijas, se aclara que la cobertura de la ayuda comprende únicamente las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años, o en su caso para mayores de 40 o 45 años.
- En la ayuda de formación de hijos e hijas, las facturas acreditativas de gastos de libros, material de papelería u otro tipo de material escolar obligatorio no podrán contener otros productos.



- En la ayuda de formación de hijos e hijas, se especifica que tanto las cooperativas escolares como Asociaciones de Madres y Padres de alumnos deben estar legalmente constituidas y los justificantes que emitan deberán detallar exclusivamente los libros o el material de papelería o escolar de la persona beneficiaria.
- Finalmente en la ayuda para tratamientos psicológicos o psiquiátricos no farmacológicos, se delimita plazo máximo de emisión del informe médico para acreditar la necesidad del tratamiento y se añade la previsión del Acuerdo Convenio en relación a las incompatibilidades si concurriese en ambos o ambas cónyuges, miembros de la pareja de hecho o, en su caso, progenitores o progenitoras la condición de personal municipal.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. m) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Aprobar expresa y formalmente el acuerdo de 25 de octubre de 2019 de la Comisión Técnica de Acción Social sobre las bases generales de convocatoria de las ayudas de acción social para 2020 y las bases específicas reguladoras de cada una de las líneas de acción social, que figura como Anexo al presente acuerdo.

Segundo.-Facultar a la Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Personal para dictar las disposiciones y adoptar las medidas necesarias para el desarrollo y ejecución de lo establecido en este acuerdo.

Tercero.- La ejecución de estas Bases quedará condicionada a la aprobación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el año 2020 y a la consignación de crédito suficiente en las partidas a las que se imputará el gasto.

Cuarto.- El presente acuerdo surtirá efectos desde el 1 de enero de 2020, debiendo publicarse en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)

**BASES DE LA CONVOCATORIA DE
LAS AYUDAS DE ACCIÓN SOCIAL 2020**

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA DE LAS LÍNEAS DE ACCIÓN SOCIAL 2020

Artículo 1.- OBJETO

El objeto de las presentes bases generales es desarrollar y concretar los criterios, condiciones y requerimientos generales, de necesario cumplimiento en el año 2020, en todos los procedimientos para el abono de importes en concepto de ayuda o prestación social por gastos de bienes entregados o servicios prestados realizados y abonados en el tiempo efectivamente trabajado en dicho ejercicio o en el periodo al que se extienda la ayuda y, en su caso, proporcional al mismo, para hacer efectivas las previsiones contenidas en los artículos 31 al 41 del Capítulo VIII del Acuerdo Convenio sobre Condiciones de Trabajo Comunes al Personal Funcionario y Laboral del Ayuntamiento de Madrid y de sus organismos autónomos, para el periodo 2019-2022, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 27 de diciembre de 2018, (BOAM de 2 de enero de 2019), que se identificará en adelante, en general, como el Acuerdo Convenio 2019-2022.

Artículo 2.- ÁMBITO OBJETIVO DE APLICACIÓN

Las presentes bases generales se aplicarán respecto de las líneas de acción social que a continuación se especifican:

- Ayuda de transporte.
- Ayudas asistenciales.
- Ayuda de educación infantil (0 a 3 años).
- Ayuda por gastos de adopción o acogimiento.
- Ayuda de estudios para la formación del personal.
- Ayuda de estudios para la formación de hijos e hijas (3 a 28 años).
- Ayuda de comedor para hijos e hijas (3 a 16 años).
- Ayuda para la preparación de procesos selectivos de promoción interna.
- Ayuda por discapacidad física, intelectual o sensorial.
- Ayuda por discapacidad de ascendientes a cargo.
- Ayuda para tratamiento psicológico o psiquiátrico.

Artículo 3.- ÁMBITO SUBJETIVO DE APLICACIÓN

Las presentes bases generales se aplicarán a los colectivos que se especifican en este artículo.

Para tener derecho a las ayudas será necesario estar incluido en el ámbito de aplicación de cada una de las líneas, tanto en el momento de presentación de la solicitud como en el momento de realización del gasto que motiva la misma.

Si ambos o ambas cónyuges, miembros de una pareja de hecho o, en su caso, progenitores o progenitoras trabajan en la Administración Municipal de la Ciudad de Madrid, sólo uno de ellos o una de ellas podrá solicitar cada una de las prestaciones de Acción Social, salvo que expresamente se establezca otra cosa. En el supuesto de que ambos o ambas soliciten la misma ayuda para el mismo hijo o la misma hija se abonará

un 50% de la ayuda a cada uno de ellos o cada una de ellas, siempre que se cumplan los requisitos contenidos en estas bases generales, así como en las específicas de las distintas líneas de ayuda.

3.1.- PERSONAL MUNICIPAL

Podrá solicitar las ayudas de acción social el personal municipal, entendiéndose por éste al personal en servicio activo del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, tanto si se encuentra prestando servicios efectivos, como quienes tengan autorizado un permiso retribuido, previsto en el Acuerdo Convenio 2019-2022 o en la normativa reguladora, o en situación de incapacidad temporal.

Asimismo, tendrá derecho a solicitar ayudas de acción social, excepto la ayuda de transporte, el personal en situación de excedencia por razón de violencia terrorista, el personal en situación de excedencia por cuidado de familiares, así como las empleadas públicas municipales en situación de excedencia por razón de violencia de género, en los términos establecidos en el artículo 89 del Estatuto Básico del Empleado Público.

El personal con nombramiento o contrato temporales, deberá haber completado un periodo de carencia de tres meses de prestación de servicios en los trescientos sesenta y cinco días inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud de la ayuda, excepción hecha de las ayudas al transporte.

En cualquier caso, conforme al artículo 27.1 del Acuerdo Convenio 2019-2022, el importe satisfecho en concepto de ayuda o prestación se referirá siempre a gastos que se hayan realizado en el tiempo efectivamente trabajado en el ejercicio o periodo al que se extienda la ayuda y resultará proporcional al mismo regularizándose, en su caso, al final de año.

3.2.- PERSONAL JUBILADO Y PENSIONISTA DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

- a) El personal jubilado por el Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, podrá solicitar las ayudas al transporte, asistenciales, de educación infantil, por discapacidad física, intelectual o sensorial y para tratamiento psicológico y psiquiátrico, conforme a lo establecido en el Acuerdo Convenio 2019-2022.

Se entenderá personal jubilado a efectos de acción social, a aquél personal que acceda a situación de jubilación desde la situación administrativa de servicio activo en el Ayuntamiento de Madrid o en sus OOAA como mínimo con dos años de antelación a su jubilación, o desde las situaciones administrativas de excedencia por razón de violencia de género, excedencia por razón de violencia terrorista, excedencia por cuidado de familiares o por servicios especiales, reguladas en los términos de los artículos 87 y 89 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Se considerará también personal jubilado a estos efectos, a quien siendo personal del Ayuntamiento de Madrid o sus OOAA, haya sido oficialmente declarado por la Seguridad Social en situación de incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez desde la situación administrativa de servicio activo en el Ayuntamiento de Madrid o en sus OOAA. En el caso de situación de incapacidad permanente total, dado que esta situación permite trabajar en otra profesión distinta de la habitual,

deberá acreditarse que no se percibe ninguna renta salarial, ni por cuenta propia ni por cuenta ajena.

- b) Se considerarán pensionistas a los familiares del personal municipal que sean sujetos de una pensión pública causada por su fallecimiento, ocurrido bien en servicio activo, o bien en situación de jubilación de la administración municipal en los términos señalados anteriormente.

Quienes tengan la condición de pensionista, podrán solicitar las ayudas asistenciales, de educación infantil, por discapacidad física, intelectual o sensorial y para tratamiento psicológico o psiquiátrico, conforme a lo establecido en el Acuerdo Convenio 2019-2022.

Los y las pensionistas deberán solicitar su alta mediante solicitud dirigida a la Dirección General de Función Pública a la que se adjuntará la siguiente documentación:

- Para hacer valer la condición de persona beneficiaria del o de la cónyuge: copia del libro de familia completo o certificado acreditativo del matrimonio expedido por el Registro Civil.
- Para hacer valer la condición de pareja de hecho: justificante expedido por el Registro de Parejas de Hecho que corresponda.
- Para hacer valer la condición de persona beneficiaria de los hijos y de las hijas: copia del Libro de Familia completo o certificado acreditativo del nacimiento expedido por el Registro Civil.
- Certificado de defunción del trabajador o la trabajadora expedido por el Registro Civil.
- Resolución de viudedad o certificado expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, sobre la condición de pensionista de viudedad, con fecha actual o certificado expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social sobre la condición de pensionista de orfandad. En el Ayuntamiento de Madrid, previa autorización de la persona beneficiaria, este documento podrá ser obtenido por el órgano gestor a través de la Plataforma de Intermediación de Datos. En este caso el impreso de consentimiento se deberá adjuntar a la correspondiente solicitud, en sustitución del documento del Instituto Nacional de la Seguridad Social.
- Datos bancarios de la persona a dar de alta como pensionista.

3.3.- PERSONAS BENEFICIARIAS DE LA UNIDAD FAMILIAR.

3.3.1. Percepción de ayudas por parte de las personas beneficiarias de la unidad familiar.

El personal municipal, así como el personal jubilado y pensionista, podrán percibir las ayudas de acción social que les correspondan, por gastos que hayan sido generados por los o las integrantes de su unidad familiar, siempre y cuando estos últimos o estas últimas se encuentren dados o dadas de alta en la correspondiente base de datos municipal como personas beneficiarias de la unidad familiar, tanto en el momento de presentar la solicitud de la ayuda, como en el momento de realización del gasto que motiva la misma y que ésta se prevea en las bases específicas de la ayuda de que se trate.

3.3.2. Relación de personas beneficiarias.

Salvo en las excepciones expresamente previstas en las presentes bases, podrán tener la condición de personas beneficiarias de las ayudas de acción social, siempre y cuando convivan con el personal municipal, el personal jubilado o pensionista, los o las siguientes integrantes de la unidad familiar:

- a) Cónyuge o pareja de hecho inscritos o inscritas en el Registro de Parejas de Hecho.
- b) Hijos e hijas menores de 18 años
- c) Hijos e hijas mayores de 18 años y menores de 25 años que convivan en la unidad familiar, siempre y cuando quede acreditado que no han percibido rentas anuales superiores a 8.000 € en el año 2019 (excluidas del cómputo las rentas exentas).
- d) En los términos establecidos para la ayuda de estudios, los hijos e hijas mayores de 18 años y menores de 28 años que convivan en la unidad familiar, siempre y cuando quede acreditado que no han percibido rentas anuales superiores a 8.000 € en el año 2019 (excluidas del cómputo las rentas exentas).
- e) Hijos e hijas mayores de 25 años con una discapacidad reconocida igual o superior al 33%, que convivan en la unidad familiar, siempre y cuando quede acreditado que no han percibido rentas anuales superiores a 8.000 € en el año 2019 (excluidas del cómputo las rentas exentas).

A los efectos de los apartados b), c) d) y e):

- se considerarán hijos e hijas del personal municipal, personal jubilado o pensionista, a estos efectos, quienes estén bajo su tutela judicialmente declarada, así como quienes estén bajo su acogimiento tanto preadoptivo, como permanente o simple, en éste último supuesto, durante el periodo de acogimiento.
 - los hijos e hijas que no convivan con el personal municipal, personal jubilado o pensionista podrán no obstante ser incluidos o incluidas en la unidad familiar como personas beneficiarias, siempre y cuando se acredite que están a su cargo económicamente mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho (declaración judicial, convenio regulador...entre otros) y se acredite asimismo, en los casos en que exista obligación de pago de alimentos, estar al corriente del pago de dicha pensión.
- f) Ascendientes en primer grado de consanguinidad o afinidad, y con una discapacidad reconocida igual o superior al 50%, siempre que convivan en la unidad familiar durante un año o más y no tengan unos ingresos superiores al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples, incrementado en un 20%, en cómputo anual, para el supuesto de las ayudas por discapacidad de ascendientes a cargo.

3.3.3. Altas, renovaciones y bajas de las personas beneficiarias de la unidad familiar.

A) Forma y lugares de presentación.

Las altas, renovaciones y bajas de las personas beneficiarias de la unidad familiar del personal municipal, se realizarán mediante la intranet municipal “ayre” o extranet municipal <https://conecta.madrid.es>.

Las altas, renovaciones y bajas de las personas beneficiarias de la unidad familiar del personal jubilado y pensionista, se realizarán electrónicamente accediendo a la aplicación a través de la página web <https://jubilacion.madrid.es> sin perjuicio de la previsión de la Disposición Adicional Quinta.

B) Plazo:

Las altas, renovaciones y bajas de la unidad familiar se podrán realizar en cualquier momento del año y surtirán efectos desde la presentación de la solicitud.

Las altas de las personas beneficiarias en la unidad familiar siempre que se mantengan las condiciones que permitieron su inclusión a efectos de acción social tendrán carácter indefinido con las siguientes excepciones:

1. Los hijos e hijas, las personas acogidas y tuteladas causarán baja automática en el momento en que alcancen la mayoría de edad, coincidiendo con la fecha en que cumplan 18 años, pudiéndose solicitar su renovación a partir del día siguiente, previa acreditación de los requisitos contenidos en el apartado 3.3.3 C).
2. Al margen de lo indicado en el apartado anterior, las personas beneficiarias a las que se refieren las letras c), d) y e) del apartado 3.3.2 de las presentes bases, causarán baja automáticamente a 31 de diciembre de 2019 pudiéndose solicitar su renovación desde el 1 hasta el 31 de enero de 2020, surtiendo efectos desde el 1 de enero de 2020, previa acreditación de los requisitos contenidos en el apartado 3.3.3 C). Las declaraciones de inscripción que se formulen desde el 1 de febrero de 2020 (inclusive) surtirán efectos desde el día de su presentación y, en consecuencia, podrán hacerse valer desde ese momento como título para percibir las ayudas que puedan corresponder.
3. Las situaciones de acogimiento en sus distintas modalidades y la situación de tutela judicial, causarán baja automáticamente a 31 de diciembre de 2019, pudiéndose solicitar su renovación desde el 1 hasta el 31 de enero de 2020, surtiendo efectos desde el 1 de enero de 2020, previa acreditación de los requisitos contenidos en el apartado 3.3.3 C). Las declaraciones de inscripción que se formulen desde el 1 de febrero de 2020 (inclusive) surtirán efectos desde el día de su presentación y, en consecuencia, podrán hacerse valer desde ese momento como título para percibir las ayudas que puedan corresponder.

C) Documentación:

1. Altas.

La documentación acreditativa necesaria para las altas como personas beneficiarias de la unidad familiar es la siguiente:

- Para hacer valer la condición de persona beneficiaria del o de la cónyuge: copia del Libro de Familia completo o certificado acreditativo del matrimonio expedido por el Registro Civil.
- Para hacer valer la condición de persona beneficiaria de la pareja de hecho: justificante acreditativo del Registro de Parejas de Hecho que corresponda.
- Para hacer valer la condición de persona beneficiaria de los hijos e hijas: copia del Libro de Familia completo o comunicación telemática del nacimiento realizada por el Hospital dirigida al Registro Civil o certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil.

Si los hijos e hijas son mayores de edad, menores de 25 años (y menores de 28 años, en los términos establecidos para la ayuda de estudios) o personas con discapacidad mayores de edad se deberá aportar, además, una declaración responsable en la que se manifieste la convivencia en el domicilio familiar y la no percepción de rentas anuales superiores a 8.000 € en el año 2019 (excluidas del cómputo las rentas exentas).

- Para hacer valer las situaciones de acogimiento en sus distintas modalidades se deberá aportar el documento expedido por el organismo competente que declare dicha situación.
- Para hacer valer la situación de tutela, se deberá aportar el certificado correspondiente expedido por el Registro Civil.
- Para hacer valer la condición de persona beneficiaria de los hijos e hijas que no convivan con el personal municipal, personal jubilado o pensionista se deberá acreditar que están a su cargo económicamente mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho (declaración judicial, convenio regulador...) y asimismo, en los casos en que exista obligación de pago de alimentos, deberá acreditarse estar al corriente del pago de dicha pensión
- Para hacer valer la condición de persona con discapacidad en la ayuda por discapacidad física, intelectual o sensorial del o de la cónyuge, pareja de hecho e hijos e hijas del personal municipal, personal jubilado o pensionista, se deberá acreditar el grado de discapacidad igual o superior al 33% en vigor emitido por el órgano competente.

En el Ayuntamiento de Madrid, previa autorización de la persona beneficiaria, este documento podrá ser obtenido por el órgano gestor a través de la Plataforma de Intermediación de Datos. En este caso el impreso de consentimiento se deberá adjuntar a la correspondiente solicitud, en sustitución del documento que acredite el grado de discapacidad.

- Para hacer valer la condición de persona beneficiaria de ascendientes en primer grado de consanguinidad o afinidad, y con una discapacidad reconocida igual o superior al 50 %
 - Copia del Libro de Familia completo del o de la ascendiente o certificado de nacimiento del hijo o de la hija del o de la ascendiente, expedido por el Registro Civil.
 - Volante de empadronamiento que acredite la convivencia.
Si la persona solicitante reside en el municipio de Madrid sus datos de empadronamiento serán consultados por el órgano gestor, previa autorización expresa. En caso contrario, deberá aportar el correspondiente volante de empadronamiento.
 - Copia de la acreditación del grado de discapacidad igual o superior al 50 %, en vigor y emitida por el órgano competente. En el Ayuntamiento de Madrid, previa autorización de la persona beneficiaria, este documento podrá ser obtenido por el órgano gestor a través de la Plataforma de Intermediación de Datos. En este caso el impreso de consentimiento se deberá adjuntar a la correspondiente solicitud, en sustitución del documento que acredite el grado de discapacidad.

Renovaciones

- Para renovar la condición de persona beneficiaria de los hijos e hijas, personas acogidas o tuteladas mayores de edad y menores de 25 años (y menores de 28 años, en los términos establecidos para la ayuda de estudios) la renovación se deberá realizar anualmente, aportando una declaración responsable en la que se manifieste que el hijo o la hija convive en el domicilio familiar y no ha percibido rentas anuales superiores a 8.000 € en el año 2019 (excluidas del cómputo las rentas exentas).

En caso de no convivencia se realizará una declaración responsable en la que se manifieste que el hijo o la hija está a su cargo económicamente y que está al corriente del pago de la pensión de alimentos en caso de existir dicha obligación, y que el hijo o la hija no ha percibido rentas anuales superiores a 8.000 € en el año 2019.

- Para renovar las situaciones de acogimiento en sus distintas modalidades y la situación de tutela judicial se deberá acreditar anualmente la pervivencia de dichas situaciones, mediante documento actualizado expedido por el organismo competente.

En el supuesto de acogimiento simple, el documento deberá especificar el periodo de acogimiento, con expresión de las fechas de inicio y de finalización.

La finalización de las situaciones de acogimiento y tutela, comportará la baja automática de la persona acogida o tutelada como persona beneficiaria de la unidad familiar.

En todo caso, todas las solicitudes de alta y renovación de la persona beneficiaria de la unidad familiar deberán acompañarse de declaración responsable en la que se manifieste que los datos aportados son ciertos, y que la documentación, en su caso, aportada coincide fielmente con el original.

El órgano gestor de las ayudas de acción social podrá exigir en cualquier momento la presentación de la documentación original justificativa que se haya hecho valer en las correspondientes solicitudes.

2. Bajas.-

La solicitud de las bajas de las personas beneficiarias de la unidad familiar no requerirá aportación de documentación.

Artículo 4.- PROCEDIMIENTO GENERAL DE SOLICITUD DE AYUDAS.

El procedimiento general de solicitud de las ayudas de acción social será el siguiente:

1. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

- a) Las solicitudes y documentos se presentarán dentro de los plazos fijados para cada línea de ayuda y conforme a los requerimientos establecidos en las presentes bases generales y en las correspondientes bases específicas.
- b) El personal municipal presentará las solicitudes, que irán acompañadas de la documentación exigida, declaraciones responsables y facturas (en formatos PDF, JPG, JPE, JPEG, TIF y TIFF), exclusivamente por vía telemática y en los formularios disponibles a través de la intranet municipal “ayre” y/o la extranet municipal (<https://conecta.madrid.es>), sin perjuicio de lo previsto en la disposición adicional primera de las presentes bases.

El personal jubilado y pensionista, presentará las solicitudes dirigidas a la Dirección General de Función Pública u organismos autónomos, que irán acompañadas de la documentación exigida, declaraciones responsables y facturas (en formatos PDF, JPG, JPE, JPEG, TIF y TIFF) electrónicamente accediendo a la aplicación a través de la página web <https://jubilacion.madrid.es>, sin perjuicio de la previsión de la Disposición Adicional Quinta.

- c) Todas las solicitudes de ayuda vendrán acompañadas de una declaración responsable de la persona solicitante, relativa a los extremos siguientes:
 - Que los datos aportados son ciertos.
 - Que la documentación incorporada, justificativa de la solicitud, coincide fielmente con el original y que se facilitará a la administración municipal cuando así se requiera por ésta.

- Que se compromete a mantener el cumplimiento de las obligaciones requeridas durante el período de tiempo a que se extienda el reconocimiento de la ayuda.

Respecto a la compatibilidad con otras ayudas, se señalará la que corresponda, de entre las siguientes opciones:

- Que no ha solicitado ni percibido otras ayudas de cualquier ente público o privado, de la misma naturaleza y por el mismo concepto y/o finalidad.
- Que ha solicitado otra ayuda de cualquier ente público o privado, de la misma naturaleza y por el mismo concepto y/o finalidad y se encuentra pendiente de resolución definitiva. En este caso, deberá acompañarse la documentación acreditativa de dicha solicitud y, en su caso, de la concesión provisional por parte de la otra entidad, quedando en suspenso la tramitación de la solicitud de la ayuda municipal hasta la acreditación por la persona solicitante de la resolución definitiva de la otra ayuda de ente público o privado y como máximo hasta la resolución de la convocatoria de la línea de ayuda solicitada o según lo establecido en las bases específicas de cada línea.
- Que ha percibido (o tiene concedidas por un importe concreto, aunque esté pendiente de pago) ayuda/s de otro ente público o privado de la misma naturaleza y por el mismo concepto y/o finalidad. En este supuesto, deberá acompañarse la documentación acreditativa de la concesión de dicha ayuda y su importe será descontado de la ayuda municipal que le corresponda, todo ello, sin perjuicio del régimen de incompatibilidades/compatibilidades específico que se establece en cada una de las líneas de ayudas.

En las ayudas de comedor, de estudios de hijos e hijas y de educación infantil si el otro progenitor o la otra progenitora está incluido o incluida en la unidad familiar, deberá realizar una declaración responsable en la que se indique si ha recibido o no una ayuda por el mismo concepto. En caso afirmativo, se deberá adjuntar la documentación justificativa de las ayudas percibidas.

En el supuesto de que ambos progenitores o ambas progenitoras sean personal municipal, será suficiente la indicación del NIF de quien no solicite la ayuda, correspondiendo a los servicios gestores su comprobación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano gestor podrá requerir en cualquier momento que se aporte la documentación que acredite el cumplimiento de los datos contenidos en las declaraciones responsables y el mantenimiento de los requisitos que fundamentaron la concesión de la ayuda, durante el período de vigencia de la misma, así como realizar las actuaciones de comprobación, verificación, investigación e inspección que fueran necesarias, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

d) Las facturas contendrán los siguientes datos:

- Número.
- Fecha de expedición.
- Fecha de operación si es distinta de la de expedición.
- NIF y nombre y apellidos, razón o denominación social del expedidor de la factura.
- Identificación de los bienes entregados o servicios prestados y su importe.
- Tipo impositivo de IVA y, opcionalmente también para facturas simplificadas, la expresión “IVA incluido” junto con el tipo impositivo de IVA. En los supuestos en que proceda, se indicará que la operación está exenta de IVA.
- Nombre y apellidos de la persona beneficiaria de la ayuda, ya sea el personal municipal o alguno de los miembros de su unidad familiar. En el supuesto de que la factura se emita a nombre de la persona solicitante y ésta no sea la persona beneficiaria de la ayuda, deberá constar en la misma el nombre y los apellidos de la persona beneficiaria.

Excepcionalmente, en las ayudas de vacunas para hijos e hijas menores de edad, para la adquisición de libros de texto y material escolar para hijos e hijas, para productos alimenticios específicos y para consumibles (sensores) para el control de la diabetes, no será necesario que en las facturas conste, de manera expresa, la persona beneficiaria.

El órgano gestor de las ayudas de acción social podrá exigir, en cualquier momento, la presentación de la documentación original, motivo por el cual los originales de las facturas y la restante documentación justificativa, deberán conservarse durante un plazo de 4 años. De igual forma, podrá solicitar la presentación de los justificantes de pago, en los casos en los que las facturas presentadas necesiten alguna aclaración.

No se admitirán facturas de pagos anticipados por bienes no entregados o servicios no prestados.

2. SUBSANACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.

- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para cada línea de ayuda y con carácter mensual en el caso de las ayudas asistenciales, la Administración publicará en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y en la intranet municipal “ayre” la resolución en la que se requiera la subsanación de la documentación correspondiente

El personal municipal, desde el mismo día de la publicación de la resolución, podrá conocer el motivo específico del requerimiento de subsanación de la ayuda solicitada consultando su ayuda en la intranet municipal “ayre” y/o la extranet municipal <https://conecta.madrid.es>.

El personal que en el momento de publicar la resolución mencionada hubiera sido cesado o se encontrara en situación administrativa de servicios especiales, excedencia voluntaria por interés particular, excedencia voluntaria

por agrupación familiar, servicio en otras Administraciones Públicas, suspensión de funciones o excedencia voluntaria por situación de servicio activo en otro Cuerpo o Escala de cualquiera de las Administraciones Públicas podrá acceder a la aplicación de acción social a través de la extranet municipal <https://conecta.madrid.es> para continuar con la tramitación iniciada telemáticamente durante un periodo de seis meses desde la resolución/declaración de la situación correspondiente.

El personal jubilado y pensionista, sin perjuicio de lo previsto en la Disposición Adicional Quinta, desde el mismo día de la publicación de la resolución, podrá conocer el motivo específico del requerimiento de subsanación de la ayuda solicitada consultando su ayuda en la aplicación, accediendo a través de la página web <https://jubilacion.madrid.es>.

– Simultáneamente, se remitirán avisos individuales a las correspondientes direcciones de correo electrónico, en los que se indicará la línea de ayuda, el motivo de subsanación y el plazo de subsanación, en cada caso.

– El plazo de subsanación de la documentación requerida será de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la correspondiente resolución en el Boletín Oficial del Ayuntamiento o de la recepción de notificación individual en su caso. A estos efectos, habrá de tenerse en cuenta que, conforme establece el artículo 30.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no se consideran hábiles los sábados, domingos y los declarados festivos.

– El personal municipal presentará exclusivamente la documentación requerida por vía telemática en la intranet municipal “ayre” o la extranet municipal <https://conecta.madrid.es> “ayre/Mi área personal/Acción Social/Mis ayudas/Solicitar y consultar ayudas/Ayudas solicitadas/”, adjuntando la documentación escaneada en el mismo icono de la solicitud a subsanar, de tal modo que, en ningún caso se deberá proceder a realizar una nueva solicitud de ayuda.

– El personal que en el momento de publicar la resolución mencionada hubiera sido cesado o se encontrara en situación administrativa de servicios especiales, excedencia voluntaria por interés particular, excedencia voluntaria por agrupación familiar, servicio en otras Administraciones Públicas, suspensión de funciones o excedencia voluntaria por situación de servicio activo en otro Cuerpo o Escala de cualquiera de las Administraciones Públicas podrá acceder a la aplicación de acción social a través de la extranet municipal <https://conecta.madrid.es> para continuar con la tramitación iniciada telemáticamente durante un periodo de seis meses desde la resolución/declaración de la situación correspondiente.

– El personal jubilado y pensionista presentará la documentación requerida por vía telemática accediendo a la aplicación a través de la página web <https://jubilacion.madrid.es>, sin perjuicio de lo previsto en la Disposición Adicional Quinta, adjuntando la documentación escaneada en el mismo icono de la solicitud a subsanar, de tal modo que, en ningún caso se deberá proceder a realizar una nueva solicitud de ayuda.

- Transcurrido el plazo de subsanación sin que se aporte la documentación solicitada, se tendrá a la persona solicitante por desistida de su petición, previa resolución de acuerdo con los artículos 21 y 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. RESOLUCIÓN.

- a) Finalizado el plazo de subsanación, la Administración publicará en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y en “ayre” la resolución de desistimiento, concesión o denegación de las ayudas correspondientes.
- b) El personal municipal desde el mismo día de la publicación de la resolución podrá conocer el desistimiento, la concesión o la denegación, en la que se concrete el motivo de denegación, de la ayuda solicitada consultando su ayuda en la ruta “ayre/Mi área personal/Acción Social/Mis ayudas/Solicitar y consultar ayudas/Ayudas solicitadas/”.

El personal que en el momento de publicar la resolución mencionada hubiera sido cesado o se encontrara en situación administrativa de servicios especiales, excedencia voluntaria por interés particular, excedencia voluntaria por agrupación familiar, servicio en otras Administraciones Públicas, suspensión de funciones o excedencia voluntaria por situación de servicio activo en otro Cuerpo o Escala de cualquiera de las Administraciones Públicas podrá acceder a la aplicación de acción social a través de la extranet municipal <https://conecta.madrid.es> para finalizar la tramitación iniciada telemáticamente durante un periodo de seis meses desde la resolución/declaración de la situación correspondiente.

El personal jubilado y pensionista, sin perjuicio de lo previsto en la Disposición Adicional Quinta, desde el mismo día de la publicación de la resolución, podrá conocer el desistimiento, la concesión o la denegación, en la que se concrete el motivo de denegación, de la ayuda solicitada consultando su ayuda en la aplicación, accediendo a través de la página web <https://jubilacion.madrid.es>.

Simultáneamente, se remitirán avisos individuales a las correspondientes direcciones de correo electrónico, corporativo o personal declarado, en los que se indicará la línea de ayuda, su desistimiento, concesión o denegación y el plazo de recurso, en cada caso.

4. DIFUSIÓN E INFORMACIÓN.

La información referente a las ayudas de acción social se difundirá y publicitará a través de los siguientes canales de comunicación:

- Publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, en “ayre” y en la página web <https://jubilacion.madrid.es> de las resoluciones de actos administrativos.
- Publicación en el canal “ayre” y en la página web <https://jubilacion.madrid.es>, de información y avisos.

- Consulta individualizada de las ayudas solicitadas en “ayre” para el personal municipal y en la página web <https://jubilacion.madrid.es> para el personal municipal, personal jubilado, personal pensionista.
- En todo caso, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Quinta, el personal pensionista podrá consultar el tablón de anuncios sito en la calle Bustamante nº 16 o en los casos que proceda, mediante notificaciones individuales.
- Avisos individualizados a los correos electrónicos corporativos o a los correos electrónicos personales declarados, en su caso, por el personal jubilado y pensionista y el personal que en el momento de publicar la resolución mencionada hubiera sido cesado o se encontrara en determinadas situaciones administrativas.
- Servicio de envío de SMS de acción social para quienes se hayan suscrito al mismo.

El personal municipal que desee recibir SMS informativos de acción social sobre el comienzo y fin de los plazos de presentación de solicitudes y de la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid de las resoluciones de concesión, subsanación, desistimiento o denegación de las solicitudes deberán suscribirse a este servicio a través del canal Ayre/Mi área personal/Acción social/Mis ayudas/Mis avisos.

Al personal jubilado y pensionista, se les gestionará la suscripción a este servicio desde la Dirección General de Función Pública, para lo que deberán comunicar su NIF y número de teléfono móvil mediante el envío de un correo electrónico a la siguiente dirección: accionsocial@madrid.es, llamada telefónica (91 588 23 75) o visita a la oficinas de la calle Bustamante, 16 de Madrid. En los organismos autónomos que tengan habilitado este sistema, deberán dirigirse a la unidad competente para inscribirse.

Para cualquier información adicional, las personas interesadas pueden dirigirse al Servicio de Acción social, preferentemente en la dirección de correo electrónico accionsocial@madrid.es o presencialmente en la calle Bustamante nº 16, 2ª planta, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes. El personal de los organismos autónomos municipales deberá dirigirse a sus respectivas unidades de gestión del personal.

El órgano gestor de las ayudas ha habilitado un servicio de información personalizada presencial y apoyo para el personal. En el Ayuntamiento este servicio se ubicará en la calle Bustamante nº 16, planta segunda, con horario de 9 a 14 horas. El personal de los organismos autónomos tendrá habilitado en sus dependencias un servicio de información personalizada y apoyo similar.

En todo caso, no se procederá a la publicación de resoluciones en los períodos correspondientes a la Navidad, la Semana Santa y el mes de agosto, considerándose inhábiles dichos periodos a estos efectos.

Artículo 5.- ACTUACIONES FRAUDULENTAS

Cualquier actuación encaminada a la fraudulenta percepción de las ayudas de acción social conllevará, automáticamente, la pérdida del derecho a percibir la ayuda solicitada o, en su caso, la devolución de los importes indebidamente percibidos, sin

perjuicio de que las actuaciones se remitan al órgano correspondiente con el fin de que se depuren las responsabilidades disciplinarias que procedan.

Artículo 6.- COMISIÓN TÉCNICA DE ACCIÓN SOCIAL

- a) La Comisión Técnica de Acción social cuya regulación se recoge en el artículo 44 del Acuerdo Convenio 2019-2022, conocerá las resoluciones de concesión y denegación de las ayudas con carácter previo a su difusión.
- b) De conformidad con lo establecido en el artículo 28.6 del Acuerdo Convenio 2019-2022, se garantiza un Fondo económico anual de 3.100.000 € para hacer frente con carácter preferente, en cada uno de los años de vigencia de este Acuerdo Convenio, a las líneas de acción social a que se refiere este Capítulo en los artículos 34 (ayuda por gastos de adopción o acogimiento), 35 (ayuda de estudios para la formación del personal), 36 (ayuda de estudios para la formación de hijos e hijas de 3 a 28 años), 37 (ayuda de comedor para hijos e hijas de 3 a 16 años), 38 (ayuda a la promoción interna) y 40 (ayuda por discapacidad de ascendientes a cargo).

Este Fondo podrá verse incrementado en el caso de que, de la dotación económica presupuestada anualmente para las restantes líneas de acción social, resulten remanentes, una vez cuantificados y por el importe de éstos.

La Comisión Técnica de Acción Social aprobará este posible incremento previsto del Fondo económico, siempre y cuando se den las condiciones indicadas y en los términos establecidos, lo que deberá quedar acreditado en el acuerdo que se adopte al efecto.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.

Si el último día de solicitud de las ayudas, ésta no se pudiera realizar por vía telemática, por motivos de carácter técnico justificados o porque excepcionalmente no estuviera habilitada la aplicación informática, se podrá presentar en papel, en las oficinas de Registro Municipal, junto a la documentación justificativa requerida por las bases.

SEGUNDA.

En el Ayuntamiento de Madrid, una vez que se obtenga el acceso a nuevos documentos públicos necesarios para la tramitación de determinadas ayudas, a través de la Plataforma de Intermediación de Datos o directamente ante las entidades de las Administraciones Públicas que correspondan, se difundirá dicha información.

Una vez que progresivamente los organismos autónomos tengan acceso a la Plataforma de Intermediación de Datos o directamente ante las entidades de Administraciones Públicas que correspondan, éstos difundirán entre su personal qué documentación pública podrá ser consultada u obtenida de oficio por los respectivos organismos autónomos.

TERCERA

Las solicitudes de ayudas presentadas en el año 2020 que a la finalización del ejercicio no se hayan tramitado, se podrán abonar con cargo a los créditos previstos para la acción social municipal del año 2021.

CUARTA

En el caso de que la Ley General de Presupuestos suprimiera la actual limitación de los gastos en materia de acción social, podrán incorporarse a las Bases, el incremento de oficio de todas las ayudas excepto la de transporte, el incremento en 100 euros de la cuantía máxima anual a percibir de la ayuda asistencial para el personal municipal con un grado de discapacidad igual o superior al 33% reconocido por el organismo competente y la ayuda por natalidad, previstas en el Acuerdo Convenio 2019-2022.

QUINTA

El personal pensionista, podrá presentar solicitudes de altas, renovaciones y bajas de personas beneficiarias, solicitudes de ayudas de acción social en los modelos establecidos y con la documentación exigida y la subsanación correspondiente, de manera presencial dirigidas a la Dirección General de Función Pública, a través de la oficina de Registro de la calle Bustamante 16, en cualquiera de las oficinas de Registro del Ayuntamiento de Madrid o a través de cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Exclusivamente en este supuesto el personal pensionista podrá consultar la información del estado de su ayuda (requerimiento, concesión, denegación o desistimiento) en el tablón de anuncios situado en calle Bustamante nº 16, planta baja y respecto de las líneas de ayudas de discapacidad y tratamiento psicológico y psiquiátrico, recibirá una notificación individual al domicilio indicado.

**BASES ESPECÍFICAS
REGULADORAS DE CADA UNA DE LAS LÍNEAS DE ACCIÓN SOCIAL**

BASES ESPECÍFICAS AYUDA DE TRANSPORTE

A) ABONO DE TRANSPORTE

Artículo 1.- Objeto.

1. La Administración tramitará la expedición y hará entrega gratuita, previa petición, de la Tarjeta de Transporte Anual expedida por el Consorcio Regional de Transportes de Madrid a los funcionarios y las funcionarias de carrera, al personal laboral fijo, al personal laboral indefinido, al personal funcionario y laboral interino de vacante, al personal eventual y al personal jubilado, tanto si procede la entrega de la Tarjeta de Tercera Edad como si procede la Tarjeta de la zona correspondiente a su domicilio, en caso de no reunir el requisito de la edad.

No podrán ser personas beneficiarias de esta ayuda los miembros de la unidad familiar de las personas indicadas en el párrafo anterior.

2. El abono se corresponderá con la zona en la que se ubique bien el domicilio real y efectivo a efectos de transporte bien el lugar de trabajo, siempre que, al menos, uno de los dos esté incluido en una de las siguientes zonas: A, B1, B2, B3, C1, C2, E1 y E2 sin perjuicio de las previsiones establecidas para el abono del transporte en metálico.

El domicilio a considerar será el que conste en la base de datos municipal y en el padrón municipal de habitantes, y debe coincidir con el reflejado en la solicitud, y desde el cual el empleado público o la empleada pública se traslada efectivamente al trabajo y que se acreditará por los medios oportunos a este efecto.

El personal municipal tiene la obligación de solicitar una nueva ayuda en los casos de cambio de domicilio que supongan un cambio en la zona de la tarjeta de transporte.

A partir de la fecha en la que el personal municipal y jubilado que disponga de tarjeta de transporte cumpla 65 años, deberá acudir al Consorcio Regional de Transportes de Madrid para cambiar los datos de su tarjeta de zona por la de Tercera Edad. Al personal jubilado que no disponga de tarjeta de transporte, se le hará entrega de la tarjeta de transporte de Tercera Edad si se han cumplido los 65 años previa petición.

Al personal jubilado menor de 65 años, le será tramitada la tarjeta correspondiente a la zona de su domicilio en los mismos términos que en el párrafo anterior.

Al personal jubilado sólo le será tramitada la tarjeta de transporte si reside en la Comunidad de Madrid.

Artículo 2.- Incompatibilidades.

Las ayudas de transporte son incompatibles entre sí. No se podrá obtener la tarjeta anual de transporte si se percibe la ayuda de transporte en metálico o la ayuda de transporte para personas con discapacidad. Cualquier solicitud nueva correspondiente a las distintas ayudas para el transporte conllevará la anulación de las anteriores.

Artículo 3.- Documentación.

1. Para las tarjetas de transporte correspondientes a la zona de cobertura A, B1 y B2, se deberá presentar la solicitud junto con un volante de

empadronamiento, en el que el domicilio coincida con el indicado en la base de datos municipal y en la solicitud. En el caso de la zona A, previa autorización expresa, se podrán consultar los datos de empadronamiento por el órgano gestor, debiendo presentarse exclusivamente la solicitud.

2. Para las tarjetas de transporte de las zonas de cobertura B3, C1, C2, E1 y E2, se deberá presentar:
 - I. El volante de empadronamiento, que deberá coincidir tanto con el que consta en la base de datos municipal como en la solicitud de la tarjeta de transporte.
 - II. Justificante del domicilio fiscal expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (Certificado de situación censal). En el Ayuntamiento de Madrid, previa autorización expresa, este documento podrá ser obtenido por el órgano gestor a través de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Además de lo anterior, si con la documentación aportada la Administración considera que no queda suficientemente acreditado el domicilio desde el que se traslada a su centro de trabajo, se deberá presentar, a requerimiento del órgano gestor, alguno o algunos de los siguientes documentos:

- a. Facturas de consumo energético (agua, electricidad y gas) correspondientes al domicilio de empadronamiento y de fecha posterior a éste, que avalen la residencia habitual que consta en la solicitud, excluidas las correspondientes al periodo estival (julio, agosto y septiembre).
- b. Tarjeta sanitaria.
- c. Certificado de escolaridad de los hijos o hijas, si éste no constara en base de datos del Servicio de Acción Social.
- d. Cualquier otro documento justificativo cuya validez será estimada por el órgano gestor (titularidad de una tarjeta de estacionamiento regulado como residente en el domicilio correspondiente, etc.).

En cualquier caso, la documentación señalada en el apartado 2, podrá ser, también, exigida para acreditar las zonas de cobertura B1 y B2.

Artículo 4.- Procedimiento.

Con carácter general, la solicitud de nueva tarjeta de transporte público se realizará a través de la intranet y extranet “ayre” haciendo constar, entre otros, los datos de la dirección del correo electrónico, preferentemente la corporativa.

Una vez evaluado el cumplimiento de los requisitos, el órgano gestor se dirigirá a la persona solicitante remitiendo a su dirección de correo electrónico un mensaje con las claves de acceso a la web y las instrucciones correspondientes, para que pueda realizar la petición de la tarjeta de transporte desde la página web del Consorcio Regional de Transportes de Madrid <https://tarjetatransportepublico.crtm.es/EMPRESAS>. Superado el plazo de dos meses desde la remisión del citado correo sin que se haya completado la solicitud a través de la página web se tendrá a la persona solicitante por desistida de su petición, previa resolución, de acuerdo con los artículos 21 y 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se comunicará mediante correo electrónico a las personas solicitantes la fecha en la que la tarjeta está disponible en el Ayuntamiento de Madrid en horario de 9 a 14 horas en las oficinas del Servicio de Acción Social, sitas en la Calle Bustamante, 16 2ª planta o en los departamentos de recursos humanos de los organismos autónomos.

Si la tarjeta no es recogida en el plazo de un mes desde la comunicación será devuelta al Consorcio, siendo necesaria una nueva petición para su obtención. En este caso sólo se podrá realizar otra petición en ese mismo año.

El Ayuntamiento de Madrid tramita las solicitudes sujeto a los plazos establecidos por el Consorcio Regional de Transportes de Madrid y, por tanto, el retraso en el tiempo de tramitación no será susceptible de indemnización.

Para cualquier incidencia en caso de deterioro, pérdida o robo, la persona beneficiaria debe dirigirse a las Oficinas de Gestión de la Tarjeta Transporte Público del Consorcio Regional de Transportes de Madrid (www.crtm.es) y abonar la cuantía necesaria para la tramitación de un duplicado.

Artículo 5.- Plazo de presentación de las solicitudes.

La tarjeta de transporte puede ser solicitada durante todo el año.

B) AYUDA DE TRANSPORTE EN METÁLICO

Artículo 1.- Objeto

Consistirá en el abono en nómina de una cantidad fija como ayuda de transporte.

Serán personas beneficiarias de la ayuda de transporte en metálico:

- a) El personal con nombramiento o contratos temporales, el personal con contratos celebrados a tiempo parcial, ya sean fijos o temporales, y el personal con contratos de carácter discontinuo durante el tiempo en que se encuentren prestando servicio.
- b) El personal municipal al que se refiere el artículo 1 del apartado A) de las presentes bases específicas que cumpla alguno de los siguientes requisitos:
 - Inexistencia de transporte público para desplazarse a su centro de trabajo.
 - Distancia superior a un kilómetro desde la parada más próxima al centro de trabajo o domicilio.
 - Frecuencia de transporte colectivo incompatible con la realización del horario de trabajo.
 - Domicilio fuera de la Comunidad de Madrid cuya zona de cobertura no esté contemplada por el Consorcio Regional de Transportes. En este supuesto tendrá derecho al abono en metálico del importe correspondiente a las tarifas de la zona E2.

No podrán ser personas beneficiarias de esta ayuda los miembros de la unidad familiar de las personas indicadas en los apartados a) y b).

Las condiciones y requisitos respecto a la zona de transporte que se aplicará serán las mismas que las previstas para la Tarjeta de Transporte Público anual.

En consecuencia, el domicilio a considerar será el que conste en la base de datos municipal y en el padrón municipal de habitantes, y debe coincidir con el reflejado en la solicitud, desde el cual el empleado público, o la empleada pública, se traslada efectivamente al trabajo y que se acreditará por los medios oportunos a este efecto.

Con carácter excepcional y únicamente para el personal temporal (con nombramiento o contratos temporales, el personal con contratos celebrados a tiempo parcial, ya sean fijos o temporales, y el personal con contratos de carácter discontinuo durante el tiempo en que se encuentren prestando servicio) se admitirá un domicilio distinto al del empadronamiento cuando, como consecuencia del nombramiento o contratación temporal, acredite un traslado diario desde ese domicilio al centro de trabajo. Solo se admitirá este supuesto si el desplazamiento diario se realiza desde una zona inferior a la que consta en el padrón municipal y en la base de datos del Ayuntamiento, debiendo indicar ese domicilio en la solicitud.

Artículo 2.- Cuantía.

La cuantía de la ayuda del personal incluido en el apartado a) del artículo 1 de la letra B) de las presentes bases específicas será el correspondiente al abono de transporte mensual que le corresponda por su zona de residencia y por el tiempo de prestación de servicios efectivos.

La cuantía de la ayuda del personal incluido en el apartado b) del artículo 1 de la letra B) de las presentes bases específicas será el prorrateo en 12 mensualidades del importe correspondiente a la Tarjeta de Transporte Público anual, de la zona, según las tarifas vigentes en el Consorcio Regional de Transportes de Madrid (zonas A, B1, B2, B3, C1, C2, E1 y E2).

Al personal que resida fuera de la Comunidad de Madrid, en municipios cuya zona de cobertura no esté contemplada por el Consorcio Regional de Transportes de Madrid se le abonará en metálico el importe anual del Abono E2, prorrateado en doce mensualidades.

El pago del transporte en metálico se realizará mensualmente en la nómina del personal municipal.

Artículo 3.- Incompatibilidades

Las ayudas de transporte son incompatibles entre sí. No se podrá percibir la ayuda de transporte en metálico si se percibe la ayuda de transporte para personal con discapacidad y tampoco si se dispone de la tarjeta de transporte. En este último caso, y siempre que se cumplan los requisitos para percibir el abono en metálico, remitirá un aviso al correo electrónico corporativo con aquellas personas que deben devolver la tarjeta de transporte para hacer efectivo el pago de la ayuda. Los efectos serán del día siguiente a la devolución.

Artículo 4.- Documentación

1. Para las zonas de cobertura A, B1 y B2, se deberá presentar la solicitud junto con un volante de empadronamiento, en el que el domicilio coincida con el indicado en la base de datos municipal y en la solicitud. En el caso de la zona A, previa autorización expresa, se podrán consultar los datos de empadronamiento por el órgano gestor, debiendo presentarse exclusivamente la solicitud.
2. Para las zonas de cobertura B3, C1, C2, E1 y E2, se deberá presentar:
 - I. El volante de empadronamiento, que deberá coincidir tanto con el que consta en la base de datos municipal como en la solicitud de la tarjeta de transporte.
 - II. Justificante del domicilio fiscal expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (Certificado de situación censal). En el Ayuntamiento de Madrid, previa autorización expresa, este documento podrá ser obtenido por el órgano gestor a través de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Además de lo anterior, si con la documentación aportada la Administración considera que no queda suficientemente acreditado el domicilio desde el que se traslada a su centro de trabajo, se deberá presentar, a requerimiento del órgano gestor, alguno o algunos de los siguientes documentos:

- a. Facturas de consumo energético (agua, electricidad y gas) correspondientes al domicilio de empadronamiento y de fecha posterior a éste, que avalen la residencia habitual que consta en la solicitud, excluidas las correspondientes al periodo estival (julio, agosto y septiembre).
- b. Tarjeta sanitaria.
- c. Certificado de escolaridad de los hijos o hijas, si éste no constara en base de datos del Servicio de Acción Social.
- d. Cualquier otro documento justificativo cuya validez será estimada por el órgano gestor (titularidad de una tarjeta de estacionamiento regulado como residente en el domicilio correspondiente, etc.).

En cualquier caso, la documentación señalada en el apartado 2, podrá ser, también, exigida para acreditar las zonas de cobertura B1 y B2.

Además, para la acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 1.b) del apartado B) de esta ayuda para el personal funcionario de carrera, al personal laboral fijo e indefinido, al personal funcionario y laboral interino de vacante y al personal eventual, la documentación será la siguiente:

1. Inexistencia de transporte público:
 - Justificante expedido por el Consorcio Regional de Transportes de Madrid (o por el Ayuntamiento de que se trate) en el que se indique que no presta servicios concertados en el municipio de residencia de la persona interesada.
2. Distancia superior a un kilómetro desde la parada más cercana al Centro de trabajo o al domicilio del trabajador o trabajadora:

- Documento que indique la distancia entre el domicilio habitual de la persona solicitante y/o el centro de trabajo y la parada de transporte público más cercana.
3. Frecuencia de transporte incompatible con la realización del horario de obligado cumplimiento establecido en el centro de trabajo. Se considerará incompatible la frecuencia de intervalos que superen los 20 minutos.
- Justificante expedido por el Consorcio Regional de Transportes de Madrid, indicando los medios de transporte que cubren la zona de residencia incluyendo horarios y regularidad.
 - Justificante emitido por el Centro Directivo donde preste sus servicios la persona solicitante indicando domicilio del trabajo y horario del mismo.
4. Personal con residencia fuera del ámbito del Consorcio.
- Documentación acreditativa de que el domicilio es real y efectivo y desde el que se traslada a su centro de trabajo, aportando la documentación señalada en el art. 4.2.

Artículo 5.- Plazo de presentación de las solicitudes.

La ayuda de transporte en metálico puede presentarse durante todo el año. En el caso del personal de nueva incorporación el devengo de la ayuda comenzará en la fecha de la toma de posesión o firma del contrato, siempre que se solicite en los treinta primeros días. En caso de superarse dicho plazo los efectos se contarán desde el momento de la solicitud.

D) TRANSPORTE PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Artículo 1.- Objeto

Esta línea de ayuda está dirigida al personal municipal que acredite el reconocimiento de un grado de discapacidad igual o superior al 33% y un baremo de movilidad que le dificulte la utilización de medios de transporte público.

Artículo 2.- Cuantía

El importe mensual de la ayuda será el equivalente a la tarifa vigente para la tarjeta de transporte público anual de la zona C2, incrementado en un 25% y prorrateado en doce mensualidades.

En el supuesto de personal municipal que tenga su domicilio en las zonas E1 y E2 el importe mensual de la ayuda será el equivalente a la tarifa vigente para la tarjeta de transporte público anual de correspondiente a su zona, incrementado en un 25% y prorrateado en doce mensualidades.

Artículo 3.- Incompatibilidades

Las ayudas de transporte son incompatibles entre sí. No se podrá percibir la ayuda de transporte para personal con discapacidad si se percibe la ayuda de transporte en metálico y tampoco si se dispone de la tarjeta de transporte. En este último caso, y siempre que se cumplan los requisitos para percibir el abono en metálico, se remitirá un aviso al correo electrónico corporativo o personal declarado a aquellas personas que deben devolver la tarjeta de transporte para hacer efectivo el pago de la ayuda. Los efectos serán a partir del día siguiente a la devolución.

Artículo 4.- Documentación

Junto con la solicitud se deberá adjuntar certificación que indique el grado de discapacidad y el baremo de movilidad. Si el certificado de discapacidad no reflejara el baremo de movilidad se deberá presentar además informe médico actualizado en el que se indique que existe dificultad en su movilidad para el uso de transporte público.

En caso de que la certificación de la discapacidad con movilidad reducida tenga carácter permanente, la solicitud de esta ayuda deberá realizarse una sola vez. Tras su concesión, se procederá a su renovación de oficio siempre que se mantenga la situación de personal en servicio activo.

En el Ayuntamiento de Madrid, previa autorización de la persona beneficiaria, el certificado de discapacidad podrá ser obtenido por el órgano gestor a través de la Plataforma de Intermediación de Datos. En este caso el impreso de consentimiento se deberá adjuntar a la correspondiente solicitud, en sustitución del certificado de discapacidad.

Además:

1. Para las zonas de cobertura A, B1, B2, B3, C1 y C2 se deberá presentar la solicitud junto con un volante de empadronamiento, que deberá coincidir tanto con el que consta en la base de datos municipal como en la solicitud de la tarjeta de transporte. En el caso de la zona A, previa autorización expresa, se podrán consultar los datos de empadronamiento por el órgano gestor, debiendo presentarse exclusivamente la solicitud.
2. Para las zonas de cobertura E1 y E2, se deberá presentar:
 - I. El volante de empadronamiento, que deberá coincidir tanto con el que consta en la base de datos municipal como en la solicitud de la tarjeta de transporte.
 - II. Justificante del domicilio fiscal expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (Certificado de situación censal). En el Ayuntamiento de Madrid, previa autorización expresa, este documento podrá ser obtenido por el órgano gestor a través de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Además de lo anterior, si con la documentación aportada la Administración considera que no queda suficientemente acreditado el domicilio desde el que se traslada a su centro de trabajo, se deberá presentar, a requerimiento del órgano gestor, alguno o algunos de los siguientes documentos:

- a. Facturas de consumo energético (agua, electricidad y gas) correspondientes al domicilio de empadronamiento y de fecha posterior a éste, que avalen la residencia habitual que consta en la solicitud, excluidas las correspondientes al periodo estival (julio, agosto y septiembre).
- b. Tarjeta sanitaria.
- c. Certificado de escolaridad de los hijos o hijas, si éste no constara en base de datos del Servicio de Acción Social.
- d. Cualquier otro documento justificativo cuya validez será estimada por el órgano gestor (titularidad de una tarjeta de estacionamiento regulado como residente en el domicilio correspondiente, etc.).

En cualquier caso, la documentación señalada en el apartado 2, podrá ser, también, exigida para acreditar las zonas de cobertura B1, B2, B3, C1 y C2.

Artículo 5.- Plazo de presentación de las solicitudes

La ayuda de transporte para personas con discapacidad puede presentarse durante todo el año.

BASES ESPECÍFICAS AYUDAS ASISTENCIALES

Artículo 1.- Objeto.

Las ayudas asistenciales están destinadas a compensar, en parte, los gastos realizados y abonados en el año 2020 en cualquiera de los conceptos que se relacionan a continuación, tanto si los gastos traen causa del propio personal municipal, personal jubilado o pensionista, como si se han ocasionado por causa de cualquier otro miembro de su unidad familiar.

Se considerarán personas beneficiarias de esta línea de ayudas al personal municipal, al personal jubilado y pensionista, así como su cónyuge, pareja de hecho y los hijos e hijas incluidos en su unidad familiar, en los términos definidos en el artículo 3.3 de las bases generales.

A los efectos de estas ayudas se considerará incluidas en el concepto de Sistema Público de Salud aquellas mutualidades que, para determinados colectivos, sustituyan a la Seguridad Social tales como MUFACE, ISFAS, etc.

Conceptos incluidos:

a) Línea I. Aparatos ópticos.

- Cristales graduados.
- Montura de gafa graduada.
- Gafa graduada completa.
- Lentes de contacto e intraoculares (excluidas las de color).
- Operaciones oftalmológicas no cubiertas por el Sistema Público de Salud.

b) Línea II. Aparatos auditivos y arreglos y prótesis dentales.

- Aparatos auditivos, su mantenimiento y reparación.
- Arreglos, prótesis y tratamientos dentales, excluidos los servicios prestados por el Sistema Público de Salud.
- Ortodoncias.

c) Línea III. Aparatos ortopédicos.

- Aparatos ortopédicos u ortoprotésicos, su mantenimiento y reparación, incluidos en el catálogo general de material ortoprotésico vigente del Sistema Nacional de Salud así como la adquisición o alquiler de colchones antiescaras.
- Plantillas ortopédicas.
- Prótesis y prendas (ropa interior, bañadores, pelucas etc.) para personas con enfermedades oncológicas.

d) Línea IV. Productos alimenticios específicos y consumibles (sensores) para el control de diabetes.

- Productos alimenticios elaborados, tratados o preparados específicamente para responder a las necesidades nutricionales particulares (celiaquía, diabetes, intolerancia a la lactosa,...), así como consumibles (sensores) para control de la diabetes.

e) Línea V. Tratamientos de fertilidad.

- Tratamientos de fertilidad no cubiertos por el Sistema Público de Salud.

f) Línea VI. Vacuna.

- Vacunas para los hijos e hijas menores de edad no financiadas por el Sistema Público de Salud.

g) Línea VII. Tratamientos fisioterapéuticos.

- Tratamientos fisioterapéuticos realizados por un médico especialista en medicina física y rehabilitación o fisioterapeuta, colegiados.

Artículo 2.- Cuantía.

Las ayudas se concederán por el importe de los gastos realizados, hasta un importe máximo anual de ayudas asistenciales para el año 2020 de 615,14 € anuales para el conjunto de la unidad familiar, con independencia del concepto o persona beneficiaria por la que se perciba la ayuda.

En el caso de que ambos o ambas cónyuges, miembros de la pareja de hecho o, en su caso, progenitores o progenitoras sean personal municipal, o jubilado, esta cuantía máxima se aplicará a cada uno de ellos o a cada una de ellas.

No obstante, en ningún caso podrá presentarse la misma factura por ambos o ambas cónyuges, miembros de la pareja de hecho, o, en su caso, progenitores o progenitoras, cualquiera que sea su importe total.

Artículo 3.- Documentación

Se deberá acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

a) Línea I. Aparatos ópticos:

- Factura con los requisitos establecidos en el artículo 4.1 e) de las bases generales y con indicación, para los aparatos ópticos, de la graduación actualizada. El IVA aplicable a monturas y a cristales deberá ser del 10% o del tipo impositivo reducido que pueda establecerse en cada momento. Para las operaciones oftalmológicas, la factura contendrá la indicación de la intervención realizada.

b) Línea II. Aparatos auditivos y arreglos y prótesis dentales:

- Factura desglosada con los requisitos establecidos en el artículo 4.1 e) de las bases generales. En los servicios dentales se indicará que la operación está "exenta de IVA".

c) Línea III. Aparatos ortopédicos:

- Factura desglosada con los requisitos establecidos en el artículo 4.1 e) de las bases generales. El IVA aplicable a las plantillas ortopédicas a medida deberá ser del 10% o reflejar la expresión “IVA exento”, en su caso.
- Informe de facultativo o facultativa, debidamente firmado y sellado, así como actualizado en el que conste la necesidad del tratamiento, debiendo quedar reflejado el nombre y apellidos de la persona destinataria de dicho tratamiento.
- Justificante de la solicitud del reintegro económico y del importe percibido, si se trata de un producto incluido en el catálogo general de material ortoprotésico vigente del Sistema Nacional de Salud. En el supuesto de que en el momento de solicitar la ayuda no haya una resolución por parte de la Comunidad Autónoma correspondiente sobre la solicitud de reintegro, la ayuda quedará en suspenso por un plazo máximo de un año a contar desde la finalización del plazo de subsanación, procediéndose en ese momento al abono total o parcial de la ayuda o, en su caso, a su denegación.

Para productos que no estén incluidos en el catálogo general de material ortoprotésico vigente del Sistema Nacional de Salud como plantillas ortopédicas, colchones antiescaras y prendas o algunas prótesis para personas con enfermedades oncológicas, mantenimiento o reparación de los aparatos ortopédicos, no será necesario aportar el justificante.

d) Línea IV. Productos alimenticios específicos y consumibles (sensores) para el control de diabetes.

- Informe médico debidamente firmado y sellado, así como actualizado en el que conste la necesidad de productos alimenticios específicos, o en el que se indique que se padece diabetes, debiendo quedar reflejado el nombre y apellidos de la persona destinataria del diagnóstico médico.
- Factura con los requisitos establecidos en el artículo 4.1 e) de las bases generales. En el supuesto de facturas para alimentos específicos deberán contener exclusivamente los productos alimenticios objeto de la ayuda, con indicación expresa en cada uno de los alimentos de su carácter específico.

e) Línea V. Tratamientos de fertilidad:

- Factura con los requisitos establecidos en el artículo 4.1 e) de las bases generales, con indicación expresa de que el concepto está relacionado con el tratamiento de fertilidad.
- Informe médico debidamente firmado y sellado, así como actualizado expedido por el facultativo del Sistema Público de Salud, en el que conste que el tratamiento de fertilidad para la persona solicitante, o para la persona integrante de la unidad familiar no está cubierto por el Sistema Público de Salud, debiendo quedar reflejado el nombre y apellidos de la persona destinataria de dicho tratamiento.

f) Línea VI. Vacunas:

- Factura con los requisitos establecidos en el artículo 4.1 e) de las bases generales.
- Justificante de que la vacuna ha sido administrada a la persona beneficiaria por la que se solicita la ayuda. (Por ejemplo: justificante emitido por el centro médico o fotocopia de la cartilla de vacunación tanto de la hoja en la conste el nombre de la persona beneficiaria, como en la que figure la administración de la vacuna ...).

g) Línea VII. Tratamiento fisioterapéutico:

- Factura emitida por un médico especialista en medicina física y rehabilitación o fisioterapeuta, en la que deberá constar el nombre y apellidos y el número de colegiado, con los requisitos establecidos en el artículo 4.1 e) de las bases generales e “IVA exento” porque debe tratarse de una actividad de asistencia terapéutica. Si la factura contiene más de una sesión deberán indicarse las fechas en que se han realizado cada una de ellas.

Artículo 4.- Plazo de presentación de las solicitudes.

- Hasta el 15 de junio de 2020 se podrán presentar las facturas emitidas entre el 1 de enero y el 31 de mayo de 2020 ambos inclusive.
- Hasta el 31 de diciembre de 2020 se podrán presentar las facturas emitidas entre el 1 de junio y el 31 de diciembre de 2020 ambos inclusive.

BASES ESPECÍFICAS AYUDA DE EDUCACIÓN INFANTIL

Artículo 1.- Objeto.

Las ayudas de educación infantil consistirán en el abono de una ayuda económica para compensar, en parte, los gastos de asistencia a escuela infantil, incluida la alimentación en el centro, durante el curso escolar 2019-2020 a partir de la incorporación al trabajo de los progenitores o las progenitoras, tras la finalización del permiso por parto, adopción o acogimiento, y hasta la fecha de inicio del curso escolar del año en el que el menor o la menor para quien se solicita la ayuda cumpla tres años de edad.

Será requisito indispensable la asistencia del niño o la niña a un centro de primer ciclo de educación infantil incluido en el Registro estatal de centros docentes no universitarios, circunstancia que se comprobará de oficio por el órgano gestor de acción social correspondiente, y acreditar los gastos abonados.

En el supuesto de discapacidad de hijos e hijas, el límite de edad se extenderá hasta la fecha de inicio del curso escolar del año en el que cumplan seis años.

El derecho de la prestación nacerá el día de la reincorporación efectiva al puesto de trabajo, tras el permiso por el nacimiento del hijo o de la hija para quien se solicita la ayuda.

Se considerarán personas beneficiarias de esta línea de ayuda los hijos y las hijas del personal municipal, del personal jubilado y pensionista, incluidos en su unidad familiar.

Artículo 2.- Cuantía.

El importe máximo mensual de esta ayuda para la convocatoria del año 2020 será de 100 €, con un máximo anual de 1.100 € correspondiente a once mensualidades y su abono se efectuará en un pago único anual.

Artículo 3.- Incompatibilidades.

Esta ayuda es compatible con las ayudas de cheques de educación infantil del curso 2019-2020 de la Comunidad de Madrid o similares de índole pública de la Comunidad Autónoma del domicilio del trabajador o trabajadora hasta el total del importe del gasto realizado, por lo que no será necesario declarar dicha percepción en la solicitud de ayuda.

En los supuestos en los que el otro progenitor o la otra progenitora del hijo o de la hija para quien se solicita la ayuda percibiera de la empresa en la que trabaje una prestación de carácter análogo, sólo se percibirá esta prestación por el importe que complementa aquélla hasta el máximo fijado.

En el supuesto de que ambos o ambas cónyuges, miembros de la pareja de hecho, progenitores o progenitoras soliciten la misma ayuda para el mismo hijo o la misma hija se abonará un 50% de la ayuda a cada uno de ellos o cada una de ellas, con el cumplimiento de los requisitos contenidos en las bases generales y en estas bases específicas de la presente ayuda. En todo caso, para acceder a esta opción tanto el

progenitor como la progenitora deberán cumplir todos los requisitos exigidos para acceder a la ayuda y no podrán constar, respectivamente, como personas beneficiarias de ayudas de acción social en la unidad familiar del otro progenitor o progenitora.

Artículo 4.- Documentación.

Se deberá acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

Certificado del centro relativo al curso escolar 2019-2020 (de septiembre 2019 a agosto 2020) en el que consten los siguientes datos:

- Nombre y domicilio del centro escolar.
- Fecha de emisión.
- Sello y firma de la persona titular del centro, de la dirección, secretaría o administración, salvo en el supuesto de certificados electrónicos.
- Nombre y apellidos del menor o de la menor.
- Descripción del servicio, en el que conste expresamente que las cantidades **han sido abonadas**, con desglose de cada una de las mensualidades.
No será válido un justificante en el que no conste literalmente que las cuantías relacionadas han sido **abonadas**.

Existe un modelo de certificado a disposición del personal municipal en la página “ayre”.

Artículo 5.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día 1 de septiembre de 2020 y terminará el 30 de septiembre de 2020 ambos inclusive.

BASES ESPECÍFICAS AYUDA POR GASTOS DE ADOPCIÓN O ACOGIMIENTO

Artículo 1.- Objeto de la ayuda.

Consistirá en el abono de una ayuda económica, dirigida a compensar, en parte, los gastos derivados de la adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple.

Se considerarán personas beneficiarias de esta línea de ayudas exclusivamente al personal municipal.

Artículo 2.- Cuantía de la ayuda.

El crédito global destinado para el año 2020 a esta ayuda es de 5.000 €, y la cuantía máxima por beneficiario será de 500 €.

En el supuesto de que la suma de todas las solicitudes anuales exceda del crédito previsto, la Comisión Técnica de Acción Social estudiará la forma de reparto.

Artículo 3.- Documentación.

Se acompañarán a la solicitud los justificantes válidos en derecho de los gastos generados, que deberán estar directamente relacionados con los gastos objeto de esta ayuda.

En el caso de adopción, se deberá acreditar, por cualquier medio válido en derecho, la situación de adopción.

Artículo 4.- Plazo de presentación de solicitudes.

Esta ayuda se puede solicitar en el plazo del 2 de marzo de 2020 al 1 de abril de 2020, para aquellas adopciones o acogimientos que se produzcan entre el día 1 de marzo de 2019 y el 1 de marzo de 2020, en los términos del artículo 3.3.3 de las bases generales.

BASES ESPECÍFICAS
AYUDA DE ESTUDIOS PARA LA FORMACIÓN DEL PERSONAL

Artículo 1.- Objeto.

Consistirá en el abono de una ayuda económica dirigida a compensar, en parte, los gastos derivados de los siguientes estudios reglados que curse el propio personal municipal en el curso 2019-2020:

- **Modalidad A: EDUCACIÓN SUPERIOR:** Enseñanza Universitaria, enseñanzas artísticas superiores (estudios superiores de música y danza, enseñanzas de arte dramático, enseñanzas de conservación y restauración de bienes culturales), enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado superior y enseñanzas deportivas de grado superior, másteres oficiales y, en general, todas las titulaciones superiores reconocidas.
- **Modalidad B: EDUCACIÓN SECUNDARIA POSTOBLIGATORIA:** Bachillerato, pruebas de acceso a la universidad para mayores de 25 años así como para mayores de 40 y de 45 años, formación profesional de grado medio y superior, enseñanzas artísticas profesionales (enseñanzas profesionales de música y danza), enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado medio y enseñanzas deportivas de grado medio. Idiomas en nivel intermedio, medio avanzado y avanzado impartidos por la Escuela Oficial de Idiomas de la Comunidad Autónoma y, en general, todas las titulaciones de grado medio reconocidas.
- **Modalidad C:** Curso de educación de personas adultas impartidos en Centros Oficiales o financiados con fondos públicos, pruebas libres para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, estudios complementarios de música en grado elemental realizados en el Conservatorio Profesional de Música, pruebas de acceso a Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior, pruebas de Selectividad y nivel básico de la Escuela Oficial de Idiomas de la Comunidad Autónoma.

Será requisito indispensable que la persona esté matriculada o inscrita en el curso 2019-2020, en un centro público o privado reconocido por el organismo competente en materia educativa, cursando alguno de los estudios detallados en este artículo.

Los estudios deben conducir a la obtención de un título con validez académica y/o profesional en todo el territorio nacional.

Artículo 2.- Cuantía.

- a) El crédito global destinado para estas ayudas es de 380.000 €.

b) La cuantía individual de ayuda vendrá determinada por la retribución bruta anual de la persona solicitante, a cuyos efectos se establecen cinco grupos perceptores en función de los ingresos brutos anuales:

- Grupo I: Ingresos brutos anuales inferiores o iguales a 20.000 €.
- Grupo II: Ingresos brutos anuales comprendidos entre 20.001 y 30.000 €.
- Grupo III: Ingresos brutos anuales comprendidos entre 30.001 y 40.000 €.
- Grupo IV: Ingresos brutos anuales comprendidos entre 40.001 y 50.000 €.
- Grupo V: Ingresos brutos anuales superiores a 50.000 €.

A los efectos de la inclusión en el grupo correspondiente se tendrá en cuenta la retribución bruta anual del último ejercicio o la estimación en cómputo anual correspondiente, en caso de que la persona solicitante no haya prestado servicios a la administración municipal en la totalidad del ejercicio o en casos de nueva incorporación.

Para el cálculo final de la prestación de servicios a la administración municipal, se considerará curso académico el periodo comprendido entre el día 1 de septiembre de 2019 y hasta el 31 de agosto de 2020.

Para el cálculo final de la retribución, a los efectos de esta ayuda, si existen cargas familiares por hijos e hijas integrantes en la unidad familiar se minorará la retribución en las siguientes cantidades:

Primer hijo o primera hija2.000 €.
Segundo hijo o segunda hija3.000 €.
Tercer hijo o tercera hija4.000 €.
Cuarto y cuarta y siguientes5.000 €.

Las cantidades por cada hijo o hija son acumulativas.

En caso de discapacidad de hijos e hijas, se minorará además la retribución en las siguientes cuantías por cada uno:

Discapacidad inferior al 65%: 2.400 €.
Discapacidad igual o superior al 65 %: 7.100 €.

c) La cantidad máxima a abonar, en función de los estudios que se cursen y el grupo de pertenencia, será la siguiente:

	Grupo I	Grupo II	Grupo III	Grupo IV	Grupo V
Modalidad A	500	450	400	350	300
Modalidad B	350	325	300	275	250
Modalidad C	250	225	200	175	150

La cuantía de la ayuda comprenderá exclusivamente el importe de los gastos abonados, con el límite máximo señalado en función del Grupo, según el cuadro anterior.

Las ayudas se concederán hasta completar la totalidad del crédito asignado y en función de la retribución total de la persona solicitante, una vez minorada, si procede, comenzando a pagarse por las retribuciones más bajas.

Artículo 3.- Incompatibilidades.

Sólo se concederá una ayuda por persona. En el caso de solicitar esta ayuda para más de un estudio oficial, se concederá la de mayor importe de gasto.

Artículo 4.- Documentación.

Se deberá acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

1.- Documentación acreditativa de la matriculación en el curso 2019-2020, en la que deberá constar:

- El nombre y domicilio del centro, salvo que se trate de centros públicos, en cuyo caso se estará al modelo que éstos emitan.
- Fecha de emisión.
- Sello y firma de la persona titular del centro, de la dirección, secretaría o administración, salvo certificados electrónicos o salvo que se trate de centros públicos, en cuyo caso se estará al modelo que éstos emitan.
- Nombre y apellidos de la persona solicitante.

2.- Acreditación del pago de los gastos abonados, entendiendo por tales, los gastos de matrícula y de adquisición de libros de texto directamente relacionados con los estudios que se estén cursando. A tal efecto, se habrá de aportar:

- Justificante del pago de la matrícula. En lo que se refiere a los estudios de la modalidad A, además de los gastos de la matrícula, se abonarán los gastos de secretaría, apertura de expediente académico y seguro escolar obligatorio.
- Factura o facturas de la adquisición detallada de libros de texto con los requisitos contenidos en el artículo 4.1 e) de las Bases generales de acción social 2020. Si en la factura o facturas aportadas no se indica el curso al que corresponden los libros adquiridos, se deberá acompañar un justificante del centro educativo en el que se indique cuáles son los libros de texto exigibles para los estudios del curso correspondiente o bien una impresión de la página web del centro educativo o de la página oficial que corresponda, en la que conste únicamente la bibliografía exigible para el curso para el cual se pide la ayuda.

Si tras el oportuno requerimiento de subsanación, los gastos de matrícula o los gastos de libros de texto no estuvieran debidamente acreditados o no se aportara la documentación requerida en el plazo concedido, se procederá al abono de los gastos que sí hayan sido debidamente acreditados.

Artículo 5.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día 14 de febrero de 2020 y terminará el 16 de marzo de 2020 ambos inclusive.

BASES ESPECÍFICAS
AYUDA DE ESTUDIOS PARA LA FORMACIÓN DE HIJOS Y DE HIJAS

Artículo 1.- Objeto.

Consistirá en el abono de una ayuda económica destinada a compensar, en parte, los gastos derivados de los estudios reglados del curso escolar 2019-2020 que cursen los hijos y las hijas del personal municipal, que cumplan desde 3 años en el año 2019 hasta los 28 años en el año 2020 y que sean integrantes en la unidad familiar, con los requisitos que se establecen en las bases generales.

Los tipos de estudios son los siguientes:

- Modalidad A: EDUCACIÓN SUPERIOR: Enseñanza universitaria, enseñanzas artísticas superiores (estudios superiores de música y danza, enseñanzas de arte dramático, enseñanzas de conservación y restauración de bienes culturales), enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado superior y enseñanzas deportivas de grado superior, másteres oficiales y, en general, todas las titulaciones superiores reconocidas.
- Modalidad B: EDUCACIÓN SECUNDARIA POSTOBLIGATORIA: Bachillerato, formación profesional de grado medio y superior, enseñanzas artísticas profesionales (enseñanzas profesionales de música y danza), enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado medio y enseñanzas deportivas de grado medio. Pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años. Idiomas nivel intermedio, medio avanzado y avanzado impartidos por la Escuela Oficial de Idiomas de la Comunidad Autónoma y, en general, todas las titulaciones de grado medio reconocidas, incluidos los estudios en centros o unidades de educación especial.
- Modalidad C: Curso de educación de personas adultas impartidos en centros oficiales o financiados con fondos públicos, Estudios reglados de Segundo Ciclo de Educación Infantil, y obligatorios de Primaria y Secundaria, formación profesional básica, impartidos en centros públicos, concertados o privados, nivel básico de la Escuela Oficial de Idiomas de la Comunidad Autónoma u otros similares reconocidos, incluidos los estudios en centros o unidades de educación especial.

Los estudios deben conducir a la obtención de un título con validez académica y/o profesional en todo el territorio nacional.

Se considerarán personas beneficiarias de esta línea de ayuda los hijos y las hijas del personal municipal, incluidos en su unidad familiar.

Artículo 2.- Cuantía.

- a) El crédito global destinado para estas ayudas es de 1.850.000 €.
- b) La cuantía individual de ayuda vendrá determinada por la retribución bruta anual de la persona solicitante, a cuyos efectos se establecen cinco grupos perceptores en función de los ingresos brutos anuales:
 - Grupo I: Ingresos brutos anuales inferiores o iguales a 20.000 €.
 - Grupo II: Ingresos brutos anuales comprendidos entre 20.001 y 30.000 €.

- Grupo III: Ingresos brutos anuales comprendidos entre 30.001 y 40.000 €.
- Grupo IV: Ingresos brutos anuales comprendidos entre 40.001 y 50.000 €.
- Grupo V: Ingresos brutos anuales superiores a 50.000 €.

A los efectos de la inclusión en el grupo correspondiente tendrá en cuenta la retribución bruta anual del último ejercicio o la estimación en cómputo anual correspondiente, en caso de que la persona solicitante no haya prestado servicios a la administración municipal en la totalidad del ejercicio o en casos de nueva incorporación.

Para el cálculo final de la prestación de servicios a la administración municipal se tendrá en cuenta el calendario escolar, comenzando el día 1 de septiembre de 2019 y finalizando el 31 de agosto de 2020.

Para el cálculo final de la retribución, a los efectos de esta ayuda, si existen cargas familiares por hijos e hijas integrantes de la unidad familiar, se minorará la retribución en las siguientes cantidades:

Primer hijo o primera hija2.000 €.
Segundo hijo o segunda hija3.000 €.
Tercer hijo o tercera hija4.000 €.
Cuarto y cuarta y siguientes5.000 €.

Las cantidades por cada hijo o hija son acumulativas.

En caso de discapacidad de los hijos e hijas, se minorará además la retribución en las siguientes cuantías por cada uno:

- Discapacidad inferior al 65%: 2.400 €.
- Discapacidad igual o superior al 65 %: 7.100 €.

c) La cantidad máxima a abonar, en función de los estudios que se cursen y el Grupo de pertenencia, será la siguiente:

	Grupo I	Grupo II	Grupo III	Grupo IV	Grupo V
Modalidad A	500	450	400	350	300
Modalidad B	350	320	270	230	200
Modalidad C	70	65	60	55	50

Para las modalidades A, B y los estudios no obligatorios incluidos en la modalidad C la cuantía de la ayuda comprenderá exclusivamente el importe de los gastos abonados, con el límite máximo señalado en función del Grupo, según el cuadro anterior.

Las ayudas se concederán hasta completar la totalidad del crédito asignado y en función de la retribución total de la persona solicitante, una vez minorada, si procede, comenzando a pagarse por las retribuciones más bajas.

Artículo 3.- Incompatibilidades.

En los supuestos en los que el otro progenitor o la otra progenitora del hijo o de la hija para quien solicita la ayuda percibiera de la empresa en que trabaje una prestación de

carácter análogo, sólo se percibirá esta prestación por el importe que complemente aquélla hasta el máximo fijado.

Sólo se concederá una ayuda por hijo o hija. En el caso de solicitar esta ayuda para más de un estudio oficial, se concederá la de mayor importe de gasto. En el supuesto de que ambos progenitores o ambas progenitoras ostenten la condición de personal municipal, se admitirá que se solicite ayuda para un estudio oficial distinto si bien, al igual que en el supuesto anterior, se tendrá en cuenta la que justifique más coste.

En el supuesto de que ambos o ambas cónyuges, miembros de la pareja de hecho, progenitores o progenitoras soliciten la misma ayuda para el mismo hijo o la misma hija se abonará un 50% de la ayuda a cada progenitor o progenitora tomando como base aquella que resulte más beneficiosa para los hijos y las hijas, de conformidad con las bases generales y estas bases específicas. En todo caso, para acceder a esta opción tanto el progenitor como la progenitora deberán cumplir todos los requisitos exigidos para acceder a la ayuda y no podrán constar, respectivamente, como personas beneficiarias de ayudas de acción social en la unidad familiar del otro progenitor o progenitora.

Artículo 4.- Documentación:

En las modalidades A y B y en la modalidad C, cuando se trate de estudios de personas adultas, estudios reglados de Segundo Ciclo de Educación Infantil y del nivel básico de la Escuela Oficial de Idiomas de la Comunidad Autónoma:

1. Documentación acreditativa de la matriculación en el curso, 2019-2020 en la que deberá constar:
 - El nombre y domicilio del centro, salvo que se trate de centros públicos, en cuyo caso se estará al modelo que éstos emitan.
 - Fecha de emisión.
 - Sello y firma de la persona titular del centro, de la dirección, secretaría o administración, salvo certificados electrónicos o salvo que se trate de centros públicos, en cuyo caso se estará al modelo que éstos emitan.
 - Nombre y apellidos de la persona solicitante/beneficiaria.
2. Acreditación del pago de los gastos abonados, con un mínimo de 20 €, entendiéndose por tales los gastos de matrícula, gastos de adquisición de libros de texto directamente relacionados con los estudios que se estén cursando y gastos de material escolar. A tal efecto, se habrá de aportar:
 - Justificante del pago de la matrícula. En lo que se refiere a los estudios de la modalidad A, además de los gastos de la matrícula, se abonarán los gastos de secretaría, apertura de expediente académico y seguro escolar obligatorio.
 - Factura o facturas de la adquisición detallada de libros de texto con los requisitos contenidos en el artículo 4.1 e) de las Bases generales de acción social 2020. Si en la factura o facturas aportadas no se indica el curso al que corresponden los libros adquiridos, se deberá acompañar un justificante del centro educativo en el que se indique cuáles son los libros de texto exigibles para los estudios del curso correspondiente que se estén cursando, o bien

una impresión de la página web del centro educativo o de la página oficial que corresponda, en la que conste únicamente la bibliografía exigible para el curso para el cual se pide la ayuda.

- Factura o facturas de la adquisición de material escolar con los requisitos contenidos en el artículo 4.1 e) de las Bases generales de acción social 2020:
 - o Del importe que corresponda por esta ayuda, se abonarán en concepto de **material de papelería** como máximo 70 €, con independencia de que el importe de la factura sea superior.
 - o La adquisición de **cualquier otro tipo de material escolar** deberá acreditarse, además de con la factura, con un justificante del centro educativo en el que se indique que el mismo es obligatorio para los estudios que se están cursando.

Será imprescindible que las facturas justificativas sólo contengan gastos concernientes a los libros o a material de papelería o escolar, no admitiéndose facturas que además contengan otros productos ajenos a la ayuda de formación.

En el supuesto de que los libros de texto o el material escolar sean adquiridos en el propio centro educativo o en cooperativas escolares o Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos legalmente constituidas, se aportará el justificante correspondiente, que detalle exclusivamente los libros o el material de papelería o escolar de la persona beneficiaria, emitido por los mismos, los cuales sustituirán a las correspondientes facturas y certificados acreditativos.

Si tras el oportuno requerimiento de subsanación, los gastos de matrícula, los gastos de libros de texto o de material escolar no estuvieran debidamente acreditados o no se aportara la documentación requerida en el plazo concedido, se procederá al abono de los gastos que sí hayan sido debidamente acreditados.

Para el resto de los supuestos de la modalidad C, al tratarse de estudios obligatorios, únicamente se requerirá la solicitud de la ayuda, sin que sea necesario aportar documentación justificativa.

Artículo 5.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día 1 de abril de 2020 y terminará el 4 de mayo de 2020 ambos inclusive.

BASES ESPECÍFICAS
AYUDA DE COMEDOR ESCOLAR PARA HIJOS E HIJAS DE 3 A 16 AÑOS

Artículo 1.- Objeto.

Consistirá en el abono de una ayuda económica destinada a compensar, en parte, los gastos de alimentación en el centro del curso escolar 2019-2020 de los hijos e hijas del personal municipal que cumplan desde 3 años en el año 2019 hasta los 16 años en el año 2020 y que sean integrantes de la unidad familiar a los efectos de la acción social municipal, con los requisitos que se establecen en las bases generales.

Será necesario haber realizado un gasto igual o superior a 300 € en el curso escolar, en concepto de alimentación en el centro.

Se considerarán personas beneficiarias de esta línea de ayuda los hijos e hijas del personal municipal integrantes de su unidad familiar.

Artículo 2.- Cuantía de la ayuda.

- a) El crédito global destinado a esta ayuda es de 800.000 €.
- b) La cuantía individual de ayuda vendrá determinada por la retribución bruta anual de la persona solicitante, a cuyos efectos se establecen cinco grupos de perceptores en función de los ingresos brutos anuales:
- Grupo I: Ingresos brutos anuales iguales o inferiores a 20.000 €.
 - Grupo II: Ingresos brutos anuales comprendidos entre 20.001 y 30.000 €.
 - Grupo III: Ingresos brutos anuales comprendidos entre 30.001 y 40.000 €.
 - Grupo IV: Ingresos brutos anuales comprendidos entre 40.001 y 50.000 €.
 - Grupo V: Ingresos brutos anuales superiores a 50.000€.

A los efectos de la inclusión en el grupo correspondiente se tendrá en cuenta la retribución bruta anual del último ejercicio o la estimación en cómputo anual correspondiente, en caso de que la persona solicitante no haya prestado servicios a la administración municipal en la totalidad del ejercicio o en casos de nueva incorporación.

Para el cálculo final de la prestación de servicios a la administración municipal se tendrá en cuenta el calendario escolar, comenzando el día 1 de septiembre de 2019 y finalizando el 31 de agosto de 2020.

Para el cálculo final de la retribución, a los efectos de esta ayuda, si existen cargas familiares por hijos e hijas integrantes de la unidad familiar, se minorará la retribución en las siguientes cantidades:

Primer hijo o primera hija2.000 €.
Segundo hijo o segunda hija3.000 €.
Tercer hijo o tercera hija4.000 €.
Cuarto y cuarta y siguientes5.000 €.

Las cantidades por cada hijo o cada hija son acumulativas.

En caso de discapacidad de los hijos e hijas, se minorará además la retribución en las siguientes cuantías por cada uno:

- Discapacidad inferior al 65%: 2.400 €.
- Discapacidad igual o superior al 65 %: 7.100 €.

c) La cantidad a abonar, en función del Grupo de pertenencia, será la siguiente:

Grupo I	Grupo II	Grupo III	Grupo IV	Grupo V
160	140	120	80	60

Las ayudas se concederán hasta completar la totalidad del crédito asignado y en función de la retribución total de la persona solicitante, una vez minorada, si procede, comenzando a pagarse por las retribuciones más bajas.

Artículo 3.- Incompatibilidades específicas.

En los supuestos en los que el otro progenitor o la otra progenitora, del hijo o hija para quien se solicita la ayuda, percibiera de la empresa en la que trabaje una prestación de carácter análogo, sólo se percibirá esta prestación por el importe que complementa aquélla hasta el máximo fijado.

En el supuesto de que ambos o ambas cónyuges, miembros de la pareja de hecho, progenitores o progenitoras soliciten la misma ayuda para el mismo hijo o la misma hija se abonará un 50% de la ayuda a cada progenitor o progenitora tomando como base aquella que resulte más beneficiosa para los hijos y las hijas, de conformidad con las bases generales y estas bases específicas. En todo caso, para acceder a esta opción tanto el progenitor como la progenitora deberán cumplir todos los requisitos exigidos para acceder a la ayuda y no podrán constar, respectivamente, como personas beneficiarias de ayudas de acción social en la unidad familiar del otro progenitor o progenitora.

Artículo 4.- Documentación.

Se deberá acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

- Certificado del centro de enseñanza en el que consten los siguientes datos:
 - Nombre y domicilio del centro.
 - Fecha de emisión.
 - Sello y firma de la persona titular del centro, de la dirección, secretaría o administración salvo certificados electrónicos.
 - Nombre y apellidos del alumno o de la alumna.

En el certificado del centro escolar deberá constar claramente que el alumno o la alumna asisten a los servicios de comedor y/o desayuno. Asimismo, en el supuesto de que el servicio de comedor se preste por una empresa externa de catering, deberá constar expresamente su nombre en el certificado del centro escolar.

- Justificante en el que conste expresamente que las cantidades **han sido abonadas** en concepto de alimentación en el centro, en cantidad igual o superior a 300 €.

Este requisito se podrá acreditar, bien como parte del certificado del centro escolar al que se hace referencia en el apartado anterior o, en el caso de que el servicio se preste por una empresa externa de catering, mediante certificación o factura emitida por la mencionada empresa.

Existe un modelo de certificado a disposición del personal municipal en la página “ayre”.

No será válido un justificante en el que no conste literalmente que las cuantías relacionadas **han sido abonadas**.

Artículo 5.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día 1 de abril de 2020 y terminará el 4 de mayo de 2020, ambos inclusive.

BASES ESPECÍFICAS
AYUDA A LA PROMOCIÓN INTERNA DEL PERSONAL

Artículo 1.- Objeto de la ayuda.

Consistirá en el abono de una ayuda económica, dirigida a compensar, en parte, los gastos derivados de la preparación de procesos de promoción interna en el Ayuntamiento de Madrid del personal municipal.

Será requisito indispensable haber presentado solicitud de admisión a una prueba selectiva en el turno de promoción interna del Ayuntamiento de Madrid, entre el 16 de septiembre de 2019 y el 15 de septiembre de 2020 y haber abonado las tasas, así como acreditar la asistencia a un centro de preparación de la prueba selectiva correspondiente.

Se considerarán personas beneficiarias de esta línea de ayudas exclusivamente el personal municipal.

Artículo 2.- Cuantía.

El crédito destinado para esta ayuda es 50.000 €, y el importe individualizado de cada ayuda será de un máximo de 100 €.

En el supuesto de que la suma de todas las solicitudes anuales exceda del crédito previsto, la Comisión Técnica de Acción Social estudiará la forma de reparto.

Artículo 3.- Documentación.

Se deberá acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

- Facturas del centro académico en el que la persona solicitante haya realizado la preparación, con el siguiente detalle:
 - Nombre y apellidos de la persona solicitante.
 - Prueba selectiva a que se refiere la solicitud.
 - Periodo (del 16 de septiembre de 2019 al 15 de septiembre de 2020, ambos incluidos)
 - Importe abonado.

Artículo 4.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día 1 de septiembre de 2020 y terminará el 30 de septiembre de 2020 ambos inclusive.

BASES ESPECÍFICAS
AYUDA POR DISCAPACIDAD FÍSICA, INTELECTUAL O SENSORIAL

Artículo 1.- Objeto de la ayuda.

Consistirá en el abono de una ayuda económica, dirigida a compensar, en parte, los gastos ocasionados por el o la cónyuge, pareja de hecho e hijos e hijas con discapacidad física, intelectual o sensorial igual o superior al 33%, que estén a cargo del personal municipal, personal jubilado y pensionista, integrantes de la unidad familiar y que no obtenga ingresos personales por actividad retribuida o por pensión superiores al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples incrementado en un 20%.

Excepcionalmente, podrán solicitar esta ayuda las personas pensionistas de orfandad del personal municipal, cuya pensión no exceda del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples incrementado en un 20%

Artículo 2.- Cuantía de la ayuda.

La cuantía a conceder será de 140,00 € mensuales.

Artículo 3.- Incompatibilidades específicas.

Estas ayudas son compatibles con las ayudas otorgadas en el marco de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Dependencia.

Artículo 4. Documentación.

Se deberá acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

a) Para solicitar la ayuda por primera vez :

- i. Documento acreditativo del grado de discapacidad, igual o superior al 33%, siempre que no se haya presentado con motivo del alta como persona beneficiaria en la unidad familiar.
Para el personal del Ayuntamiento de Madrid, previa autorización de la persona beneficiaria, siempre que no se trate de menores que carezcan de DNI, dicho documento podrá ser obtenido por el órgano gestor a través de la Plataforma de Intermediación de Datos. El impreso de consentimiento se deberá adjuntar a la correspondiente solicitud, en sustitución del documento acreditativo de la discapacidad.
- ii. Si se trata de personas beneficiarias de 16 o más años de edad, además se exigirán:
 - 1) Justificante individual de las retribuciones dinerarias por rendimiento del trabajo del último ejercicio fiscal disponible de la persona con discapacidad Si no está obligado a presentar Declaración de la Renta: Justificante de ingresos emitidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. En el Ayuntamiento de Madrid, previa autorización de la persona beneficiaria,

dicho documento podrá ser obtenido por el órgano gestor a través de la Plataforma de Intermediación de Datos. En este caso el impreso de consentimiento se deberá adjuntar a la correspondiente solicitud, en sustitución del documento de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

- 2) Certificado del cobro de pensiones de la persona con discapacidad, emitido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social. En el Ayuntamiento de Madrid, previa autorización de la persona beneficiaria, dicho documento podrá ser obtenido por el órgano gestor a través de la Plataforma de Intermediación de Datos. El impreso de consentimiento se deberá adjuntar a la correspondiente solicitud, en sustitución del certificado del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

b) Para la renovación, bastará con la solicitud de ayuda, siempre y cuando no se trate de personas beneficiarias de 16 o más años de edad, en cuyo caso se exigirán:

- i. Justificante individual de las retribuciones dinerarias por rendimiento del trabajo del último ejercicio fiscal disponible de la persona con discapacidad. Si no está obligado a presentar Declaración de la Renta: Justificante de ingresos emitidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. En el Ayuntamiento de Madrid, previa autorización de la persona beneficiaria, dicho documento podrá ser obtenido por el órgano gestor a través de la Plataforma de Intermediación de Datos. En este caso el impreso de consentimiento se deberá adjuntar a la correspondiente solicitud, en sustitución del documento de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- ii. Certificado del cobro de pensiones de la persona con discapacidad, emitido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social. En el Ayuntamiento de Madrid, previa autorización de la persona beneficiaria, dicho documento podrá ser obtenido por el órgano gestor a través de la Plataforma de Intermediación de Datos. El impreso de consentimiento se deberá adjuntar a la correspondiente solicitud, en sustitución del certificado del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

c) En el caso de calificaciones de discapacidad temporales que caduquen durante el año 2020:

Se deberá aportar antes de su vencimiento, justificante de solicitud a la Comunidad Autónoma competente de la revisión de la calificación de discapacidad, y posteriormente aportar la nueva calificación obtenida. En caso de no aportar estos documentos, los efectos de la ayuda finalizarán el día que caduque la calificación. En el Ayuntamiento de Madrid, previa autorización de la persona beneficiaria, la nueva calificación obtenida podrá ser recabada por el órgano gestor a través de la Plataforma de Intermediación de Datos. En este caso el impreso de consentimiento se deberá adjuntar a la correspondiente solicitud, en sustitución del justificante de solicitud a la Comunidad Autónoma.

Artículo 5.- Plazo de presentación de las solicitudes.

- a) Primera solicitud: se podrá presentar durante todo el año, comenzándose a devengar el derecho a su percepción el día en que se presente la solicitud.

Cualquier variación en la situación de la persona afectada por una discapacidad se deberá comunicar en el plazo máximo de un mes desde la variación.

- b) Renovación: Las personas que tuviesen la ayuda concedida en el año 2019 podrán solicitar su renovación para el año 2020 del 2 de enero al día 31 de enero de 2020, devengándose el derecho a su percepción desde el 1 de enero de 2020. En caso de que la renovación se solicite con posterioridad a este plazo, el derecho a la percepción se devengará desde el día en que se presente la solicitud.

BASES ESPECÍFICAS AYUDA POR DISCAPACIDAD DE ASCENDIENTES A CARGO

Artículo 1.- Objeto de la ayuda.

Consistirá en el abono de una ayuda económica, dirigida a compensar, en parte, los gastos derivados de la discapacidad de los y de las ascendientes en primer grado de consanguinidad o afinidad, integrantes de la unidad familiar, que tengan una discapacidad reconocida igual o superior al 50 % y que cumplan los siguientes requisitos:

- Convivencia con la persona solicitante durante un año o más.
- Ingresos personales por actividad retribuida o pensión que no sean superiores al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples, incrementado en un 20%.

Artículo 2.- Cuantía de la ayuda.

El crédito global destinado para el año 2020 a esta ayuda es de 15.000 €, y la cuantía máxima será de 500 € por persona beneficiaria.

En el supuesto de que la suma de todas las solicitudes anuales exceda del crédito previsto, la Comisión Técnica de Acción Social estudiará la forma de reparto.

Artículo 3.- Incompatibilidades específicas.

Estas ayudas son compatibles con las ayudas otorgadas en el marco de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Dependencia.

Artículo 4.- Documentación.

Se deberá acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

- a) Justificante individual de las retribuciones dinerarias por rendimiento del trabajo del último ejercicio fiscal disponible de la persona con discapacidad. Si no está obligado a presentar Declaración de la Renta: Justificante de ingresos emitidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. En el Ayuntamiento de Madrid, previa autorización de la persona beneficiaria, dicho documento podrá ser obtenido por el órgano gestor a través de la Plataforma de Intermediación de Datos. El impreso de consentimiento se deberá adjuntar a la correspondiente solicitud, en sustitución del documento de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- b) Certificado del cobro de pensiones del o de la ascendiente, emitido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social. En el Ayuntamiento de Madrid, previa autorización de la persona beneficiaria, dicho documento podrá ser obtenido por el órgano gestor a través de la Plataforma de Intermediación de Datos. En este caso el impreso de consentimiento se deberá adjuntar a la correspondiente solicitud, en sustitución del documento del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

- c) Si ha transcurrido más de un año desde el alta de la persona beneficiaria en la unidad familiar, volante de empadronamiento que acredite la convivencia. Si la persona solicitante reside en el municipio de Madrid sus datos de empadronamiento serán consultados por el órgano gestor previa autorización expresa. En caso contrario deberá aportar el correspondiente volante de empadronamiento.

Artículo 5.- Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de la ayuda será del 1 de octubre de 2020 al 3 de noviembre de 2020, ambos inclusive.

BASES ESPECÍFICAS
AYUDA PARA TRATAMIENTO PSICOLÓGICO O PSIQUIÁTRICO.

Artículo 1.- Objeto.

Consistirá en el abono de una ayuda económica dirigida a compensar, en parte, los gastos ocasionados por tratamientos psicológicos o psiquiátricos no farmacológicos realizados desde el 1 de septiembre de 2019 al 31 de agosto de 2020, del propio personal municipal, personal jubilado y pensionista, así como los o las cónyuges, parejas de hecho o hijos e hijas integrantes de la unidad familiar.

Artículo 2.- Cuantía.

La cuantía a conceder será el importe de las cantidades abonadas en concepto de tratamiento psicológico o psiquiátrico no farmacológicos, con un importe máximo mensual de 105 €.

Artículo 3.- Documentación.

El solicitante deberá acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

- a) Informe médico, emitido como máximo el año anterior al de la convocatoria debidamente firmado y sellado, expedido por el facultativo o la facultativa del Sistema Público de Salud en el que conste la necesidad o conveniencia del tratamiento psicológico o psiquiátrico no farmacológicos, debiendo quedar consignado el nombre y apellidos de la persona destinataria de dicho tratamiento.
- b) Facturas con los requisitos establecidos en el artículo 4.1.e) de las bases generales, con indicación del concepto de gasto e IVA exento.

Artículo 4.- Incompatibilidades

Si concurriese en ambos o ambas cónyuges, miembros de la pareja de hecho o, en su caso, progenitores o progenitoras la condición de personal municipal sólo se devengará una ayuda por empleado o empleada y por cada hijo o hija en común.

Artículo 5.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el 1 de septiembre de 2020 y finalizará el 1 de octubre de 2020, ambos inclusive.

Madrid, 25 de octubre de 2019

Firmado por el representante de la Administración y los representantes de las organizaciones sindicales CC.OO., UGT y CSIF.



[Volver al índice](#)

17.- Aprobar las líneas fundamentales del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2020.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece en su artículo 27.2 que las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas información sobre las líneas fundamentales que contendrán sus Presupuestos, a efectos de dar cumplimiento a los requerimientos de la normativa europea.

Por su parte, el artículo 15 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece que las Administraciones Locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, con carácter anual, las líneas fundamentales de los Presupuestos para el ejercicio siguiente, conteniendo toda la información necesaria conforme a la normativa europea y al menos la siguiente información:

a) Definición de las principales políticas que inspiran el presupuesto con indicación de las medidas de ingresos y gastos en las que se basan.

b) Saldos presupuestarios y explicación de su adecuación al objetivo de estabilidad fijado. Toda la información complementaria que permita relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos del presupuesto con la capacidad y necesidad de financiación calculada conforme a normas del sistema europeo de cuentas.

c) Información sobre los ingresos previstos en el proyecto de presupuestos, tanto en lo relativo a los recursos del sistema de financiación sujetos a entregas a cuenta y posterior liquidación como al resto de ingresos en sus principales rúbricas.

d) Información sobre las dotaciones de gastos contenidas en el proyecto de presupuesto y sus evoluciones respecto al ejercicio precedente.

e) Modificaciones significativas en los criterios de presupuestación que permitan una comparativa homogénea con el ejercicio precedente.

f) Información sobre las diferencias existentes en los objetivos y previsiones, así como en las medidas o resto de variables consideradas para la elaboración de las líneas fundamentales del ejercicio siguiente, en relación a las utilizadas para la elaboración del plan presupuestario a medio plazo.

g) El estado de previsión de movimiento y situación de la deuda.



h) El Informe de la Intervención de evaluación del cumplimiento de estabilidad y del límite de Deuda.

De conformidad con lo prescrito, el artículo 62 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2019 prevé que la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, aprobará las líneas fundamentales del Presupuesto para 2020.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. b) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y el artículo 62 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2019, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Aprobar las líneas fundamentales del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2020 en aplicación de lo establecido en el artículo 62 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2019, que se recogen como Anexo del presente Acuerdo.

Segundo.- Del presente Acuerdo se dará cuenta al Pleno a fin de que quede enterado del mismo.

[Volver al índice](#)

LÍNEAS FUNDAMENTALES DEL PRESUPUESTO PARA 2020

Ayuntamiento de Madrid

1. INTRODUCCIÓN.
2. LÍNEAS FUNDAMENTALES DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS 2020.
3. LÍNEAS FUNDAMENTALES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS 2020.
4. ESTADO DE PREVISIÓN DE MOVIMIENTO Y SITUACIÓN DE LA DEUDA.
5. SALDOS Y OTRAS MAGNITUDES.
6. ANEXOS NUMÉRICOS.

1. INTRODUCCIÓN.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece en su artículo 27.2 que las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas información sobre las líneas fundamentales que contendrán sus Presupuestos, a efectos de dar cumplimiento a los requerimientos de la normativa europea.

Por su parte, el artículo 15 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece que las Administraciones Locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, con carácter anual, las líneas fundamentales de los Presupuestos para el ejercicio siguiente, conteniendo toda la información necesaria conforme a la normativa europea y al menos la siguiente información:

- a) Definición de las principales políticas que inspiran el presupuesto con indicación de las medidas de ingresos y gastos en las que se basan.
- b) Saldos presupuestarios y explicación de su adecuación al objetivo de estabilidad fijado. Toda la información complementaria que permita relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos del presupuesto con la capacidad y necesidad de financiación calculada conforme a normas del sistema europeo de cuentas.
- c) Información sobre los ingresos previstos en el proyecto de presupuestos, tanto en lo relativo a los recursos del sistema de financiación sujetos a entregas a cuenta y posterior liquidación como al resto de ingresos en sus principales rúbricas.
- d) Información sobre las dotaciones de gastos contenidas en el proyecto de presupuesto y sus evoluciones respecto al ejercicio precedente.
- e) Modificaciones significativas en los criterios de presupuestación que permitan una comparativa homogénea con el ejercicio precedente.
- f) Información sobre las diferencias existentes en los objetivos y previsiones, así como en las medidas o resto de variables consideradas para la elaboración de las líneas fundamentales de los Presupuestos del ejercicio siguiente, en relación a las utilizadas para la elaboración del Plan Presupuestario a Medio Plazo establecido en el artículo 6. En el caso de producirse tales diferencias, debe procederse a la remisión de la información actualizada relativa a dicho plan presupuestario.
- g) El estado de previsión de movimiento y situación de la deuda.
- h) El Informe de la Intervención de evaluación del cumplimiento de estabilidad y del límite de Deuda

De conformidad con lo dispuesto en dicho precepto, el artículo 62 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2019 prevé que la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, aprobará las líneas fundamentales del Presupuesto para 2020 que serán acordes a la programación contenida en el Plan Presupuestario a Medio Plazo. Dicho plan se aprobó para el periodo 2020-2022 por la Junta de Gobierno mediante acuerdo de 21 de marzo de 2019.

En cuanto a los ingresos, en el ejercicio 2020 las medidas previstas se enmarcan en la consolidación de la reorientación de la política fiscal municipal dirigida a una mayor progresividad y un reparto más equitativo de los tributos de la ciudad de Madrid dentro de las competencias normativas y de las posibilidades presupuestarias del Ayuntamiento.

CAPÍTULOS INGRESOS	PREVISIONES 2020 PPTO. DRN			PREVISIONES 2020 PPTO. CAJA		
	PREVISIONES 2020 PPMP 2020-2022	LÍNEAS FUNDAMENTALES PPTO. 2020	DIFERENCIAS	PREVISIONES 2020 PPMP 2020-2022	LÍNEAS FUNDAMENTALES PPTO. 2020	DIFERENCIAS
	CAP. 1 IMPUESTOS DIRECTOS	2.555.687.951	2.514.892.528	-40.795.423	2.472.003.840	2.431.775.648
CAP. 2 IMPUESTOS INDIRECTOS	186.943.512	201.993.872	15.050.360	186.943.513	201.993.872	15.050.359
CAP. 3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	676.374.774	693.818.726	17.443.952	566.202.164	572.893.852	6.691.688
CAP. 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.563.831.609	1.599.525.583	35.693.974	1.563.831.608	1.599.525.583	35.693.975
CAP. 5 INGRESOS PATRIMONIALES	102.144.317	97.139.729	-5.004.588	98.352.447	93.335.490	-5.016.957
ING. CORRIENTES	5.084.982.163	5.107.370.438	22.388.275	4.887.333.572	4.899.524.445	12.190.873

Por lo que se refiere a los gastos, las previsiones incluidas en el escenario 2020 en el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, difieren respecto a las incluidas en el Plan Presupuestario a Medio Plazo 2020-2022, principalmente en los siguientes aspectos:

- Se ha producido un incremento del gasto no financiero de 123,8 millones de euros, lo que supone un 2,73 por ciento, debido principalmente a los fuertes incrementos de los gastos de capital que se incrementan un 10,8 y un 18,3 por ciento respectivamente en los capítulos 6 y 7.
- Igualmente el capítulo 1 experimenta un incremento del 7,4 por ciento, cifrado en 96,2 millones de euros.

Las razones que justifican el incremento de los gastos se encuentran detalladas en las explicaciones por capítulos incluidas en el apartado correspondiente a las "Líneas fundamentales de las previsiones de gastos para 2020".

Por último señalar que, en las presentes líneas fundamentales del presupuesto para 2020 se han tenido en cuenta las solicitudes de créditos realizadas por los centros gestores en el marco del procedimiento de elaboración del presupuesto, enmarcadas en la consolidación de las políticas del equipo de gobierno municipal reflejadas en el Plan Presupuestario a Medio Plazo 2020-2022.

2. LÍNEAS FUNDAMENTALES DE LOS INGRESOS DEL PRESUPUESTO 2020

2.1. Líneas fundamentales de las previsiones de ingresos corrientes para 2020

Debe destacarse que la presupuestación de ingresos corrientes desde 2020 vuelve a plasmarse en términos de devengo, de manera que los importes consignados en el presupuesto son la estimación de los recursos que se espera reconocer en el ejercicio, es decir de los derechos reconocidos netos (DRN) previstos para 2020.

La utilización del criterio de devengo para las previsiones del ejercicio 2020 supone un cambio respecto al criterio de caja o recaudación líquida con el que el Ayuntamiento de Madrid ha venido aprobando sus presupuestos desde 2013 a 2019, habiendo consistido básicamente dicha presupuestación en aplicar a las cuantías de los ingresos presupuestados por devengo los porcentajes de recaudación calculados con datos de liquidaciones anteriores.

Esta aprobación de las previsiones en términos de devengo o DRN supone una mayor transparencia presupuestaria, al poder interpretar de forma más correcta y directa la evolución de los datos, dado que en todo caso la ejecución o liquidación de las previsiones de ingresos se mide o valora en dichos términos de DRN. Asimismo, presenta la ventaja de una homogeneidad o comparabilidad de dichas previsiones con las del resto de administraciones públicas españolas, que en su mayor parte elaboran sus previsiones de ingreso en términos de devengo.

Bajo estas consideraciones, las previsiones de ingresos corrientes para 2020 parten, en primer lugar, de actualizar las previsiones de cierre o liquidación de 2019, proyectando los ingresos a partir de su ejecución más reciente, contando asimismo con las cuantías definitivas tanto de las matrículas de los tributos más relevantes (IBI, IAE, IVTM y Tasa de Residuos de Actividades-TRUA), así como, de la actualización de la Financiación procedente de la Administración del Estado (PIE).

Liquidación prevista para 2019

Con los datos de ejecución de ingresos hasta septiembre y los hitos indicados, las expectativas económicas hacen estimar un cierre de ingresos corrientes para 2019 cifrado en 5.101,7 millones de euros, con una diferencia positiva de 72,9 millones respecto a las previamente estimadas por 5.028,8 millones en el Plan Presupuestario

a medio plazo 2020-2022 (PPMP), aprobado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 21 de marzo de 2019.

CAPÍTULOS INGRESOS	2019 PREVISIONES CIERRE		
	PPMP 2020-2022	LÍNEAS FUNDAMENTALES PPTO. 2020	DIFERENCIAS
CAP. 1 IMPUESTOS DIRECTOS	2.515.813.573	2.516.259.434	445.860
CAP. 2 IMPUESTOS INDIRECTOS	183.595.294	202.931.506	19.336.211
CAP. 3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	681.501.874	700.140.424	18.638.550
CAP. 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.533.557.048	1.566.302.080	32.745.032
CAP. 5 INGRESOS PATRIMONIALES	114.325.294	116.095.679	1.770.385
ING. CORRIENTES	5.028.793.083	5.101.729.123	72.936.040

Como se observa las principales diferencias se producen en los capítulos 2, 3 y 4, con 19,3, 18,6 y 32,7 millones, respectivamente, su explicación la siguiente:

En el capítulo 4-Transferencias Corrientes se produce la mayor diferencia positiva, prevista con 32,7 millones, que básicamente corresponden al Fondo Complementario de Financiación con 30,6 millones, como consecuencia de las mayores entregas a cuenta del sistema de financiación local en 2019, que han sido actualizadas conforme al Real Decreto-ley 13/2019, de 11 de octubre, y del que aún está pendiente conocer el resultado de la liquidación definitiva del ejercicio 2017.

En el capítulo 2-Impuestos Indirectos, la diferencia positiva de 19,3 millones corresponde, fundamentalmente, al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), con 14,8 millones, debido al dinamismo de la actividad de construcción y la existencia de ingresos de singular relevancia, así como, en menor medida, a la cesión del rendimiento recaudatorio del IVA, con 5,3 millones, por la indicada actualización de las entregas a cuenta del sistema de financiación.

En cuanto al capítulo 3-Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos, los mayores derechos de 18,6 millones corresponden a la diferencia integrada por diversos subconceptos con variaciones de distinto signo, tanto positivas, fundamentalmente en cuanto a los ingresos de Galerías Municipales de Servicios, Licencias Urbanísticas, Reintegros por tratamiento de Lodos, Otras Multas y Sanciones, e Ingresos por Acción Subsidiaria, con mayores ingresos previstos de 4,9; 3,6; 20,2; 14,8 y 7,3 millones,

respectivamente; que compensan los menores ingresos previstos por Infracciones de la Ordenanza de circulación e intereses de demora, con -38,7 y -4,7 millones, respectivamente

Medidas fiscales previstas y previsiones presupuestarias 2020

Como ya se indicaba en el PPMP, las previsiones de ingresos corrientes para el periodo 2020-2022, estaban condicionadas por el contexto de las convocatorias de elecciones generales, autonómicas y locales para los meses de abril y mayo de 2019, y por ello no contenían medidas de ingresos. De forma que, dicho PPMP no incluyó medidas de ingresos adicionales al marco normativo vigente, y las previsiones para 2020 únicamente consideraron las ya aprobadas previamente que tuvieran efecto posterior, así como el despliegue de efectos anuales de la Ponencia de Valores Urbanos.

Ahora, el nuevo equipo de gobierno municipal surgido tras las elecciones locales y vinculado por el Acuerdo de gobierno 2019-2023, suscrito el 14 de junio de 2019 por los partidos Popular y Ciudadanos, ha tomado sus primeras medidas de ingresos contenidas en los proyectos iniciales de modificación de Ordenanzas Fiscales, aprobados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en su sesión del 24 de octubre de 2019.

Estas medidas de ingresos suponen la manifestación del cambio en la política fiscal municipal, cuyo rumbo se orienta hacia la rebaja de las cargas tributarias soportadas en los últimos ejercicios por los contribuyentes de Madrid, al tiempo que se promueve un marco más favorable para la creación de empleo y riqueza en la ciudad. Esta rebaja está prevista que continúe de manera escalonada durante los próximos cuatro años, dentro de las competencias normativas y de las posibilidades presupuestarias del Ayuntamiento que permitan mantener el nivel de calidad de los servicios públicos municipales.

De esta forma, para el ejercicio 2020 se adoptan las siguientes medidas de ingresos:

- En el IBI urbana se reduce el tipo de gravamen general, pasando del 0,510 por ciento vigente al 0,483 por ciento, disminuyéndose así la carga fiscal de la mayoría de inmuebles del municipio.
- También en IBI urbana se establece un tratamiento más favorable para la totalidad de familias numerosas titulares de una vivienda habitual. Así:

- Por una parte, se restablece la bonificación para viviendas con valor catastral superior a 408.000 euros, con un porcentaje de la cuota del 10 o del 30 por ciento, según se trate de familia numerosa de categoría general o especial.
- Por otra parte, se aumentan los porcentajes de bonificación aplicables al resto de viviendas:
 - para inmuebles de valor catastral hasta 204.000 euros se pasa de una bonificación para familias numerosas de categoría general del 75 por ciento actual al 90 por ciento, manteniéndose este último porcentaje para las familias numerosas de categoría especial al ser el máximo permitido en el TRLRHL.
 - para inmuebles de valor catastral entre 204.000 y 408.000 euros se elevan los porcentajes de bonificación al 50 y 70 por ciento, para las familias numerosas de categoría general y especial, respectivamente, desde los actuales del 30 y 45 por ciento.
- Para respetar el límite establecido en el artículo 72.4 del TRLRHL, y también en el IBI urbana, se realiza una modificación técnica consistente en incrementar el umbral de valor catastral, desde 7.700.000 euros a 8.900.000 euros, a partir del cual se aplica el tipo de gravamen diferenciado para inmuebles de naturaleza urbana de uso distinto al residencial correspondiente al uso Sanidad.
- En el IIVTNU se incrementan los porcentajes de la bonificación aplicable a las transmisiones mortis-causa, pasando del 15 al 40 por ciento para los inmuebles con valor catastral del suelo superior a 138.000 euros, del 50 al 70 por ciento para los de valor entre 100.000 y 138.000 euros y del 75 al 85 por ciento para los de valor entre 60.000 y 100.000 euros, manteniéndose para los de valor inferior a 60.000 euros el porcentaje del 95 por ciento, máximo permitido por la ley.
- Finalmente, en la Tasa por prestación del servicio de gestión de residuos urbanos de actividades (TRUA) se establecen dos nuevas reducciones de la cuota tributaria, destinadas a favorecer a los contribuyentes con una menor capacidad económica que desarrollan una actividad en la ciudad de Madrid, y en concreto para los inmuebles desocupados de larga duración, con una reducción del 90 por ciento, así como también para los inmuebles en los que se inicie el ejercicio de una actividad, con una reducción del 70 por ciento durante los dos periodos impositivos siguientes al de inicio.

La cuantificación de las Medidas de Ingresos previstas para 2020 se refleja en el cuadro siguiente, que incluye también aquellas adoptadas en ejercicios anteriores con efecto en 2020, y en el que asimismo figuran las correspondientes diferencias con las medidas previstas en el PPMP para dicho año.

B.1 Descripción medida de ingresos	2020		
	MEDIDAS 2020 PPMP	MEDIDAS 2020 LÍNEAS FUND.	DIF. DRN 2020 LÍNEAS/PPMP
	DRN	DRN	
Medida 1: Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias	68.870.380	3.767.337	-65.103.043
<u>IBI URBANA</u>	68.870.780	10.581.963	-58.288.817
2020 PPMP - Efecto Ponencia 2020 LÍNEAS FUNDAMENTALES - Efecto Ponencia unidades urbanas Tipo Diferenciado+Crto vegetativo	68.874.780	26.056.952	-42.817.828
2020 PPMP y 2020 LÍNEAS FUNDAMENTALES - Bonificación sistema aprovechamiento energía solar: extensión y mejora (incluida en OOFF 2019, pero con efectos en la matrícula IBI urbana 2020)	-4.000	-7.250	-3.250
2020 LÍNEAS FUNDAMENTALES - Bajada Tipo General del 0,510% al 0,483%	0	-12.405.939	-12.405.939
2020 LÍNEAS FUNDAMENTALES - Incremento bonificaciones familia numerosa	0	-2.913.274	-2.913.274
2020 LÍNEAS FUNDAMENTALES - Modificación umbral Uso Sanidad	0	-148.526	-148.526
<u>IVTM</u> 2020 PPMP - Bonificación transitoria por sustitución vehículos sin distintivo ambiental a vehículos con distintivo categoría C, excepto vehículos diesel (dos años, efecto ptpario 2019-2020) 2020 LÍNEAS FUNDAMENTALES - Bonificación transitoria por sustitución vehículos sin distintivo ambiental a vehículos con distintivo categoría C, excepto vehículos diesel (dos años, efecto ptpario 2019-2020)	-400	-400	0
<u>IVTNU</u> 2020 LÍNEAS FUNDAMENTALES - Incremento porcentajes bonificación para operaciones Mortis-causa	0	-6.814.226	-6.814.226
Medida 2: Refuerzo de la eficacia de la recaudación ejecutiva y voluntaria (firma de convenios de colaboración con Estado y/o CCAA)	0	0	0
Medida 3: Potenciar la inspección tributaria para descubrir hechos imposables no gravados	0	0	0
Medida 4: Correcta financiación de tasas y precios públicos (detallado más adelante)	-14.210	-10.565.180	-10.550.970
<u>TRUA</u>		-10.550.970	-10.550.970
2020 LÍNEAS FUNDAMENTALES: - Reducción 90% locales desocupados		-2.827.000	-2.827.000
2020 LÍNEAS FUNDAMENTALES: - Reducción 70% locales en los que se inicie nueva actividad		-7.723.970	-7.723.970
<u>Precio Público Escuelas Infantiles</u> 2020 PPMP y 2020 LÍNEAS FUNDAMENTALES: - Precio Público Escuelas Infantiles (modificación anterior con efecto en 2020)	-14.210	-14.210	0
Medida 5: Otras medidas por el lado de los ingresos	1.715.990	2.184.300	468.310
<u>Precio Público Piscinas e Instalaciones Deportivas</u> 2020 PPMP y 2020 LÍNEAS FUNDAMENTALES: - Cambio a Gestión Directa	1.715.990	2.184.300	468.310
AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS relativas a ingresos	70.572.160	-4.613.543	-75.185.703
De este ahorro, cuantificar el que afectaría a ingresos corrientes	70.572.160	-4.613.543	-75.185.703

Como se observa, el efecto del conjunto de medidas de ingreso (políticas o normativas) con impacto en el presupuesto para 2020 supone una disminución de

ingresos de 4,6 millones (descenso que en términos de recaudación o caja se estima en 4,4 millones)

Para el resto de tributos y precios públicos únicamente se procede al perfeccionamiento y/o adaptación de la normativa municipal a las necesidades de la ciudad, sin efecto significativo sobre los correspondientes ingresos. No obstante, no se descarta el establecimiento de otras medidas fiscales si la situación económica así lo exigiese o, en todo caso, para garantizar el cumplimiento de la normativa de estabilidad.

En cuanto a los ingresos por financiación procedente de la Administración del Estado (PIE), dada la falta de proyecto de PGE para 2020 y a falta de mayor información por parte de la Administración del Estado al momento de elaboración del presente documento, las proyecciones del Ayuntamiento se realizan de forma prudente: Por una parte, en las entregas a cuenta se ha estimado un incremento del 2,3 por ciento considerando la previsión de crecimiento del PIB para para la Ciudad de Madrid del 2,3 por ciento para el próximo ejercicio¹; y por otra, en cuanto a la liquidación definitiva de 2017, un diferencial positivo del 2 por ciento, en lugar del 5 por ciento de hipotética diferencia respecto al 95 por ciento recibido a cuenta.

De esta forma, las previsiones de ingresos corrientes para 2020 ascienden a un total de 5.107,4 millones de euros, con una variación positiva de 22,4 millones respecto a las previsiones de 5.085 millones estimadas para dicho año en el PPMP. Estas previsiones se figuran en el cuadro siguiente:

CAPÍTULOS INGRESOS	PREVISIONES 2020 PPTO. DRN		
	PREVISIONES 2020 PPMP 2020-2022	LÍNEAS FUNDAMENTALES PPTO. 2020	DIFERENCIAS
CAP. 1 IMPUESTOS DIRECTOS	2.555.687.951	2.514.892.528	-40.795.423
CAP. 2 IMPUESTOS INDIRECTOS	186.943.512	201.993.872	15.050.360
CAP. 3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	676.374.774	693.818.726	17.443.952
CAP. 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.563.831.609	1.599.525.583	35.693.974
CAP. 5 INGRESOS PATRIMONIALES	102.144.317	97.139.729	-5.004.588
ING. CORRIENTES	5.084.982.163	5.107.370.438	22.388.275

¹ Instituto LR Klein-Centro Stone, UAM (junio 2019). En porcentaje de variación real

Como se observa, respecto a las previsiones del PPMP, en 2020 se prevén unos mayores recursos corrientes de 22,4 millones de euros (DRN), si bien con una variación muy distinta según capítulos:

Así, el capítulo 1 de impuestos directos presenta una diferencia negativa de 40,8 millones, fundamentalmente en IBI, con -67,5 millones, debida a las medidas fiscales para 2020 anteriormente señaladas (rebaja tipo general e incremento de bonificaciones para familias numerosas), frente a la hipótesis del PPMP de no atenuar el efecto ponencia al mantener el tipo impositivo de 2019. Esta disminución en IBI se ve compensada parcialmente por las positivas diferencias en IRPF, con 12,2 millones, y en el IIVTNU, con 14,4 millones, dado que la medida fiscal de incremento de las bonificaciones mortis casusa tiene un impacto inferior a la variación de ejecución de este impuesto durante 2019, muy superior a la prevista en PPMP, y que se espera pueda mantenerse para 2020.

En el capítulo 2, la diferencia es positiva en 15 millones, de los que 10,2 corresponden al ICIO y 5,6 al IVA.

En el capítulo 3, la diferencia positiva de 17,4 millones, se compone fundamentalmente de unas diferencias positivas en los subconceptos de Otras Multas y Sanciones, Otros Ingresos por Aprovechamientos Urbanísticos, así como en Empresas Explotadoras de Servicios de Suministros, con 14,9; 8,2; y 7 millones, respectivamente, que atenúan la diferencia negativa de 11 millones en la TRUA, motivada por las medidas fiscales de nuevas reducciones por locales desocupados y por inicio de actividad.

En el capítulo 4, la diferencia positiva de 35,7 millones corresponde, básicamente y por ese mismo importe, al Fondo Complementario de Financiación, como consecuencia del incremento de las entregas a cuenta de 2019, una vez actualizadas por el Real Decreto-ley 13/2019, de 11 de octubre, circunstancia no conocida en el PPMP.

En el capítulo 5, la diferencia negativa de 5 millones tiene su causa, fundamentalmente, en la ausencia de ingresos previstos en los derechos de superficie con contraprestación no periódica.

2.3. Formularios web de Previsiones de ingresos corrientes para 2020

Estas previsiones de 2020 se reflejan a continuación de acuerdo con los formularios establecidos para las líneas fundamentales del presupuesto por la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales del MINHAP:

F.2.1.1 Entidades que integran la Corporación (AA.PP). **Datos Ayuntamiento.** Ingresos
INGRESOS

En euros

INGRESOS	Año 2019 (Estimación de los derechos reconocidos netos)	Tasa variación 2020/2019	Año 2020 (Estimación de las Previsiones iniciales)	Supuestos en los que se basan las proyecciones/Adopción de la medida
Ingresos corrientes	5.101.729.123	0,11%	5.107.370.438	
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	5.041.639.148	1,40%	5.111.983.982	
- Derivados de modificaciones de políticas	60.089.975	-107,68%	-4.613.544	
Medida 1: Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias	65.725.046	-94,27%	3.767.336	
<i>Medida 1.1: IBI URBANA</i>	65.726.150	-89,90%	10.581.962	- Efecto Ponencia unidades urbanas Tipo Diferenciado+Crecimiento vegetativo - Bajada Tipo general del 0,510% al 0,483% - Incremento bonificaciones familia numerosa - Bonificación sistema aprovechamiento energía solar: extensión y mejora (incluida en OOFF 2019, pero con efectos en la matrícula IBI urbana 2020) - Modificación umbral Uso Sanidad
<i>Medida 1.2: IAE</i>	0			- Bonificaciones Medioambientales -Planes Transporte con Título transporte anual
<i>Medida 1.3 IVTM</i>	-104	284,62%	-400	- Bonificación transitoria por sustitución de vehículos sin distintivo ambiental a vehículos con distintivo de categoría C, excepto vehículos diesel (dos años, efecto presupuestario 2019-2020)
<i>Medida 1.4 IIVTNU</i>			-6.814.226	- Incremento porcentajes bonificación para las operaciones Mortis-causa
<i>Medida 1.5 ICIO</i>	-1.000	-100,00%		
Medida 2: Potenciar la inspección tributaria para descubrir hechos imponible no gravados				
Medida 3: Correcta financiación de tasas y precios públicos	169.648	-6327,71%	-10.565.180	
<i>Medida 3.1: Retirada Contenedores</i>	70.661	-100,00%		
<i>Medida 3.2: Centro Municipal de Acústica</i>	4.955			
<i>Medida 3.3: Expedición documentos administrativos (Reservas de espacio)</i>	67.363			
<i>Medida 3.4: TRUA: Nuevas reducciones Tasa Residuos</i>			-10.550.970	- Establecimiento de Reducciones: 90% para los locales desocupados y 70% para los locales donde se inicie el ejercicio de una actividad.
<i>Medida 3.5: Precio Público Escuelas Infantiles (El Sol y La Paloma)</i>	-8.120	75,00%	-14.210	- Efecto residual en 2020 de la modificación del Precio Público Escuelas Infantiles (El Sol y La Paloma)
<i>Medida 3.6: Otros Precios Públicos: Modificación Precio Público Actividades en la Nieve</i>	56.145	-100,00%		
<i>Medida 3.7: Otros Precios Públicos: Modificación Precio Público Viveros</i>	-22.358	-100,00%		
<i>Medida 3.8: Otros Precios Públicos: Modificación Precio Público Factorías</i>	1.002	-100,00%		
Medida 4: Otras medidas por el lado de los ingresos	-5.804.719	-137,63%	2.184.300	- Precio Público prest. sev. Centros Deportivos Municipales por cambio a Gestión Directa
Ingresos capital				
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)				
- Derivados de modificaciones de políticas				
Ingresos no financieros				
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)				
- Derivados de modificaciones de políticas				
Ingresos financieros				
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)				
- Derivados de modificaciones de políticas				
Ingresos totales				
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)				
- Derivados de modificaciones de políticas				

A) DETALLE DE INGRESOS CORRIENTES

Estimación Derechos reconocidos netos

En euros

INGRESOS CORRIENTES	Año 2019 (Estimación de los derechos reconocidos netos)	Tasa variación 2020/2019	Año 2020 (Estimación de las Previsiones iniciales)	Supuestos en los que se basan las proyecciones/adopción de la medida
Capítulos 1 y 2: Impuestos directos e indirectos	2.719.190.939	-0,08%	2.716.886.400	
Impuesto sobre Bienes Inmuebles	1.533.818.289	1,24%	1.552.828.293	- Efecto Ponencia unidades urbanas Tipo Diferenciado+Crecimiento vegetativo - Bajada Tipo general del 0,510% al 0,483% - Incremento bonificaciones familia numerosa - Bonificación sistema aprovechamiento energía solar: extensión y mejora (incluida en OOFF 2019, pero con efectos en la matricula IBI urbana 2020) - Modificación umbral Uso Sanidad
Impuesto sobre Actividades Económicas	138.361.967	0,50%	139.049.340	
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	151.336.092	0,56%	152.177.629	
Impuesto sobre Incremento del Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana	550.364.008	-4,60%	525.068.883	- Incremento porcentajes bonificación para las operaciones Mortis-causa
Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	109.986.220	-2,89%	106.802.448	
Cesión de impuestos del Estado	235.319.988	2,39%	240.955.431	
Ingresos del Capítulo 1 y 2 no incluidos	4.376	0,00%	4.376	
Capítulo 3: Tasas, Precios públicos y otros ingresos	700.140.424	-0,90%	693.818.726	- Establecimiento de Reducciones: 90% para los locales desocupados y 70% para los locales donde se inicie el ejercicio de una actividad.
Capítulo 4: Transferencias corrientes	1.566.302.080	2,12%	1.599.525.583	
Participación en Tributos del Estado	1.486.174.258	2,38%	1.521.478.584	
Resto de Transferencias corrientes (Resto Cap. 4)	80.127.822	-2,60%	78.046.999	
Capítulo 5: Ingresos Patrimoniales	116.095.679	-16,33%	97.139.729	
Total de Ingresos corrientes	5.101.729.123	0,11%	5.107.370.438	

Al respecto de la cumplimentación de dichos formularios, se indica que la cuantificación de los *Ingresos Corrientes* "Derivados de la evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas) se ha realizado de forma diferencial entre el total de Ingresos Corrientes y las medidas de ingresos calculadas.

2.3. Líneas fundamentales de las previsiones de ingresos de capital para 2020

En cuanto a los ingresos de capital el importe total de los ingresos previstos por operaciones de capital del presupuesto para 20120 de las entidades que integran el sector público municipal en el perímetro SEC 2010 asciende a 62,4 millones de euros lo que representa un incremento de 62,2 millones de euros respecto al PPMP 2020-2022, debido principalmente a los ingresos derivados de la enajenación de parcelas de Patrimonio Municipal de Suelo prevista para 2020 por importe de 45 millones de euros y Transferencias de fondos FEDER por importe de 13,9 millones de euros.

2.4. Líneas fundamentales de las previsiones de ingresos del sector público para 2020

Por lo que respecta a las previsiones de ingresos 2020 del sector público del Ayuntamiento de Madrid, según delimitación SEC 2010, por capítulos, que resultan tanto de actualizar la ejecución de ingresos de 2019 descrita, como de incluir para 2020 las medidas fiscales indicadas y los recursos previstos por el actual sistema de financiación, se reflejan en el siguiente cuadro:

Ingresos (en euros)							
Cap.	Denominación	PPMP 2020-2022 DRN	peso especif. PPMP	PROYECTO 2020	peso especif. 2020	(%) 20/19	VARIACION 2020-PPMP
1	Impuestos directos	2.551.187.951	50,26%	2.510.208.828	47,87%	-1,61	-40.979.123
2	Impuestos indirectos	182.943.512	3,60%	201.983.872	3,85%	10,41	19.040.360
3	Tasas y otros ingresos	675.433.774	13,31%	693.319.226	13,22%	2,65	17.885.452
4	Transferencias corrientes	1.564.081.608	30,81%	1.627.586.509	31,04%	4,06	63.504.901
5	Ingresos patrimoniales	95.008.129	1,87%	84.877.007	1,62%	-10,66	-10.131.122
	Operaciones corrientes	5.068.654.974	99,85%	5.117.975.442	97,59%	0,97	49.320.468
6	Enaj. inversiones reales	0	0,00%	45.399.374	0,87%		45.399.374
7	Transferencias capital	250.000	0,00%	17.050.143	0,33%	6.720,06	16.800.143
	Operaciones de capital	250.000	0,00%	62.449.517	1,19%	24.879,81	62.199.517
8	Activos financieros	7.338.763	0,14%	63.768.000	1,22%	769	56.429.237
9	Pasivos financieros	0	0,00%	0	0,00%		0
	Operaciones Financieras	7.338.763	0,14%	63.768.000	1,22%	769	56.429.237
	TOTAL INGRESOS	5.076.243.737	100,00%	5.244.192.959	100,00%	3,31	167.949.222

Se observa una variación de 167,9 millones de euros entre las cifras totales de las líneas fundamentales del presupuesto y las previsiones aprobadas en el PPMP 2020-2022, lo que supone un decremento del 3,3 por ciento.

3. Líneas fundamentales de las previsiones de gastos para 2020

3.1. Líneas fundamentales de los gastos corrientes para 2020.

Por lo que respecta a las líneas fundamentales del presupuesto 2020 en materia de gastos, este se enmarca en la consecución de los objetivos fijados por el equipo de gobierno de adecuar sus ingresos y gastos a la obtención de la mejora de los servicios públicos, a incrementar el bienestar social de nuestros ciudadanos y a abordar las inversiones que necesita la ciudad de Madrid.

Para el cálculo de las previsiones de cierre de 2019 se han utilizado, en el Ayuntamiento aplicando una ejecución de gastos corrientes del entorno del 95 por ciento, del 86 por ciento para el presupuesto no financiero y el 87 por ciento para el presupuesto total calculado sobre los créditos iniciales. En el ámbito del sector público empresarial municipal se han tenido en cuenta los datos facilitados por las propias empresas y en el caso de los organismos autónomos los datos correspondientes al segundo trimestre del ejercicio grabados en la Oficina Virtual para la coordinación financiera con las entidades locales del Ministerio de Hacienda.

En la previsión de cierre del presupuesto consolidado según delimitación SEC 2010, a 31 de diciembre de 2019 se estima una ejecución en gastos corrientes del 101,8 por ciento y del 101,4 por ciento en ingresos corrientes, todo ello calculado sobre créditos y previsiones iniciales respectivamente.

De acuerdo con estas previsiones, el Ahorro Bruto alcanzaría los 1.067,5 millones de euros y descontada la amortización ordinaria y la amortización anticipada, financiada con remanente de tesorería para gastos generales de la liquidación de 2018, la cifra de Ahorro Neto se situaría en 552,6 millones de euros.

El Resultado presupuestario No Financiero previsto en la estimación de cierre, alcanzaría los 327,8 millones de euros positivos.

Acorde con estas cifras, a cierre del ejercicio está previsto obtener también un Remanente de Tesorería positivo.

En lo relativo a las diferencias entre lo recogido en el Plan Presupuestario a Medio Plazo 2020-2022 y las líneas fundamentales del presupuesto para 2020, el siguiente cuadro recoge las diferencias, por capítulos de gasto:

Gastos (en euros)							
Cap.	Denominación	PPMP 2020-2022	peso especif. 2019 HOMOG	PROYECTO 2020	peso especif. 2020	(%) 20/19	Variación
1	Gastos de personal	1.527.410.495	31,31%	1.640.984.199	31,29%	7,44	113.573.704
2	Gtos. Corr. en Bienes y Serv.	2.082.302.509	42,68%	2.114.853.337	40,33%	1,56	32.550.828
3	Gastos financieros	174.217.020	3,57%	147.911.433	2,82%	-15,10	-26.305.587
4	Transferencias corrientes	286.354.379	5,87%	264.086.294	5,04%	-7,78	-22.268.085
5	Fondo de Contingencia y Otros Imprevistos	10.000.000	0,20%	10.136.233	0,19%	1,36	136.233
	Operaciones corrientes	4.080.284.403	83,64%	4.177.971.496	79,67%	2,39	97.687.093
6	Inversiones reales	390.971.309	8,01%	428.003.844	8,16%	9,47	37.032.535
7	Transferencias capital	57.536.795	1,18%	114.798.583	2,19%	99,52	57.261.788
	Operaciones de capital	448.508.104	9,19%	542.802.427	10,35%	21,02	94.294.323
8	Activos financieros	90.382.136	1,85%	247.024.646	4,71%	173,31	156.642.510
9	Pasivos financieros	259.420.504	5,32%	276.394.390	5,27%	6,54	16.973.886
	Operaciones Financieras	349.802.640	7,17%	523.419.036	9,98%	49,63	173.616.396
	TOTAL GASTOS	4.878.595.147	100,00%	5.244.192.959	100,00%	7,49	365.597.812

Como se puede observar, se ha produce un incremento de 365,6 millones de euros, de los cuales 192,0 corresponden a gastos no financieros y 173,6 millones de euros a gastos financieros.

El Presupuesto consolidado de gastos según delimitación SEC 2010 para 2020 alcanza los 5.244,2 millones de euros, con un incremento del 7,5 por ciento con respecto al PPMP, lo que supone en términos absolutos 523,4 millones de euros.

Los gastos de personal alcanzan una dotación de 1.641 millones de euros, con un incremento del 7,4 por ciento respecto al PPMP (113,6 millones de euros en términos absolutos), considerando un incremento retributivo fijo del 2 por ciento y del 1 por ciento variable para el período julio-diciembre respecto a 2019, en aplicación del II Acuerdo Gobierno-Sindicatos para la mejora del empleo público y las condiciones de trabajo, de 9 de marzo de 2018, publicado en el Boletín Oficial del Estado de 26 de marzo de 2018.

El gasto en bienes corrientes y servicios (capítulo 2) cuenta con un total en el Presupuesto consolidado de 2.114,9 millones de euros, con un incremento respecto al PPMP del 1,6 por ciento lo que supone un aumento de 32,5 millones de euros. Este aumento viene motivado principalmente por mayores dotaciones para la mejora y modernización en recogida selectiva de la fracción bioresiduo del programa de Gestión Ambiental Urbana y del tratamiento de residuos urbanos en el Parque tecnológico de Valdemingómez.

El capítulo 3 de gastos financieros alcanza los 147,9 millones de euros con un decremento del 15,10 por ciento motivado por la disminución de los intereses de la deuda pública y de las dotaciones destinadas a prever el pago de intereses derivados de resoluciones judiciales una vez que las mismas adquieren firmeza.

Las transferencias corrientes ascienden a 264,1 millones de euros en el presupuesto consolidado con un decremento del 7,8 por ciento respecto al PPMP, esto es 22,3 millones de euros.

En el capítulo 5 “Fondo de Contingencia y Otros Imprevistos”, se dotan 10,1 millones de euros manteniendo su importe prácticamente igual en el importe del PPMP.

- En el Programa relativo al Fondo de Contingencia los créditos para 2020 asciende a 7,5 millones de euros.
- Por lo que se refiere a los créditos dentro del Programa de Créditos Globales la dotación prevista alcanza un total de 2,6 millones de euros.

El Fondo de Contingencia junto los créditos destinados a posibles imprevistos, se encuentra ubicado en la sección 310 denominada Créditos Globales y Fondo de Contingencia.

3.2. Líneas fundamentales de los gastos de capital para 2020.

El capítulo 6 presenta créditos por un total 428 millones de euros y experimenta, de este modo, un importante incremento respecto al PPMP de un 9,47 por ciento que se concreta en 37 millones de euros. Este incremento viene motivado, entre otros, por la remodelación de Plaza de España y su entorno, la construcción del colector doblado de Vicálvaro, la rehabilitación del Parque de la Gavia y la construcción de aparcamientos disuasorios.

El capítulo 7 del presupuesto consolidado arroja un importe de 114,8 millones de euros. El incremento es del 99,52 por ciento (57,2 millones de euros de crecimiento). Por lo que respecta a la subida del Presupuesto consolidado se aprecia fundamentalmente en las subvenciones a familias en materia de Inspecciones Técnicas de Edificios y rehabilitación de viviendas.

El Presupuesto no Financiero (capítulos 1 a 7) asciende en 2020 a 4.720,7 millones de euros, lo que supone una variación al alza de un 4,24 por ciento respecto al no financiero consignado en el PPMP 2020-2022.

- Las operaciones corrientes suponen una variación positiva de 97,7 millones de euros, incrementándose los capítulos 1, 2 y 5 de gasto.
- Las operaciones de capital se aumentan en un 21,0 por ciento en el Presupuesto consolidado con un importe neto al alza de 94,3 millones de euros.

El Presupuesto Financiero con un total de 523,4 millones de euros, incluye en el capítulo 8 una dotación de 247,0 millones de euros, de los cuales 241,0 millones tendrán como destino la adquisición de acciones, asimismo se recogen en los estados previsionales de las empresas del sector público municipal la variación del circulante.

El capítulo 9 en 2020 está dotado con 276,4 millones de euros, cifra superior a la que constaba en el PPMP, incrementándose en 16,9 millones de euros. Todo ello arrojaría un resultado no financiero total positivo en 459,6 millones de euros.

Como corolario de este apartado podemos concluir:

- Considerando el ámbito SEC 2010, el gasto no financiero en 2020 se incrementa respecto a las dotaciones incluidas en el PPMP 2020-2022 en 192 millones de euros, lo que representa un 4,24 por ciento. En el gasto total la variación supone un incremento de 365,6 millones de euros.
- Se prevé la obtención de un remanente de tesorería para gastos generales de signo positivo.
- Se mantiene un adecuado ritmo de amortización de la deuda, previéndose que la deuda viva continúe por debajo de los límites exigidos por la normativa vigente.
- Se continuará manteniendo el Período Medio de Pago por debajo del nivel marcado por la normativa estatal.
- Se asegura la obtención de una capacidad de financiación, antes de los ajustes de contabilidad nacional, de 459,6 millones de euros.

En definitiva, el Ayuntamiento de Madrid, en el contexto económico y financiero en que se enmarcan los presupuestos para 2020 en las distintas Administraciones Públicas, prevé un Presupuesto para Gastos que garantiza la eficacia y eficiencia en los recursos, el logro de resultados y la adecuada prestación de los servicios públicos municipales demandados.

4. ESTADO DE PREVISIÓN DE MOVIMIENTOS Y SITUACIÓN DE LA DEUDA SEC 2010.

En el cuadro que se adjunta se observa la previsión de deuda del Ayuntamiento de Madrid, medida dentro del perímetro de consolidación SEC 2010, en los años 2019 y 2020, y su variación.

A 31 de diciembre de 2019, el saldo de deuda total previsto es de 2.218.114.374 euros, que incluye el endeudamiento a largo plazo del propio Ayuntamiento (2.197.778.684 euros), el de sus Organismos Autónomos (0 euros) y el de las Sociedades Mercantiles SEC 2010 (20.335.690 euros, correspondiente a la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo S.A.). No se prevé disposición de operaciones a corto plazo.

A 31 de diciembre de 2020, el capital vivo previsto es de 1.935.886.721 euros. En este importe se incluyen la deuda a largo plazo del propio Ayuntamiento (1.935.886.721 euros), la de sus Organismos Autónomos (0 euros) y la de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo S.A. (0 euros). No se prevé disposición de operaciones a corto plazo.

DEUDA SEC 2010	Año 2019 (en euros)	% tasa variación 2020/2019	Año 2020 (en euros)
Deuda viva a 31/12	2.218.114.374	-12,72%	1.935.886.721
A corto plazo	0		0
A largo plazo	2.218.114.374	-12,72%	1.935.886.721

En el año 2020 no existe previsión de nuevo endeudamiento ni en el Ayuntamiento de Madrid, ni en los Organismos Autónomos, ni tampoco en ninguna de las Sociedades Mercantiles SEC 2010.

5. SALDOS Y OTRAS MAGNITUDES.

Por lo que respecta a los distintos saldos que presenta el Presupuesto consolidado según el perímetro SEC 2010 para 2020, las operaciones corrientes tienen un saldo positivo de 940 millones de euros. De estos, 944,6 millones de euros derivan de la evolución tendencial y un saldo negativo de 4,6 millones de euros derivados de las medidas de carácter político que se han reseñado anteriormente.

Por operaciones de capital, el saldo es de carácter inverso, presentándose un saldo negativo de 480,3 millones de euros, derivado en su totalidad de la evolución tendencial del Presupuesto.

De esta forma, el Presupuesto por Operaciones no financieras presenta un saldo de 459,6 millones de euros positivos, que tienen por contrapartida el saldo de Operaciones financieras por importe de 459,6 millones de euros de manera que el Presupuesto se presenta equilibrado.

De este modo, realizados los pertinentes ajustes de Contabilidad Nacional, por importe de 271,7 millones de euros positivos, la capacidad de financiación que plantea el Presupuesto para 2020 se eleva a 731,4 millones de euros.

Esta capacidad de financiación va a posibilitar que la deuda viva de la Corporación en términos del Protocolo de Déficit Excesivo disminuya desde 2.218,1 millones de euros a 31 de diciembre de 2019 a 1.935,8 millones de euros a 31 de diciembre de 2020, situándose la deuda viva con un ratio del 37,8 por ciento sobre los ingresos corrientes.

6. ANEXOS NUMÉRICOS

LÍNEAS FUNDAMENTALES DEL PRESUPUESTO 2020
CONSOLIDADO DELIMITACIÓN SEC-2010

Hechos que integran la Corporación (AA.PP.). Datos Económicos consolidados. Ingresos (en euros).				
Ingresos reconocidos netos.	Datos en euros			Supuestos en los que se basan las proyecciones/adopción de la medida
	Año 2019 (Estimación de los derechos reconocidos netos)	tasa variación 2020/2019	Año 2020 (Estimación de las Previsiones iniciales)	
IBI	5.101.461.574	0,32%	5.117.975.442	
1 evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	5.041.371.599	1,61%	5.122.568.966	
Modificaciones de políticas (*)	60.089.976	-107,68%	-4.613.544	
Medida 1: Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias	65.725.046	-94,27%	3.767.336	
Medida 1.1: IBI URBANA	65.726.150	-83,90%	10.581.962	- Efecto Potencia unidades urbanas Tipo Diferenciado+ Crecimiento vegetativ - Bajada Tipo general del 0,510% al 0,483% - Incremento bonificaciones familia numerosa - Bonificación sistema aprovechamiento energía solar: extensión y mejora (inc 2019, pero con efectos en la matrícula IBI urbana 2020) - Modificación umbral Uso Sanidad
Medida 1.2: IAE	0		0	- Bonificaciones Medioambientales -Planes Transporte con Titulo transporte a
Medida 1.3: IVTM	-104	284,62%	-400	- Bonificación transitoria por sustitución de vehículos sin distintivo ambiente distintivo de categoría C, excepto vehículos diesel (dos años, efecto presupuest
Medida 1.4: IVTNU	0		-6.814.226	- Incremento porcentajes bonificación para las operaciones Mortis-causa
699903502,6	-1.000	6933192200,00%	0	
2: Potencias la inspección tributaria para descubrir hechos imposables no gravados	0		0	
3: Corrección financiación de tasas y precios públicos (detallado más adelante)	169.648	-6327,71%	-10.565.180	
Medida 3.1: Retirada Contenedores	70.661		0	
Medida 3.2: Centro Municipal de Acústica	4.955	-100,00%	0	
Medida 3.3: Expedición documentos administrativos (Reservas de espacio)	67.363	-100,00%	0	
Medida 3.4: TRUA: Nuevas reducciones Tasa Residuos	0		-10.550.970	- Establecimiento de Reducciones: 90% para los locales desocupados y 70% donde se inicie el ejercicio de una actividad.
Medida 3.5: Precio Público Escuelas Infantiles (El Sol y La Paloma)	-8.120	75,00%	-14.210	- Efecto residual en 2020 de la modificación del Precio Público Escuelas Infa Paloma)
Medida 3.6: Otros Precios Públicos: Modificación Precio Público Actividades en la Nieve	56.145	-100,00%	0	
Medida 3.7: Otros Precios Públicos: Modificación Precio Público Viveros	-22.358	-100,00%	0	
Medida 3.8: Otros Precios Públicos: Modificación Precio Público Factorías	1.002		0	
4: Otras medidas por el lado de los ingresos	-5.804.719		2.184.300	- Precio Público prest. sev. Centros Deportivos Municipales por cambio a Ges
Total	22.290.117	180,17%	62.449.517	
1 evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	22.290.117	180,17%	62.449.517	
Modificaciones de políticas (*)				
Impuestos	5.123.751.691	1,11%	5.180.424.959	
1 evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	5.063.661.716	2,40%	5.185.038.503	
Modificaciones de políticas (*)	60.089.976	-107,68%	-4.613.544	
ROS	750.000	8402,40%	63.768.000	
1 evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	750.000	8402,40%	63.768.000	
Modificaciones de políticas (*)				
Total	5.124.501.691	2,34%	5.244.192.959	
1 evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	5.064.411.716	3,64%	5.248.806.503	
Modificaciones de políticas (*)	60.089.976	-107,68%	-4.613.544	

* Indicar el impacto cuando exista variación (+ o -) respecto al año anterior.
en estudio pendientes de evaluación eco-presupuestaria

LÍNEAS FUNDAMENTALES DEL PRESUPUESTO 2020
 CONSOLIDADO DELIMITACIÓN SEC-2010

A) DETALLE DE INGRESOS CORRIENTES

Estimación Derechos Reconocidos Netos		Datos en euros			Supuestos en los que se basan las proyecciones/adopción de la medida
INGRESOS CORRIENTES	Año 2019 (Estimación de los derechos reconocidos netos)	tasa variación 2020/2019	Año 2020 (Estimación de las Previsiones Iniciales)		
Cap. 1 y 2 Impuestos directos e indirectos	2.712.318.627	0,00%	2.712.192.700 (*)		
Impuesto sobre Bienes Inmuebles	1.529.318.289	0,94%	1.543.644.593 (*)		- Efecto Ponencia unidades urbanas Tipo Diferenciado+Crecimiento vegetativo - Bajada Tipo general del 0,510% al 0,483% - Incremento bonificaciones familia numerosa
Impuesto sobre Actividades Económicas	138.336.967	0,50%	139.024.340 (*)		- Bonificaciones Medioambientales -Planes Transporte con Titulo transporte anual
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	151.336.092	0,56%	152.177.629 (*)		- Bonificación transitoria por sustitución de vehículos sin distintivo ambiental a vehículos con distintivo de categoría C, excepto vehículos diesel (dos años, efecto presupuestario 2019-2020)
Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	550.205.308	-4,60%	524.910.183 (*)		- Modificación umbral Uso Sanidad
Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras	107.675.667	-0,82%	106.792.448 (*)		
Cesión de impuestos del Estado	235.319.898	2,39%	240.955.431 (*)		
Ingresos de capítulos 1 y 2 no incluidos anteriormente	126.316	3511,38%	4.688.076 (*)		
Cap. 3 Tasas y otros ingresos	699.903.503	-0,94%	693.319.226 (*)		
Cap. 4 Transferencias corrientes	1.585.716.142	2,64%	1.627.586.509 (*)		
Participación en tributos del Estado	1.486.174.258	2,38%	1.521.478.584 (*)		
Resto de Transferencias corrientes (resto Cap.4)	99.541.884	6,60%	106.107.925 (*)		
Cap. 5 Ingresos patrimoniales	103.523.303	-18,01%	84.877.007 (*)		
Total ingresos corrientes	5.101.461.574	0,32%	5.117.975.442 (*)		

B) DETALLE DE INGRESOS CAPITAL

Estimación Derechos Reconocidos Netos		Datos en euros			Supuestos en los que se basan las proyecciones/adopción de la medida
INGRESOS DE CAPITAL	Año 2019 (Estimación de los derechos reconocidos netos)	tasa variación 2020/2019	Año 2020 (Estimación de las Previsiones Iniciales)		
6 Enajenación inversiones reales	16.709.264	171,70%	45.399.374 (*)		
7 Transferencias de capital	5.580.853	205,51%	17.050.143 (*)		
Total ingresos de capital	22.290.117	180,17%	62.449.517 (*)		

C) DETALLE DE INGRESOS FINANCIEROS

Estimación Derechos Reconocidos Netos		Datos en euros			Supuestos en los que se basan las proyecciones/adopción de la medida
INGRESOS FINANCIEROS	Año 2019 (Estimación de los derechos reconocidos netos)	tasa variación 2020/2019	Año 2020 (Estimación de las Previsiones Iniciales)		
8 Activos financieros	750.000,00	8402,40%	63.768.000,00		
9 Pasivos financieros	-	-	-		
Total ingresos financieros	750.000,00	8402,40%	63.768.000		
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	5.123.751.691	1,11%	5.180.424.959		
TOTAL INGRESOS	5.124.501.691	2,34%	5.244.192.959		

(1) Medidas en estudio pendientes de evaluación eco-presupuestaria

LÍNEAS FUNDAMENTALES DEL PRESUPUESTO 2020

CONSOLIDADO DELIMITACIÓN SEC-2010

F.2.1.2 Entidades que integran la Corporación (AA.PP.) Datos económicos consolidados. Gastos

Datos en euros			
GASTOS	Año 2019 (Estimación de las obligaciones reconocidas netas)	tasa variación 2020/2019	Año 2020 (Estimación de los Créditos iniciales)
Gastos Corrientes	3.884.742.229	7,55%	4.177.971.496
- Derivados de la evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	3.884.742.229	7,55%	4.177.971.496
- Derivados de modificaciones de políticas (*)	0		0
Medida 1: Reducción de costes de personal (reduccion de sueldos o efectivos)			
Medida 2: Regulación del régimen laboral y retributivo de las empresas públicas tomando en consideración aspectos tales como el sector de actividad, el volumen de negocio, la percepción de fondos públicos			
Medida 3: Limitación de salarios en los contratos mercantiles o de alta dirección, con identificación del límite de las retribuciones básicas y de los criterios para la fijación de las retribuciones variables y complementarias que en cualquier caso se vincularán a aspectos de competitividad y consecución de objetivos que promuevan las buenas prácticas de gestión empresarial.			
Medida 4: Reducción del número de consejeros de los Consejos de Administración de las empresas del sector público.			
Medida 5: Regulación de las clausulas indemnizatorias de acuerdo a la reforma laboral en proceso.			
699903502,6		69331922600,00%	
Medida 7: Contratos externalizados que considerando su objeto pueden ser prestados por el personal municipal actual.			
Medida 8: Disolución de aquellas empresas que presenten pérdidas > ½ capital social según artículo 103.2 del TRDLVRL, no admitiéndose una ampliación de capital con cargo a la Entidad loc			
Medida 9: Realizar estudio de viabilidad y análisis coste/beneficio en todos los contratos de inversión que vaya a realizar la entidad durante la vigencia del plan antes de su adjudicación, siendo dicha viabilidad requisito preceptivo para la celebración del contrato.			
Medida 10: Reducción de celebración de contratos menores (se primará el requisito del menor precio de licitación)			
Medida 11: Reducción de cargas administrativas a los ciudadanos y empresas.			
Medida 12: Modificación de la organización de la corporación local			
Medida 13 Reducción de la estructura organizativa de las EE.LL.			
Medida 14: Reducción de en la prestación de servicios de tipo no obligatorio.			
Medida 15 Otras medidas por el lado de los gastos corrientes			
Gastos de Capital	810.978.294	-33,07%	542.802.427
- Derivados de la evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	810.978.294	-33,07%	542.802.427
- Derivados de modificaciones de políticas (*)	0		0
Medida 16 No ejecución de inversión prevista inicialmente			
Medida 17 Otras medidas por el lado de los gastos de capital			
Gastos no financieros	4.695.720.523	0,53%	4.720.773.923
- Derivados de la evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	4.695.720.523	0,53%	4.720.773.923
- Derivados de modificaciones de políticas (*)	0		0
Gastos financieros	559.353.170	-6,42%	523.419.036
- Derivados de la evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	559.353.170	-6,42%	523.419.036
- Derivados de modificaciones de políticas (*)	0		0
Gastos totales	5.255.073.693	-0,21%	5.244.192.959
- Derivados de la evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	5.255.073.693	-0,21%	5.244.192.959
- Derivados de modificaciones de políticas (*)	0		0

(*) Únicamente cuantificar el impacto cuando exista variación (+ ó -) respecto al año anterior

LÍNEAS FUNDAMENTALES DEL PRESUPUESTO 2020

CONSOLIDADO DELIMITACIÓN SEC-2010

A) DETALLE DE GASTOS CORRIENTES

Datos en euros

GASTOS CORRIENTES	Año 2019 (Estimación de las obligaciones reconocidas netas)	tasa variación 2020/2019	Año 2020 (Estimación de los Créditos iniciales)
1 Gastos de personal	1.534.370.462	6,95%	1.640.984.199
2 Gastos bienes corrientes y servicios	1.891.552.880	11,81%	2.114.853.337
3 Gastos financieros	176.809.749	-16,34%	147.911.433
4 Transferencias corrientes	282.009.139	-6,36%	264.086.294
5 Fondo de Contingencia y Otros Imprevistos	0		10.136.233
Total Gastos corrientes	3.884.742.229	7,55%	4.177.971.496

B) DETALLE DE GASTOS DE CAPITAL

Datos en euros

GASTOS DE CAPITAL	Año 2019 (Estimación de las obligaciones reconocidas netas)	tasa variación 2020/2019	Año 2020 (Estimación de los Créditos iniciales)
6 Inversiones reales	645.335.276	-33,68%	428.003.844
7 Transferencias de capital	165.643.018	-30,70%	114.798.583
Total Gastos de Capital	810.978.294	-33,07%	542.802.427

B) DETALLE DE GASTOS FINANCIEROS

Datos en euros

GASTOS FINANCIEROS	Año 2019 (Estimación de las obligaciones reconocidas netas)	tasa variación 2020/2019	Año 2020 (Estimación de los Créditos iniciales)
8 Activos financieros	44.513.677	454,94%	247.024.646
Aportaciones patrimoniales			
Otros gastos en activos financieros			
9 Pasivos financieros	514.839.493	-46,31%	276.394.390
Total Gastos Financieros	559.353.170	-6,42%	523.419.036
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	4.695.720.523	0,53%	4.720.773.923
TOTAL GASTOS	5.255.073.693	-0,21%	5.244.192.959

LÍNEAS FUNDAMENTALES DEL PRESUPUESTO 2020

CONSOLIDADO DELIMITACIÓN SEC-2010

F.2.1.3 Consolidado de todas las Entidades que ingresan la Corporación (AA.PP.) Saldos y Otras Magnitudes

Datos en euros

SALDOS Y OTRAS MAGNITUDES	Año 2019	tasa variación 2020/2019	Año 2020
Saldo de Operaciones Corrientes	1.216.719.345	-22,74%	940.003.946
- Derivados de la evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	1.156.629.370	-18,33%	944.617.490
- Derivados de modificaciones políticas	60.089.975	-107,68%	-4.613.544
Saldo de Operaciones Capital	-788.688.177	-39,09%	-480.352.910
- Derivados de la evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	-788.688.177	-39,09%	-480.352.910
- Derivados de modificaciones políticas	0		0
Saldo de Operaciones no financieras	428.031.168	7,39%	459.651.036
- Derivados de la evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	367.941.193	26,18%	464.264.580
- Derivados de modificaciones políticas	60.089.975	-107,68%	-4.613.544
Saldo de Operaciones financieras	-558.603.170	-17,71%	-459.651.036
- Derivados de la evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	-558.603.170	-17,71%	-459.651.036
- Derivados de modificaciones políticas	0		0
Saldo de Operaciones no financieras	428.031.168		459.651.036
(+/-) Ajustes para el cálculo de cap. o necesidad Financ. SEC 2010	-100.236.170		271.728.846
Capacidad o necesidad de financiación	327.794.998		731.379.882
Deuda Viva a 31 / 12	2.218.114.374	-12,72%	1.935.886.721
A corto plazo	0		0
A largo plazo	2.218.114.374	-12,72%	1.935.886.721
Ratio Deuda Viva / Ingresos corrientes	43,48%	-13,01%	37,83%

LÍNEAS FUNDAMENTALES DEL PRESUPUESTO 2020
CONSOLIDADO DELIMITACIÓN SEC-2010

F.2.1.4- Pasivos contingentes					En euros		
Pasivos contingentes (1)	Año 2019 (Estimación ORN)			Tasa variación 2020/2019	Año 2020 (Estimación Créd. Inic.)		
	Incluido en el presupuesto	No incluido en el presupuesto	Total		Incluido en el presupuesto	No incluido en el presupuesto	Total
Avales concedidos							
Préstamos morosos							
Garantías							
Por sentencias - expropiaciones							
Otros							
TOTAL							

(1) Los pasivos contingentes son gastos que, en este caso, una administración pública tendrá que pagar si se produce una determinada situación y cuya obligación no está reconocida. Estos pasivos pueden estar previstos en el estado de gastos del presupuesto o no estarlo.

LÍNEAS FUNDAMENTALES DEL PRESUPUESTO 2020
CONSOLIDADO DELIMITACIÓN SEC-2010

F.2.5 Préstamos morosos		
Comunicación correspondiente al periodo 2019 - 2020		
Información relativa a los préstamos (total y saldo en mora) concedidos por las Corporaciones Locales, Directiva 2011/85/UE.		
	2019	2020
Saldo vivo (sin deducir deterioros) de los préstamos concedidos pendientes de amortizar (*) a 31/12 por:		
Administración General de la Corporación Local	0,00	0,00
Organismos Públicos de la Corporación Local, clasificados en S.1313	0,00	0,00
Resto de entidades controladas por la Corporación Local, clasificadas en S.1313		
TOTAL SALDO VIVO DE PRÉSTAMOS CONCEDIDOS:	0,00	0,00
Desglose del dato anterior (saldo vivo) correspondiente a los importes en situación de mora (*):		
Administración General de la Corporación Local	0,00	0,00
Organismos Públicos de la Corporación Local, clasificados en S.1313	0,00	0,00
Resto de entidades controladas por la Corporación Local, clasificadas en S.1313	0,00	0,00
TOTAL IMPORTES DE PRÉSTAMOS EN SITUACIÓN DE MORA:	0,00	0,00

(*) se refiere a importes de préstamos concedidos a entidades que no consolidan dentro del Sector Administraciones Públicas, definido de acuerdo al SEC.

Intrucciones de cumplimentación:

- Las casillas en blanco deben cumplimentarse para las entidades referidas con el importe de los préstamos concedidos (activos financieros) y el detalle del importe de los que están en mora.
- Definición de "préstamo moroso", SEC 2010, §7.101. "Un préstamo se considera de dudoso cobro cuando: a) los pagos de intereses o del principal sufren un retraso de noventa días o más tras su vencimiento; b) el interés pagadero de noventa días o más se ha capitalizado, refinanciado o retrasado mediante acuerdo, o c) los pagos tienen un retraso inferior a noventa días, pero hay otras buenas razones (como una declaración de quiebra del deudor) para dudar de que los pagos se abonarán íntegramente."
- Valoración: valor nominal.

Notas:

- El artículo 14.3 de la Directiva 2011/85/UE del Consejo señala: "Los Estados miembros publicarán, en lo que respecta a todos los subsectores de las administraciones públicas, la información pertinente sobre los pasivos contingentes que puedan incidir de manera significativa en los presupuestos públicos, en particular las garantías públicas, los préstamos morosos y los pasivos resultantes de la actividad de las corporaciones públicas, indicando su magnitud. Los Estados miembros publicarán asimismo información sobre la participación de las administraciones públicas en el capital de sociedades privadas y públicas en el caso de sumas económicamente importantes."
- El 22 de julio de 2013 EUROSTAT publicó una decisión relativa a la información que los Estados miembros deben remitir sobre pasivos contingentes y préstamos morosos. En esta Decisión se establece como definición de préstamo moroso la recogida en el apartado 7.101 del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la UE (SEC 2010).



[Volver al índice](#)

18.- Aprobar el proyecto inicial de Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2020.

El presente acuerdo tiene por objeto la aprobación del proyecto inicial de Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2020, integrado - de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo- por el Presupuesto del Ayuntamiento, los de cada uno de los organismos autónomos dependientes del mismo y los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenece íntegramente al Ayuntamiento de Madrid, con los anexos y documentación a que se refieren los artículos 166 y 168 del mismo texto legal.

En aplicación del artículo 6 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que establece que la contabilidad de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en su ámbito de aplicación, así como sus presupuestos y liquidaciones, deberán contener información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera, se incluye como documentación anexa los estados de previsión de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles y demás entes dependientes del Ayuntamiento de Madrid que integran el subsector administraciones públicas, así como su estado de consolidación con el resto de sujetos que la conforman.

Por su parte, el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

El artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el artículo 48 de la misma Ley, establece el procedimiento de tramitación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid. De acuerdo con ambos preceptos, el proyecto inicial de Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid se debe someter a un periodo de información pública por plazo de 15 días naturales. De no presentarse alegaciones en este plazo, el proyecto inicial se convertirá en definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado Tercero, número 3, de la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento (Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 3 de agosto de 2006).

El artículo 11.1, párrafo h) de la citada Ley 22/2006, de 4 de julio, dispone que es competencia del Pleno la aprobación de los presupuestos.



Por otra parte, la letra c) del artículo 17.1 de la misma Ley atribuye a la Junta de Gobierno la aprobación del proyecto de presupuesto.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Aprobar el proyecto inicial, que tendrá carácter definitivo si no se presentan alegaciones, del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2020, con los anexos y documentos que se acompañan, que se integra por el Presupuesto del propio Ayuntamiento, los de los organismos autónomos dependientes del mismo, y los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenece íntegramente al Ayuntamiento de Madrid, según se expresa a continuación:

PRESUPUESTO NO CONSOLIDADO		
	INGRESOS	GASTOS
Ayuntamiento de Madrid	5.166.733.447	5.166.733.447
Organismos Autónomos Locales		
Informática Ayuntamiento de Madrid	101.874.332	101.874.332
Agencia para el Empleo de Madrid	49.619.424	49.619.424
Agencia Tributaria Madrid	60.077.047	60.077.047
Madrid Salud	90.243.084	90.243.084
Agencia de Actividades	14.676.300	14.676.300
Sociedades Mercantiles Locales		
Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A.	799.447.720	799.447.720
Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A.	180.573.531	180.573.531
Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A.	86.326.097	86.326.097
Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A.	56.576.255	56.576.255
PRESUPUESTO GENERAL CONSOLIDADO	6.113.278.296	6.113.278.296
Otras sociedades y entes dependientes que consolidan SEC 2010		
Madrid Calle 30, S.A.	128.851.267	128.851.267



Consortio del Plan de Rehabilitación y Equipamiento de Teatros de Madrid	375.000	375.000
Empresa Mixta de Servicios Funerarios de Madrid, S.A. (en liquidación)	106.931	106.931
PRESUPUESTO TOTAL CONSOLIDADO SEC	5.244.192.959	5.244.192.959

El estado de consolidación, una vez eliminadas las operaciones internas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 166.1.c) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como en el artículo 117.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, asciende a 6.113.278.296 euros en el estado de Ingresos y a 6.113.278.296 euros en el estado de en Gastos.

PRESUPUESTO CONSOLIDADO SEGÚN EL SISTEMA EUROPEO DE CUENTAS NACIONALES Y REGIONALES -SEC 2010

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el estado de consolidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con los presupuestos y estados de previsión de sus organismos autónomos, sociedades mercantiles y demás entes integrantes del sector Administración Pública, de acuerdo con la delimitación SEC 2010, asciende a 4.720.773.923 en su estado de gastos no financieros y a 5.180.424.959 euros en su estado de ingresos no financieros.

Segundo.- Abrir un periodo de información pública por plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, durante los cuales los interesados podrán examinar el proyecto inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2020 y presentar alegaciones al mismo.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIAS, IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

19.- Autorizar el contrato de servicios para la gestión de cursos de capacitación curricular para las campañas de primavera, verano y otoño joven de Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual de 1.344.068,00 euros, como presupuesto del mismo.

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios para la gestión de cursos de capacitación curricular para las campañas de primavera, verano y otoño joven de Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente con vigencia desde el 1 de marzo de 2020 hasta el 15 de diciembre de 2021, ambos inclusive, prorrogable, y el gasto plurianual de 1.344.068,00 euros, IVA incluido, como presupuesto del mismo. El contrato se divide en 15 lotes.

El contrato se califica como administrativo de servicios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 y 312 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se adjudicará por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, atendiendo a una pluralidad de criterios.

El órgano competente para autorizar el contrato y el gasto plurianual es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 4 de julio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar el contrato de servicios para la gestión de cursos de capacitación curricular para las campañas de primavera, verano y otoño joven de Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente, con vigencia desde el 1 de marzo de 2020 hasta el 15 de diciembre de 2021, ambos inclusive, y prorrogable. El contrato se divide en 15 lotes.

Segundo.- Autorizar el gasto plurianual de 1.344.068,00 euros, IVA incluido, que se imputará a la aplicación presupuestaria 001/027/337.02/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" del Programa "Actividades Ocio y Tiempo Libre Juventud" o equivalente del presupuesto municipal, con arreglo a la siguiente distribución por anualidades:



672.034,00 euros con cargo al ejercicio de 2020
672.034,00 euros con cargo al ejercicio de 2021

Tercero.- El presente Acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

20.- Convalidar el gasto de 165.560,15 euros, a favor de la entidad que figura en el expediente.

El presente acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto por importe de 165.560,15 euros, IVA exento, a favor de la entidad que figura en el expediente.

El órgano competente para aprobar la convalidación del gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto por importe de 165.560,15 euros, IVA exento, a favor de la ASOCIACIÓN CENTRO TRAMA con NIF G-80054760, por el servicio prestado en la gestión del "Centro de atención psico-socio-educativa para mujeres y sus hijos/as víctimas de violencia de pareja o expareja (C.A.P.S.E.M) durante el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2019 y el 15 de julio de 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/027/231.01/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales", del Programa "Prevención y Atención frente a la Violencia de Género", del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS

21.- Autorizar el contrato basado del lote 3 del acuerdo marco para la realización de obras de reforma, reparación, conservación y demolición del conjunto de edificios demaniales, patrimoniales y aquellos que estén sujetos a cualquier tipo de uso del Ayuntamiento de Madrid, para el proyecto de IFS reforma de vaso y galerías en la piscina de verano del Centro Deportivo Municipal La Elipa, Distrito de Moratalaz, y autorizar y disponer el gasto de 2.090.942,09 euros, como presupuesto del mismo.

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato basado del Lote 3 del Acuerdo marco para la realización de obras de reforma, reparación, conservación y demolición del conjunto de edificios demaniales, patrimoniales y aquellos que estén sujetos a cualquier tipo de uso del Ayuntamiento de Madrid, adjudicado a la empresa PROMOCIONES, EDIFICIOS Y CONTRATAS, S.A., con NIF A-28019461, para el proyecto de IFS reforma de vaso y galerías en la piscina de verano del Centro Deportivo Municipal La Elipa, Distrito de Moratalaz, con un plazo de ejecución de 7 meses a partir del día siguiente al de la fecha del Acta de comprobación del replanteo, así como autorizar y disponer el gasto de 2.090.942,09 euros, IVA incluido.

El órgano competente para autorizar el contrato basado, así como para autorizar y disponer el gasto, es la Junta de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 27 de junio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos.

A propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar el contrato basado del Lote 3 del Acuerdo marco para la realización de obras de reforma, reparación, conservación y demolición del conjunto de edificios demaniales, patrimoniales y aquellos que estén sujetos a cualquier tipo de uso del Ayuntamiento de Madrid, adjudicado a la empresa PROMOCIONES, EDIFICIOS Y CONTRATAS, S.A., con NIF A-28019461, para el proyecto de IFS reforma de vaso y galerías en la piscina de verano del Centro Deportivo Municipal La Elipa, Distrito de Moratalaz, con un plazo de ejecución de 7 meses a partir del día siguiente al de la fecha del Acta de comprobación del replanteo.



Segundo.- Autorizar y disponer el gasto de 2.090.942,09 euros, IVA incluido, a favor de la empresa PROMOCIONES, EDIFICIOS Y CONTRATAS, S.A., con NIF A-28019461, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/055/933.03/632.00 del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.

[Volver al índice](#)